CA

Poder Judicial de la Nación

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

25000090116204

TRIBUNAL: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11, SITO EN, CARLOS PELLEGRINI 685 PISO 4ª

FECHA DE RECEPCIÓN EN

Sr.: IGNACIO CESAR ESPIÑO - HUANG WEI

Domicilio: Electrónico

Tipo de Domicilio: Electrónico

Caracter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

	44/2025	N	CA	11C		N	N	N
N° ORDEN	EXPTE N.	ZONA	FUERO	SALA		COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

REZ: NOTIF. NEGATIVA

Notifico a Ud. la resolución dictada en los

HUANG, WEI c/ EN - DNM - EX 190514/16 s/AMPARO POR MORA

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

11 de marzo de 2025

Fdo.: FERNANDO ENRIQUE LUNA

SE PRESENTA - SOLICITA APLICACIÓN SUPLETORIA E INTEGRAL LEY 16986 - EVACUA INFORME – SE RECHACE LA ACCIÓN CON COSTAS - SUBSIDIARIAMENTE SE DECLARE ABSTRACTA LA CUESTIÓN CON COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO - SE AGREGUEN LAS CONSTANCIAS ACOMPAÑADAS - RESERVA CASO FEDERAL - RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HONORARIOS JUDICIALES VIGENTE EN LA ORBITA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES - SOLICITA SE VINCULE.

Señor

FERNANDO ENRIQUE LUNA - DNI 14455887 monotributista, CUIT 20-14455887-2**,** abogado inscripto en el CPCAF T. 36 F. 968 , en mi carácter de letrado apoderado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, con domicilio en la Avda. Antártida Argentina Nº 1355 (Zona de notificación Nº 147), **con domicilio electrónico en CUIT 20144558872,** en autos caratulados **HUANG, WEI c/ EN - DNM - EX 190514/16 s/AMPARO POR MORA - CAF 000044/2025** a V.S. respetuosamente digo:

I.- PERSONERIA.

Que a mérito de la Disposición 160-2024 y su Anexo la que acompaño al presente y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy representante de la Dirección Nacional de Migraciones en todo juicio en que deba intervenir; atento a las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el art. 29 de la Ley 25.565, el Decreto Nº 1410 de fecha 03 de Diciembre de 1996 y el Decreto Nº 59 del 23 de Diciembre de 2019.

II**.- SOLICITA APLICACIÓN SUPLETORIA E INTEGRA DE LEY 16.986.**

Al ser la presente la primera actuación de mi representada en autos, solicito a V.S. se aplique en los presentes supletoriamente el procedimiento establecido por la Ley 16.896 en su integridad. Ello así, conforme reiterada pasiva jurisprudencia de TODAS las Salas del fuero Contencioso Administrativa Federal. A saber:

C.N.A.Cont.Adm.F., Sala V: en fecha 13 de octubre de 2005. "RONCAROLO CARLOS FRANCISCO C/ EN-Mº INTERIOR – DNM (EXPTE M-68) S/ AMPARO POR MORA", expte. Nº 25.060/05, estableció:

"…la naturaleza del amparo por mora no encuadra en ninguno de los procesos reglados por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, por lo cual corresponde la aplicación supletoria de la ley 16.986 y no del Código citado. En orden a ello también se ha dicho que la brevedad de los plazos procesales determinados en la ley de amparo 16.986, armoniza con la finalidad del instituto del amparo por mora...". El subrayado me pertenece.

En igual sentido se han expedido el resto de las salas en autos:

Sala I: en fecha 6 de julio de 2004, (causa 159.806/02, caratulado LIN MING SHIN C/ EN – Mº INTERIOR – DNM – EXPTE. 222.602/95 Y OTROS S/ AMPARO POR MORA).

Sala II: en fecha 9 de septiembre de 2004, en la causa: "Caliguri, Mirta Norma c/EN – Mº del Interior - DNM s/Amparo por Mora", Expte. Judicial Nº160.915/02.

Sala III: en fecha 8 de febrero de 2006, "Minotti Alberto c/ EN Min. Interior-DNM s/ Amparo por Mora".- Causa Nº 25.178/05.

Sala IV: en fecha 2 de marzo de 2006, en fallo en autos "FANJUL SOUTO GLADIS ZULEMA c/ E.N. – Dirección Nacional de Migraciones s/Amparo por Mora" causa nº 24.622/05.-

III.- <u>EVACUA INFORME - INCUMPLIMIENTO DE RECAUDOS ART. 28 LEY 19.549 – SE RECHACE ACCION</u>:

Que vengo por el presente a evacuar el informe de ley requerido de conformidad al artículo 28 de la Ley 19.549, adelantando que conforme se encuentra entablada la presente acción la misma deberá ser desestimada por improcedente, puesto que no existe mora u omisión alguna imputable a la administración en la solicitud realizada por la extranjera, según se expone.

A este respecto, el artículo 107 de la Ley 25.871 establece que *"La Dirección Nacional de Migraciones, será el órgano de aplicación de la presente ley, con competencia para entender en la admisión, otorgamiento de residencias y su extensión, en el Territorio Nacional y en el exterior…".* Surge entonces que, siendo mi mandante el órgano de aplicación encargado de tales competencias, es menester disponer de procedimientos para la organización de los trámites migratorios.

<u>Se adjunta a estos autos el Expediente N° EX 190514/16 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES en copia digitalizada, correspondiente a la parte actora, que se ofrece como prueba instrumental.</u>

DESEO DESTACAR QUE CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 2025 (EN FORMA PREVIA A EVACUAR EL PRESENTE AMPARO POR MORA) SE EMITIÓ DISPOSICIÓN SDX N° 023437, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, QUE DISPONE: "…ARTICULO 1°.- SUSPÉNDESE EL TRÁMITE DE LAS ACTUACIONES RELATIVAS A WEI HUANG, DE NACIONALIDAD CHINA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 DE

LA LEY N° 19.549. ARTICULO 2°.- INTÍMASE A LA PERSONA CITADA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE A REGULARIZAR SU SITUACIÓN MIGRATORIA EN EL PLAZO PERENTORIO DE TREINTA (30) DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVAS LAS MEDIDAS OPORTUNAMENTE DICTADAS..”

Es decir que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha resuelto las actuaciones administrativas, objeto de la presente litis.

Ahora bien, sin perjuicio de que el “amparo por mora” de la administración es una solución legal que tiene su fundamento en la existencia de conductas omisivas, consistentes en no proveer actuaciones administrativas, es decir la verificación de la demora administrativa por exceder lo razonable sin emitir el dictamen o la resolución requerida y no obstante que surge palmario que el expediente administrativo ha recibido el impulso procesal que el mismo demandó, produciendo la Administración los actos útiles y necesarios a tal fin, lo cierto es que la actora no ha acreditado las condiciones y requisitos que la normativa y jurisprudencia indican como presupuesto de viabilidad para la interposición la presente acción.

Por otra parte jamás existió mora en el trámite migratorio del actor por omisión o negligencia, puesto que se ha dado impulso y realizado todas las acciones tendientes a dar contestación a su reclamo.

Por lo precedentemente expuesto y atento no existir mora imputable a mi mandante, solicito a V.S. que se rechace la demanda y en subsidio declare la cuestión abstracta imponiendo las costas en el orden causado.

En este sentido la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha obrado responsable y diligentemente, propiciando las acciones conducentes y necesarias a los fines de arribar a su resolución, no pudiendo imputarse JAMÁS a mi mandante un obrar moroso o negligente, habiendo el presente proceso **AGOTADO SU OBJETO** en cuanto el acto pone fin a la litis.

Ello así, sin perjuicio de aclarar –conforme surge de los actuados administrativos-, que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha propiciado el dictado de los actos conducentes y necesarios para resolver la petición efectuada por el administrado.

En efecto, respecto de las constancias administrativas que se acompañan NO ha transcurrido desde su inicio un plazo que exceda de lo razonable para su resolución y asimismo los actuados han recibido un impulso diligente y responsable hasta la actualidad.

Finalmente, se destaca que no existe un gravamen que en forma actual o inminente irrogue al actor daño alguno.

De las actuaciones, resulta palmario el accionar diligente y responsable de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, quién periódicamente ha dado impulso a las actuaciones del actor con el objeto de resolver su solicitud.

Por otra parte, recordemos que la acción impetrada -amparo por mora-, es una solución legal que tiene su fundamento en la existencia de conductas omisivas, consistentes en no proveer actuaciones administrativas, es decir la verificación de la demora administrativa por exceder lo razonable sin emitir el dictamen o la resolución requerida.

De las constancias acompañadas, surge palmario que la solicitud realizada por el extranjero ha recibido el impulso procesal que

el mismo demandó, produciendo la Administración los actos útiles y necesarios a tal fin y reitero se encuentra resuelto.

En ese entendimiento, la actora no ha acreditado las condiciones y requisitos que la normativa y jurisprudencia indican como presupuesto de viabilidad para la interposición la presente acción.

La actora inicia el presente amparo por mora por considerar que las actuaciones administrativas correspondientes a su reclamo se encuentran demoradas, y que ello se debe a la negligencia u omisión de mi mandante, pero de manera alguna lo prueba.

De la pormenorizada lectura de los actuados administrativos se colige un constante y responsable impulso de las actuaciones tendientes a la resolución de los mismos, Jamás se podrá alegar que ha existido mora en el trámite migratorio del actor por omisión o negligencia, puesto que se ha dado impulso y realizado todas las acciones tendientes a dar contestación a su reclamo.

Respecto a la mora de la Administración la jurisprudencia tiene dicho:

"**Fundación Centro de Derechos Humanos y Medio Ambiente (CEDHA) c/ Estado Municipal de Córdoba - Amparo por mora - Recurso de Casación**" (Expte. Letra "F", N° 09, iniciado el veintiséis de julio de dos mil cinco) - TSJ DE CORDOBA - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA - 29/03/2007 *"…La acción de amparo por mora tiene por objeto revertir la conducta lesiva de la Administración consistente en una omisión en la actividad de un órgano del Estado, en ejercicio de la función administrativa, de emitir una decisión definitiva expresa -última o no- frente a peticiones en general y/o recursos del interesado. (...)".* Citar: elDial - AA3D56

"DURAN, CARLOS JOSÉ C/ PROVINCIA DE CÓRDOBA - AMPARO POR MORA - RECURSO DE CASACIÓN" - TSJ DE CORDOBA - SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - 10/12/2002 CONTENCIOSO ADMISTRATIVO. AMPARO POR MORA. CIRCUNSTANCIAS FACTICAS PARA SU PROCEDENCIA. CONTRATO DE PUBLICIDAD

"Para la procedencia de una acción de amparo por mora de la Administración, fundada en la ausencia de respuesta por parte de ésta, debe surgir de la petición y de las pruebas incorporadas al proceso que tal deber de responder se vincula en forma expresa al ejercicio de la función administrativa." Citar: elDial - AA1899

"La acción de amparo por mora prevista por el art. 28 de la ley 19.549 tiene un restringido marco de conocimiento -verificación de la demora administrativa por vencimiento de los plazos legales o reglamentarios para resolver o por exceder lo razonable sin emitir el dictamen o la resolución requerida-" (conf. CNCont. Adm. Fed., Sala III, in re "Villoldo, Hugo Gerardo c/ E. N. (Min. de Defensa) s/ amparo por mora", del 21.5.92) Citar: elDial - AF2CDD .

Por lo precedentemente expuesto y atento no existir mora imputable a mi mandante, solicito a V.S. rechace la presente acción con expresa imposición de costas a la actora.

IV.- <u>SUBSIDIARIAMENTE SE DECLARE ABSTRACTA LA CUESTIÓN – COSTAS EN EL ORDEN CAUSADO.</u>

Subsidiariamente, de no compartir V.S. lo peticionado en cuanto al rechazo de la acción por improcedente, se solicita declarar la cuestión abstracta imponiendo las costas en el orden causado. Esto así por cuanto, de considerar procedente la acción incoada, tanto con la aplicación de la norma específica en la materia, ley 16.986, como con la

aplicación de las normas del C.P.C.C.N. se arriba a la misma solución: la imposición de costas en el orden causado. A saber:

i) <u>Aplicación del Art. 68 CPCCN</u>: En caso que se aplique el CPCC (y no la Ley 16.986 en materia de costas), se destaca que de manera pacífica -en casos análogos al presente-, la doctrina y la jurisprudencia han considerado que a iguales conclusiones que con la aplicación de la citada norma se llegaría aplicando las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

En efecto, esto así en razón de que **<u>el principio general contemplado en el artículo 68 del CPCCN</u>**, dispone que **<u>para la imposición de las costas a una de las partes, se requiere que haya un pronunciamiento judicial sobre la materia litigiosa</u>** en la cual el sentenciante dé razón total o parcialmente a los contendientes, es decir **<u>que haya un vencedor y un vencido</u>**.

Esta situación no se ha producido en autos, ya que la cuestión se tornó abstracta con anterioridad a su pronunciamiento, no existiendo vencedor o vencido, razón por la cual no corresponde imponer las costas a ninguna de las partes.

Recuérdese que, la declaración de que la cuestión devino abstracta lo **<u>que impide —en el caso— acudir al principio rector establecido en el ordenamiento procesal para pronunciarse sobre la imposición de las costas en esta instancia</u>** (art. 14 de la ley 16.986 y 68 primera parte del CPCC), **<u>pues la imposibilidad de dictar un pronunciamiento final sobre la procedencia de la apelación impide todo juicio que permita asignar a cualquiera de las partes la condición necesaria — de vencedora o de vencida— para definir la respectiva situación frente a esta condenación accesoria</u>** (*CSJN, Fallos: 329:1853 y 2733; conf. también, "Pinedo, Federico – Inc. med y otros c/ EN dto 2010/09 s/ proceso de conocimiento", res. del 3/3/10;*

también esta Sala, causa m° 46.553/11 "Rodriguez David Andrés c/ EN – Mº Seguridad - PFA s/ amparo por mora", resol. del 9 de mayo de 2013; entre otras; "*Dasiel S.A. (TF 15.429-A) c/ DGA", 12/02/04; Sala II, "Api SAIC c/ DGA", 08/10/02; Sala V, "Bio Sidus SA (TF 22.403-A) c/ DGA", 18/12/08; entre muchos otros*), *CNCAF, Sala I causas "Inurritegui, Carmen Elisa c/ Jefe del Estado Mayor General del Ejército y Ministerio de Defensa s/ amparo por mora", 14/09/93; "De la Rua Fernando y Otro c/ E.N. -Poder Legislativo de la Nación- s/ amparo, 21/08/96; Sala II "Crucero del Norte SRL c/ EN -Secretaría de Transporte- Resol. 44/02 s/ Amparo Ley 16.986", 18/08/05; Sala III, "Dans, Conrado A. c/ E.N.- M° de Defensa s/ amparo por mora", 06/07/95; "Radio Libertad S.A. c/ COMFER- Act 4332 y 7601/06 s/ Amparo por mora", 04/02/08; Sala IV "Alter SAIC (TF 26760-A) c/ DGA", 30/09/10; "Gxx Cxxx Rxxxx c/ EN - PEN - AFIP - resol 3210/11 s/ amparo ley 16.986", del 6/09/12,."Massalin Particulares SA (TF 31474-A) c/DGA", del 13/11/12,*

Vuestra excelentísima también corte sostuvo también que "***La exigencia de atender a las circunstancias sobrevivientes impide soslayar la consideración de que a la fecha se ha tornado abstracta la cuestión debatida. Este proceso de amparo carece de objeto actual, y ello obsta cualquier consideración de la Corte en la medida que le está vedado expedirse sobre planteos que devienen abstractos***" (*Fallos:216:147 – La Ley, 58-421-; 231:288; 243:146; 244:298 – La Ley, 99-510; 253:346; 259:76; 267:499; 298:33, 127:430; 304:1649, 307:2061; 308:1087; 310:670; 311:870, 312:995; 312:555; 313:344; 316:2016; 328:4640, 313:701; 313:1497; 315:46; 1185,2074,2092; 316:664; 318:550; 320:2603, entre muchos otros). Corte Suprema de Justicia de la Nación Asociación de Consumidores y Usuarios c. Estado Nacional y otras 14/07/1999 Publicado en LA LEY 2000-A, 371 – DJ 2000-1, 771*).".

En atención a lo expuesto, se solicita subsidiariamente declare la cuestión abstracta e imponga las costas en el orden causado.

ii) <u>Aplicación de la Ley 16.986</u>: Destaco en principio que es criterio judicial mayoritario (y uniforme del Tribunal de Alzada) que respecto de la acción de amparo del art 28 de la Ley 19.549 se rigen por lo normado en la Ley de amparo 16.986, pues el amparo por mora es una arista de la acción normada en la mentada ley 16.986.

En este sentido corresponde destacar que respecto de la imposición de costas y toda vez de que la misma no está especialmente reglado en la Ley 19.549, la mentada Ley de amparo N° 16.986 en su art. 14° expresamente dispone: ***"...<u>No habrá condena en costas si antes del plazo fijado para la contestación del informe a que se refiere el artículo 8º, cesara el acto u omisión en que se fundó el amparo</u>."*** Como ya se mencionara y se recuerda, **ESTA PARTE DICTÓ LA DISPOSICIÓN SDX 023437, LA QUE SE EMITIÓ PREVIO A EXPIRAR EL PLAZO PARA EVACUAR EL INFORME DE LEY.**

De las probanzas de autos surge de manera palmaria que el objeto de los presentes actuados entonces ha devenido en abstracto o, conforme reza la norma, ha cesado la supuesta mora.

En efecto, la Dirección Nacional de Migraciones –previo a culminar el plazo otorgado para evacuar el informe-, ha resuelto el requerimiento efectuado por el extranjero haciendo cesar -si es que ha alguna vez ha existido-, el acto u omisión en que se fundó la acción.

En esta inteligencia corresponde, supletoriamente declarar la cuestión abstracta e imponer las costas en el orden causado.

V.- <u>RESERVA CASO FEDERAL</u>:

Por estar relacionada la cuestión debatida en autos, a la interpretación y aplicación de normas de contenido y alcance federal, es

que dejo planteada la RESERVA DEL CASO FEDERAL, conforme lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 48, para ocurrir oportunamente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el remedio extraordinario pertinente.

VI.- <u>SE HABILITE PERFIL DE AUTORIZADO</u>:

A los efectos de la visualización de las cédulas electrónicas recibidas por el suscripto, solicito se habilite el CUIT de mi mandante, número 30-68725662-6, en los términos de lo dispuesto por la Acordada CSJN N° 03/2015 donde acordaron: ... ***8.- Se habilitará un perfil de autorizado para que las personas jurídicas y los organismos del Estado puedan visualizar las cédulas recibidas por sus representantes, previa registración en el sistema con su CUIT y correo electrónico.***

VII.- <u>PETITORIO</u>:

1.- Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado.

2.- Se tenga por evacuado el informe de ley en legal tiempo y forma.

3.- Oportunamente se rechace la acción de amparo con costas y subsidiariamente de declare la cuestión abstracta imponiendo las costas en el orden causado.

4.- Se tenga por agregada la prueba documental acompañada y presente la reserva federal efectuada.

5.- Se habilite el perfil de autorizado.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERA JUSTICIA.

023437

BUENOS AIRES, 26 de febrero del 2025

VISTO el Expediente DNM 190514-2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, lo establecido en la Ley Nº 25.871, el Decreto Reglamentario Nº 616/10, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso a la REPÚBLICA ARGENTINA se rigen por las disposiciones de la Ley N° 25.871 y el Decreto Nº 616/2010, y en tal sentido la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, como autoridad de aplicación, debe asegurar a toda persona que solicite ser admitida, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios.

Que sobre WEI HUANG de nacionalidad CHINA, recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017.

Que en atención al hecho nuevo oportunamente denunciado por el extranjero acreditando su condición de cónyuge de residente permanente, a los fines de garantizar el principio de reunificación familiar corresponde brindarle una nueva oportunidad de regularizar su situación, ocasión en la cual se evaluará la procedencia de la dispensa prevista por el artículo 29 in fine de la Ley Migratoria.

Que las circunstancias esgrimidas y acreditadas, constituyen hechos de entidad suficiente que ameritan la suspensión de oficio de lo ordenado, en los términos

del artículo 12 de la Ley N° 19.549, que faculta a la Administración a "…suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado…"

Que en consecuencia, corresponderá además intimar a la persona a regularizar su situación migratoria, bajo apercibimiento de ordenar su expulsión del país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley 25.871, el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DNM Nº 1404 del 28 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Suspéndese el trámite de las actuaciones relativas a WEI HUANG, de nacionalidad CHINA, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 2°.- Intímase a la persona citada en el artículo precedente a regularizar su situación migratoria en el plazo perentorio de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de hacer efectivas las medidas oportunamente dictadas.

ARTICULO 3°.- Por el área de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, notifíquese a la parte interesada o a su representante legal, sobre el último domicilio

constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.
g. k.

DISPOSICION SDX N° 023437

SEBASTIAN PABLO SEOANE
DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONTROL PERMANENCIA

EXPEDIENTE Nº: **1905142016**

FECHA: **15/11/2016**

INICIADOR: **WEI HUANG**

OFICINA: **SEDE CENTRAL**

TIPO TRAMITE: **PERMANENCIA**

DNM Dirección Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior y Transporte

ACTA DE DECLARACIÓN MIGRATORIA E INTIMACIÓN A REGULARIZAR

Nº 00073631

EXP. 190514/2016

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL

En Buenos Aires a los 15 días del mes de Noviembre de 2016 y siendo las 09:35 hs. comparece, quien se identifica con pas. Nº E20565797 /quien dice ser (tachar lo que no corresponda):
APELLIDO/S: HUANG
NOMBRE/S: WEI
FECHA DE NACIMIENTO: 05 / 01 / 1983 CIUDAD O PUEBLO Jiangxi
NACIONALIDAD: CHINA ESTADO CIVIL: SOLTERO
SEXO X / M, (tachar lo que no corresponda) HIJO DE HUANG XIANG ZHENG
y HUANG MEI XING

☐ Quien manifiesta comprender el idioma castellano y darse a entender en el.[1]

☒ Quien manifiesta no comprender el idioma castellano por lo que es asistido por un intérprete de idioma CHINO que firmará la presente Acta junto con el deponente y es identificado como JUAN PABLO ALBANESE con DNI Nº 30.449.912 constituyendo domicilio en Av. Av. 1355 y prestando juramento de desempeñar su labor fielmente según su leal saber y entender.

☐ Quien manifiesta comprender el idioma castellano pero ser no alfabetizado, por lo que se le dará lectura de lo actuado firmando a ruego dos testigos presentes en el acto, quienes se identifican como con Nº y con Nº constituyen domicilio en y respectivamente, prestando conformidad con el procedimiento.[2]

B) DECLARACIÓN JURADA DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Acto seguido se le hace saber al compareciente que se le tomará declaración para establecer su situación migratoria en el país y que sus dichos se tomarán en cuenta para resolver al respecto, prestando conformidad para el acto:

1-) ULTIMO INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL
FECHA: 12 / 10 / 2016 LUGAR PARAGUAY
MEDIO DE TRANSPORTE: BARCO y CAMINANDO
DOCUMENTO Tipo: Nº
INGRESO: ~~REGULAR~~/ IRREGULAR (tachar lo que no corresponda)
CATEGORIA MIGRATORIA:
TIEMPO DE PERMANENCIA AUTORIZADO:
CONSTANCIA DE INGRESO: SI ☐ NO ☒
SE TUVO A LA VISTA: SI ☐ NO ☒
DOCUMENTO ACTUAL: Tipo PASAPORTE Nº E20565797
SE TUVO A LA VISTA: SI ☒ NO ☐[3]

2-) TRAMITES MIGRATORIOS:

INICIADOS: SI / NO (tachar lo que no corresponda)
EN CASO AFIRMATIVO, CUÁNDO, DÓNDE, ANTE QUÉ AUTORIDAD
EXHIBE/ NO EXHIBE CONSTANCIA(tachar lo que no corresponda)[4]

3-) ULTIMO DOMICILIO REAL EN SU PAIS DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA:

Jiangxi - CHINA -

4-) DOMICILIO REAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA:

CALLE Suipacha Nº 3621 PISO — DEPTO —
LOCALIDAD SAN MARTIN PROVINCIA Bs As
PROPIETARIO ☐ INQUILINO ☐ CEDIDO ☒ USURPADO ☐

En el caso de ser inquilino o cedido, detalle de ser posible:
- Nombre y Apellido del propietario:
- Domicilio del propietario:
- Monto del Alquiler y modalidad de pago:

1 En caso de necesidad de intérprete, marcar el recuadro inferior y completar los datos, caso contrario marcar el recuadro correspondiente a esta línea
2 Completar en caso de extranjeros no alfabetizados.
3 Se dejarán los recuadros que corresponda.
4 En caso de no poder consignar, agregar copia certificada.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Nº 00073631

5-) SITUACIÓN LABORAL

RELACION DE DEPENDENCIA: SI/ NO (tachar lo que no corresponda)
EMPLEADOR o CONTRATISTA: NOMBRE
DIRECCIÓN
CUIL/CUIT Nº
RUBRO AL QUE SE DEDICA
DESDE CUANDO

6-)FAMILIARES EN EL PAÍS:(señalar solamente hijo/s-padre/s o cónyuge argentinos y/o residente regulares)

APELLIDO/S Y NOMBRE/S:
NACIONALIDADES:
EDADES:
PARENTESCO:
DOMICILIOS:
SITUACIÓN MIGRATORIA DE FAMILIAR/ES EXTRANJERO/S:

7-) DESEA AGREGAR ALGO MÁS A LO YA DECLARADO?

X SI / NO (tachar lo que no corresponda) EN CASO AFIRMATIVO, EXPRESE LO QUE QUIERE MANIFESTAR:
.....
.....
.....

C) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO - INTIMACIÓN A REGULARIZAR SITUACIÓN MIGRATORIA

DOMICILIO QUE CONSTITUYE Y DONDE SERÁN VÁLIDAS LAS NOTIFICACIONES[5]:

CALLE Suipacha Nº 3621 PISO — DEPTO —
LOCALIDAD San Martín
(El presente se constituye en los términos de los artículos 19, 20 y 21 del Decreto 1759/72 Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo.)

En este mismo acto, se lo intima a regularizar su situación migratoria en el Territorio Nacional, dentro del plazo . perentorio de días contados a partir de la fecha de confección de la presente Acta, bajo apercibimiento de disponer su expulsión del país (Artículo 61 de la Ley 25.871).

SE LE HACE SABER QUE EL PRESENTE TRAMITE NO CONSTITUYE NI PRESUME DERECHO ALGUNO A SU FAVOR NI OBLIGACION DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DE OTORGARLE RESIDENCIA LEGAL EN LA REPUBLICA ARGENTINA, Y QUE LE ASISTE EL DERECHO DE COMUNICARSE CON SU REPRESENTACION CONSULAR EN EL PAIS A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER.
ESTA MEDIDA NO RESULTA RECURRIBLE DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 80 LEY 19.549 DECRETO 1759/72 (t.o. 1991) -

D) FIRMA DEL ACTA

Con lo que se da por finalizado el acto, siendo las 09:39 horas,
☐ FIRMADO previa lectura que de la presente da por sí el extranjero
☐ NEGÁNDOSE EL COMPARECIENTE A FIRMAR, se procede a dar lectura en alta voz de la presente por la autoridad actuante, en presencia del extranjero y los testigos que refrendan el acta.
☒ PREVIA LECTURA EN ALTA VOZ QUE EL INTERPRETE interviniente efectúa en el idioma del extranjero y en presencia de los comparecientes.

Ante mí que he actuado.-

x Huang. Wei

Firma y aclaración del extranjero

X

Firma y aclaración 1° testigo

ALBANESE, Juan Pablo
Leg. 52596
Depto. de Inspección – DNM

X

Firma y aclaración 2° testigo

Ludmila Jazmín PASTERNAK
Leg. 52300
Depto. Gestión Administrativa

X

Firma y aclaración del interprete

X

Firma y Sello Autoridad Migratoria

[5] El domicilio constituido deberá fijarse dentro del radio de La jurisdicción de la autoridad migratoria actuante y puede ser cambiado por el declarante en cualquier momento constituyendo otro ante la autoridad actuante.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Foja NÂ° 3 de 380 del Expediente SDX NÂ° 190514/2016



DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Foja NÂ° 4 de 380 del Expediente SDX NÂ° 190514/2016



DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Admisión | Antecedentes

| Martes, 15 de Noviembre de 2016 COMO BUSCAR CERRAR

Búsqueda por Datos Personales

Primer Apellido | Otros Apellidos | Nro. de Documento

Primer Nombre | Otros Nombres | Fecha de Nacimiento dd/mm/aaaa

Nacionalidad

Búsqueda por Datos de Actuación

Número de Expediente | Número de CUIM | Número de Certificado

Disposición Nro. Año | Fecha de Disposición dd/mm/aaaa

Nro. Solicitud

BUSCAR

ACCESO
Usuario: PASTERNAK, LUDMILA JAZMÍN
IP: 10.100.150.58

PDF ADMISION

CONDICIONES DE BUSQUEDA
Primer Apellido: Huang
Primer Nombre: Wei
Fecha Nacimiento: 05-01-1983

	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Trámite	Nro. Exp./ Sol	Disp.	Det.
1	HUANG WEIBIN			Justicia	8327172016		
2	HUANG DAOWEI	16-07-1983	CHINA	Renaper	94155974		
3	HUANG DAOWEI	16-07-1983	CHINA	Renaper	94155974		
4	HUANG JIAWEI	14-02-1983	CHINA	Renaper	94765960		
5	HUANG JIAWEI	14-02-1983	CHINA	Renaper	94765960		
6	HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470		
7	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2221525		
8	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2222021		
9	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2222022		
10	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2222262		
11	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2226778		
12	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2232415		
13	HUANG WEI	-	NO INFORMO	Legalizacion	2234909		
14	HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470		
15	HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470		
16	HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470		
17	HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470		

DISPOSICIÃ³N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

18 HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470	
19 HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470	
20 HUANG WEI	30-04-1983	CHINA	Renaper	95518470	
21 HUANG WEIBIN	–	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
22 HUANG WEIBO	–	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
23 HUANG WEICAN	–	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
24 HUANG WEIHONG-EZE 0256E	22-04-1981		Caratula	8081412008	
25 HUANG WEIMEI	–	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
26 HUANG WEIWEI	–	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
27 HUANG WEIWEI	–	NO INFORMO	Legalizacion	2539830	
28 HUANG WEIZHONG	–	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
29 HUANG WEIZHONG	–	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	

TOTAL ENCONTRADOS: 29

DISPOSICIÃ³N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Aptitud | Listas de Control

| Martes, 15 de Noviembre de 2016 COMO BUSCAR COMO INTERPRETAR CERRAR

Búsqueda por Datos Personales

Primer Apellido
Primer Nombre
Otros Apellidos
Otros Nombres
Número de Documento
Fecha de Nacimiento dd/mm/aaaa

Búsqueda por Datos de Actuación

Expediente

BUSCAR

CONDICIONES DE BUSQUEDA

Primer Apellido: Huang
Primer Nombre: Wei
Fecha nacimiento: 05-01-1983
Webservice Aptitud Fuentes on line: PFA-DNM

PDF APTITUD

Coincidencias solo por Apellido y Nombre

Apellido y Nombre	Tipo y Num doc	Fecha Nac.	Nac.	Motivo	Emitida por	Detalle
HUANG WEI	P G24611508	05/11/1987	CHINA	ALERTA	OTROS EMISORES	
HUANG WEI	P G26603241	11/11/1983	CHINA	VISA DENEGADA	OTROS EMISORES	
HUANG WEIZHENG	P g30537413	20/12/1973	CHINA	VISA DENEGADA	OTROS EMISORES	
HUANG WEIGUI	P G40342245	03/07/1958	CHINA	VISA DENEGADA	OTROS EMISORES	
HUANG WEIYUAN	XX NO DISPONIBLE	21/05/1964	CHINA	ORDEN DE CAPTURA	OTROS EMISORES	
HUANG CHEN WEI DONG	XX NO INFORMADO	28/08/1970	SIN NAC.	IMPEDIMENTOS URUGUAY	OTROS EMISORES	
HUANG WEILIANG	XX NO INFORMADO	06/11/1967	CHINA	ORDEN DE CAPTURA	OTROS EMISORES	

TOTAL ENCONTRADOS: 7

INTRANET | DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPOSICIÃ³N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

INGRESOS Y EGRESOS DE PERSONAS | BÚSQUEDA EN EL REGISTRO

Martes, 15 de Noviembre de 2016

COMO INTERPRETAR

Búsqueda por Datos Personales

Primer Apellido | Otros Apellidos | Número de Documento

Primer Nombre | Otros Nombres | Fecha de Nacimiento (dd/mm/aaaa)

Referencias:

SICAM DATA
DUMPS EITS
UTA

Búsqueda acotada como rango de fechas BUSCAR

Ordenar por:

Fecha de Cruce Nombre y Apellido Fecha de Nacimiento Número de Documento

ACCESO
Usuario: [illegible]
IP: [illegible]

CONDICIONES DE BUSQUEDA
Apellido: Flores
Nombre: Wil
Fecha de Nacimiento: 05-01-1983
Orden: Fecha de Cruce
Fecha Consulta: 15/11/2016 09:31:03

Por Transitos

Buscar en esta página BUSCAR

Detalle	Nro. Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Proc./Dest.	Paso Cruce	Empr
	1	[illegible]	[illegible]	CHILE	[illegible]	PARAGUAY	AERO EZEIZA	TAM

1 TRÁNSITO EN LA PÁGINA DE RESULTADOS

INTRANET | DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPOSICIÃ³N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DNM MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Ingresos y Egresos de Personas | Detalle

| Martes, 15 de Noviembre de 2016

CERRAR

Imprimir

| Datos Personales

Apellido
HUANG
Nombre
WEI
Sexo
MASCULINO
Fecha de Nacimiento
05-01-1983
Tipo, Número y País de Documento
P E20665797 CHINA
LLMGMOLAA9
Nacionalidad
CHINA
Edad (a la fecha de registración)
33
Fecha de Vencimiento
19-06-2023
Dirección de Referencia en el País
ARRIBO EN EK 247

| Datos del Tránsito

Estado del Tránsito
ACEPTADO
Método de Carga
OACI
Fecha de Cruce
23-09-2016 19:52:59
Tipo de Cruce
SALIDA
Propósito del Cruce
TD - EN TRANSITO (DIRECTO)
Empresa de Transporte
TAM (PARAGUAY)
Número de Vuelo / Licencia
724
Descripción
PZ-724
Nombre del Paso
AERO EZEIZA
Tipo de Tránsito
AEREO
Procedencia y Destino
PARAGUAY
Fuente
sicam

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Aptitud | Listas de Control

| Martes, 15 de Noviembre de 2016 COMO BUSCAR COMO INTERPRETAR CERRAR

Búsqueda por Datos Personales

Primer Apellido

Primer Nombre

Otros Apellidos

Otros Nombres

Número de Documento

Fecha de Nacimiento dd/mm/aaaa

Búsqueda por Datos de Actuación

Expediente

BUSCAR

CONDICIONES DE BUSQUEDA

Nro documento: EJO565797

No hay registros

INTRANET | DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Aptitud | Listas de Control

| Martes, 15 de Noviembre de 2016 COMO BUSCAR COMO INTERPRETAR CERRAR

Búsqueda por Datos Personales

Primer Apellido
Otros Apellidos
Número de Documento
Primer Nombre
Otros Nombres
Fecha de Nacimiento
dd/mm/aaaa

Búsqueda por Datos de Actuación

Expediente

BUSCAR

CONDICIONES DE BUSQUEDA

Nro documento: E11073121

No hay registros

INTRANET | DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPOSICIÃ³N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g90537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G40362245	HUANG WEIGUI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-06-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DNM MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

SEDE CENTRAL - Martes, 22 de Noviembre de 2016

Nro. Expediente: 190514/2016

Area Movimiento Expedientes y Actuaciones:

Atento las constancias de autos, se solicita su intervención, a fin de que emita opinión si corresponde dictar el acto que prevea declarar irregular la permanencia de causante, ordenando su expulsión del país en aplicación de los arts. 29 inciso 1} y 37 de la Ley 25.871.-

Providencia SDX: 192305

C.E.V

JUAN F. DE CARLI
DIRECTOR DE CONTROL DE PERMANENCIA
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

J.F.D.C

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DNM MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

SEDE CENTRAL - Viernes, 13 de Enero de 2017

Referencia: Providencia SDX 192305/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA

- I -

Conforme surge del acta de declaración labrada en fecha 15 de noviembre de 2016, el nombrado no posee constancia de ingreso legal al territorio nacional.

1.- En dicha acta el extranjero manifiesta que habría ingresado a la República Argentina, en fecha 12/10/2016 por la frontera con Paraguay, sin que se constate dicho ingreso legal en el Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional creado por la Disposición DNM N°15.442/05. Tampoco surge pasaporte incorporado en estas actuaciones que haya sido intervenido por la autoridad encargada de realizar el control migratorio; ni obra en el mismo el visado correspondiente, requisito exigido por la normativa legal a los ciudadanos de la nacionalidad del causante.

2.- Ley N° 25.871 en su artículo 1° prescribe que: "La admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de personas se rigen por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación".

Asimismo la nombrada ley en su Artículo 5 establece: "El Estado asegurará las condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato a fin de que los extranjeros puedan gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones, siempre que satisfagan las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia, de acuerdo a las leyes vigentes" (subrayado me pertenece).

En tal sentido, en el Título III (DEL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS) la ley 25871 legisla respecto de condiciones legales de ingreso y egreso al Territorio Nacional fijando los requisitos a cumplimentar por quien pretende (arts. 34, 35 y 36 de la ley y el Decreto N° 616/2010), en lo que aquí interesa, ingresar a la República Argentina, y las consecuencias jurídicas para el supuesto de que el migrante incumpla con la normativa vigente (art. 37 de las citadas normas).Así el artículo 34 de la ley establece en su párrafo primero que "el ingreso y egreso de personas al territorio nacional se realizará exclusivamente por los lugares habilitados por la Dirección Nacional de Migraciones, sean éstos terrestres, fluviales, marítimos o aéreos, oportunidad y lugar en que serán sometidos al respectivo control migratorio".

Asimismo el artículo 36 del Decreto N° 616/2010, en su segundo párrafo dice "Los extranjeros están obligados a conservar la documentación que acredite el ingreso legal al territorio argentino…"

3.- En lo que concierne a las consecuencias jurídicas derivadas de la violación de las normas precedentemente indicadas, el artículo 37 de la ley 25.871 determina que: "El extranjero que ingrese a la República por lugar no habilitado a tal efecto, o eludiendo cualquier forma de contralor migratorio, será pasible de expulsión en los términos y condiciones de la presente ley".

En esta dirección, el artículo 29 de la ley claramente expresa que: "Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto".

4.- Sentado ello, no caben dudas que el extranjero se encuentra comprendido en el impedimento previsto en el artículo 29 i) de la ley 25.871, toda vez que no se registra su legal ingreso al país en el Registro Nacional de Ingreso y Egreso al Territorio Nacional, ni tampoco surge de la documentación presentada por el extranjero. Por lo demás, no se verifican en el caso "razones

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por la Argentina" para autorizar el ingreso y la permanencia del extranjero en el país (arg. art. 34 párrafo 2° de la ley).

- III -

Por lo antes expuesto, a juicio de este Cuerpo Asesor, correspondería dictar el acto administrativo de estilo, el cual deberá contener las siguientes medidas:

1.- Declarar irregular la permanencia en el país del extranjero HUANG WEI, de nacionalidad china.

2.- Ordenar su expulsión del Territorio Nacional y prohibir su reingreso al país por el término de CINCO (5) años, conforme artículo 63 inc. b) de la Ley 25.871;

3.- Poner en conocimiento de la interesada que contra las medidas dictadas podrá interponer, en los plazos y términos previstos en el Título VI de la Ley N° 25.871, los recursos allí señalados.

Con lo dictaminado se remite a sus efectos.

D.G.R

Dictamen SDX 000975

Fecha de Protocolización: 13/01/2017



E.D.B

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G40362245	HUANG WEIGUI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

EXPEDIENTE Nº 1905142016

BUENOS AIRES, 11-04-2017
Delegación: Sede Central
SEÑOR JEFE:

ELEVAMOS EL PRESENTE EXPEDIENTE A SU CONSIDERACION INFORMANDO QUE EL MISMO NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACION PREVISTA EN LA REGLAMENTACION Y NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER OTORGADA LA RADICACION SOLICITADA.

LA INFORMACION RELACIONADA CON EL TRAMITE SE CONSIGNA A CONTINUACION:

APELLIDOS: HUANG
NOMBRES: WEI
NACIONALIDAD: CHINA
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO/A
FECHA DE INGRESO AL PAIS:
CATEGORIA: IRREGULAR
MOTIVO: CONTROL DE PERMANENCIA
NORMA: Artículo 29 inciso k) de la Ley Nº 25.871, modificada por el Decreto Nº 70/2017.
TOMADOR: PEREZ CHAVEZ, ORFA CRESENCIA
SUPERVISOR: ORDOÑO, CARINA ELIZABET
DATOS DEL TURNO
APELLIDOS: HUANG
NOMBRES: WEI
FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
NRO DOCUMENTO: E20565797
SEXO: MASCULINO
USUARIO CARGA: gsantafe
FECHA CARGA: 15-11-2016

.....
Firma del Supervisor

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 190514-2016 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, lo establecido en la Ley N° 25.871, el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, el Decreto Reglamentario Nº 616 del 3 de mayo de 2010, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que del Expediente citado en el Visto, surge que el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA, ingresó al territorio nacional en forma irregular.

Que verificados los registros que este Organismo lleva al efecto, se constata que carece de tránsito de ingreso al país y de todo antecedente migratorio.

Que en razón de lo expuesto, se halla configurado el impedimento previsto en el inciso k) del artículo 29 de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017, por lo cual, corresponderá declarar irregular su permanencia en el país y ordenar su expulsión.

Que la DIRECCION GENERAL TÉCNICA- JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565 y el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase irregular la permanencia en el Territorio de la Republica Argentina de la persona cuyos datos se consignan a continuación y/o quien en definitiva resultare ser:

APELLIDO: HUANG

NOMBRE: Wei

NACIONALIDAD: CHINA

FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:P N° E20565797

ALIAS:

ARTICULO 2º.- Ordénase su expulsión del Territorio Nacional, en los términos del artículo 37 de la Ley Nº 25.871, modificada por Decreto N°70 /2017.

ARTICULO 3º.- Prohíbese su reingreso al país por el término de CINCO (5) años, conforme lo previsto por el artículo 63 de la Ley Nº 25.871, modificada por Decreto N° 70/2017.

ARTICULO 4º.- Notifíquese y hágase saber a la parte interesada o su representante legal, sobre el último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley migratoria o,

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

en caso de corresponder, a través del juzgado interviniente que, se podrá interponer recurso jerárquico en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles desde su notificación, ello conforme lo establecido en el Titulo V, Capítulo I Bis " Del Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo" de la Ley N° 25.871, modificada por Decreto N° 70/2017.

ARTICULO 5º.- Notifíquese asimismo al interesado al último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones, que cuenta con el derecho de avenirse a la presente medida conforme art 63 inciso d) dentro de las DIEZ (10) días de notificada, presentando escrito ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES . Dicha presentación dará firmeza al acto administrativo de expulsión y conllevará una prohibición de reingreso al territorio nacional de UN (1) año debiendo concretarse la medida dentro de los (7) SIETE días hábiles. El presente beneficio se otorgará por única vez.

ARTICULO 6º.- Agotada la vía administrativa, firme la medida y toda vez que la ejecución de la expulsión dispuesta requiere la imposición de una medida cautelar, gírense los actuados de referencia a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional a efectos de que, mediante su área correspondiente, solicite a la autoridad competente la retención del causante en los términos del Artículo 70 y concordantes de la Ley N° 25.871, modificada por Decreto N° 70/2017.

ARTICULO 7º.- Ordénese, en caso de ser necesaria, la custodia al causante de autos hasta el lugar de destino, la que deberá hacerse efectiva a través de la Policía

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

Migratoria Auxiliar que corresponda.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.

c. o.

DISPOSICION SDX Nº 000000

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

076463

BUENOS AIRES, 24 de abril del 2017

VISTO el Expediente N° 190514-2016 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, lo establecido en la Ley N° 25.871, el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, el Decreto Reglamentario Nº 616 del 3 de mayo de 2010, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que del Expediente citado en el Visto, surge que el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA, ingresó al territorio nacional en forma irregular.

Que verificados los registros que este Organismo lleva al efecto, se constata que carece de tránsito de ingreso al país y de todo antecedente migratorio.

Que en razón de lo expuesto, se halla configurado el impedimento previsto en el inciso k) del artículo 29 de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017, por lo cual, corresponderá declarar irregular su permanencia en el país y ordenar su expulsión.

Que la DIRECCION GENERAL TÉCNICA- JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

076463

por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565 y el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárase irregular la permanencia en el Territorio de la Republica Argentina de la persona cuyos datos se consignan a continuación y/o quien en definitiva resultare ser:

APELLIDO: HUANG

NOMBRE: Wei

NACIONALIDAD: CHINA

FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983

TIPO Y Nº DE DOCUMENTO:P N° E20565797

ALIAS:

ARTICULO 2º.- Ordénase su expulsión del Territorio Nacional, en los términos del artículo 37 de la Ley Nº 25.871, modificada por Decreto N°70 /2017.

ARTICULO 3º.- Prohíbese su reingreso al país por el término de CINCO (5) años, conforme lo previsto por el artículo 63 de la Ley Nº 25.871, modificada por Decreto Nº 70/2017.

ARTICULO 4º.- Notifíquese y hágase saber a la parte interesada o su representante legal, sobre el último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley migratoria o,

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

076463

en caso de corresponder, a través del juzgado interviniente que, se podrá interponer recurso jerárquico en un plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles desde su notificación, ello conforme lo establecido en el Titulo V, Capítulo I Bis " Del Procedimiento Migratorio Especial Sumarísimo" de la Ley N° 25.871, modificada por Decreto N° 70/2017.

ARTICULO 5º.- Notifíquese asimismo al interesado al último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones, que cuenta con el derecho de avenirse a la presente medida conforme art 63 inciso d) dentro de las DIEZ (10) días de notificada, presentando escrito ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES . Dicha presentación dará firmeza al acto administrativo de expulsión y conllevará una prohibición de reingreso al territorio nacional de UN (1) año debiendo concretarse la medida dentro de los (7) SIETE días hábiles. El presente beneficio se otorgará por única vez.

ARTICULO 6º.- Agotada la vía administrativa, firme la medida y toda vez que la ejecución de la expulsión dispuesta requiere la imposición de una medida cautelar, gírense los actuados de referencia a la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de esta Dirección Nacional a efectos de que, mediante su área correspondiente, solicite a la autoridad competente la retención del causante en los términos del Artículo 70 y concordantes de la Ley N° 25.871, modificada por Decreto N° 70/2017.

ARTICULO 7º.- Ordénese, en caso de ser necesaria, la custodia al causante de autos hasta el lugar de destino, la que deberá hacerse efectiva a través de la Policía

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

076463

Migratoria Auxiliar que corresponda.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.

c. o.

JUAN F DE CARLI
DIRECTOR DE CONTROL DE PERMANENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACION

DISPOSICION SDX Nº 076463

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

2017 - AÑO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Expte N° 190514/2016
Provincia: BUENOS AIRES
Fecha: 27 de Abril de 2017

SR. HUANG WEI

Notifícole por medio de la presente que en el Expediente de la referencia ha recaído la Disposición N° 076463 de fecha 24/04/2017 a cuyo texto da lectura por sí, recibiendo copias certificadas de la misma.

Asimismo, se le hace saber que conforme lo normado por el artículo 86 de la Ley de Migraciones y su reglamentación (Decreto 616/2010), en caso de carecer de medios económicos , tendrá derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, al retorno a su país de origen o a la expulsión del territorio Argentino, por lo que podrá tomar contacto con las oficinas del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, COMISIÓN DEL MIGRANTE sita en calle Leandro N. Alem 676/684, Piso 3°, C.A.B.A., o ante cualquiera de las delegaciones de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DOMICILIO REAL: SUIPACHA N° 3621, SAN MARTIN.

DOMICILIO CONSTITUÍDO: SALCEDO N° 3234, DPTO 4, PARQUE PATRICIOS.
(Donde serán válidas a los efectos legales todas las notificaciones que se le cursen)

HUANG WEI

FIRMA DEL EXTRANJERO

ACLARACIÓN

LIN, Che Yu
Leg. 62786
Depto. de Inspección - DNM

FIRMA Y ACLARACION
TESTIGO

Liliana E. SISI
LEGAJO N° 30.899
Depto. De Gestión Administrativa
DNM

FIRMA Y ACLARACION
TESTIGO

Ludmila Jazmin PASTERNAK
Leg. 62800
Depto. Gestión Administrativa

FIRMA Y SELLO DEL AGENTE INTERVINIENTE

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



中华人民共和国外交部请各国军政机关对持照人予以通行的便利和必要的协助。

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

护照 PASSPORT

Type: P

Country Code: CHN

Passport No.: E20565797

姓名/Name

黄伟
HUANG, WEI

性别/Sex: 男/M

国籍/Nationality: 中国/CHINESE

出生日期/Date of birth: 05 JAN 1983

出生地点/Place of birth: 江西/JIANGXI

签发日期/Date of issue: 20 5月/MAY 2013

签发地点/Place of issue: 江西/JIANGXI

有效期至/Date of expiry: 19 5月/MAY 2023

签发机关/Authority: 公安部出入境管理局
MPS Exit & Entry Administration

持照人签名/Bearer's signature

G13045459

P<CHNHUANG<<WEI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

E205657975CHN8301057M2305190LLMGMOLA<<<<A984

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Ministerio del Interior y Transporte
Dirección Nacional de Migraciones
Av. Antártida Argentina 1355
Capital Federal (C1104ACA)
C.U.I.T.: 30-68725662-6

Fecha: 27/04/2017 Hora: 09:39:18
Nro. Ticket: 3000-01845069 / 23
Cajero: migallinid
Terminal: WSCAMAU
Caja: 1
Cuenta: TASAS
Rect. Ticket Anulado:
Nro. BURe: 00032040564/8
Cód. Trámite:
Trámite: RECURSO
Período:
Cantidad: 01
Valor Trámite: $ 900,00
TOTAL: $ 900,00

Importe por Cobrar: $ 900,00
Total Recibido: $ 900
Vuelto: $ 0
Total Cobrado: $ 900,00

Recibí de: HUANG WEI
Forma de pago: Efectivo

Comprobante válido únicamente con sello y firma habilitados por DNM

Original: Blanco Duplicado: Color

MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

BOLETA (BURe) N ° 1003-03204056

BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2017

Firma del Depositante

Esta boleta puede abonarse en Banco de la Nación Argentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento
IMPORTE A DEPOSITAR: 900 EN LETRAS: PESOS NOVECIENTOS
Para el banco

Sellar al Dorso

4712002873301003000320405624984344169930900000002
VENCIMIENTO: 27/05/2017. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
BOLETA (BURe) N ° 1003-03204056
BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2017
Firma del Depositante
Sellar al Dorso
4712002873301003000320405624984344169930900000002
VENCIMIENTO: 27/05/2017. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
BOLETA (BURe) N ° 1003-03204056
BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2017
Firma del Depositante
Sellar al Dorso
4712002873301003000320405624984344169930900000002
VENCIMIENTO: 27/05/2017. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
BOLETA (BURe) N ° 1003-03204056
BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2017
Firma del Depositante
Sellar al Dorso
4712002873301003000320405624984344169930900000002
VENCIMIENTO: 27/05/2017. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

BOLETA (BURe) N ° 1003-03204056

Iniciador: HUANG, WEI
Presolicitud: 14984341174
Tipo de Trámite: RECURSO (993)
DELEGACION SEDE CENTRAL (1003)

BUENOS AIRES, 27 de Abril de 2017

Firma del Depositante

Esta boleta puede abonarse en Banco de la Nación Argentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento
IMPORTE A DEPOSITAR: 900 EN LETRAS: PESOS NOVECIENTOS
Para el banco

Sellar al Dorso

4712002873301003000320405624984344169930900000002
VENCIMIENTO: 27/05/2017. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INTERPONE RECURSO - SOLICITA

Sr. Director Nacional de Migraciones
Dr. Horacio José García
S / D

RECIBIDO
27 ABR 2017
DEPTO. GESTION ADMINISTRATIVA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 190514/2016

HUANG WEI, Pasaporte de la República de China E20565797, por mi propio derecho y voluntad, constituyendo domicilio constituido en Miguel De Salcedo 3234 Departamento 4, Parque Patricios, CP 1259, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento y como mejor corresponda digo:

OBJETO: Que en legal tiempo y forma vengo por el presente a interponer recurso contra la **Disposición sdx 76463 de fecha 24 de abril de 2017,** la cual dispone mi expulsión del país.

HECHOS: Que en forma espontánea concurrí hace varios meses atrás a la Dirección Nacional de Migraciones a los efectos de regularizar mi situación migratoria por trabajo hasta que finalmente el **15 de Noviembre de 2016** oportunidad en la cual se me informo que al no poseer ingreso debía realizar Acta de Declaración Migratoria y luego podría radicarme, cosa que realice sin demoras lo cual debiera interpretarse y demostrar que soy una persona de bien y que es mi intención la de cumplir con mi obligación de regularizar mi situación migratoria.

Sin embargo, con posterioridad a lo mencionado, nunca recibí notificación alguna por parte de la DNM,

Toda vez que la resolución me impide regularizar mi situación migratoria, realizar tareas remuneradas, permanecer en el país, pese a estar en condiciones de que se me contrate finalmente en forma legal, viviendo junto a familiares, siendo mi claro interés en formar parte de este país por el frente arraigo que poseo, como así también desconoce mis derechos, discrimina y me causa un gravamen irreparable al pretender expulsarme, se sustenta en un decreto que a mi entender es inconstitucional, se me juzga como un delincuente, me saca la posibilidad de recurrir al órgano superior conforme lo establecía la ley en el momento de mi presentación, conforme los argumentos que a continuación expondré, se presenta este escrito a fin de que se revoque la resolución dictada y se me permita realizar tareas laborales conforme a derecho y evitar de esta manera el aprovechamiento de personas que están a la caza de personas en mi situación migratoria indefensa.

SOLICITA NULIDAD: Que solicito la nulidad de todo el procedimiento incoado en virtud de que nunca se me asistió legalmente ni respeto mis derechos conforme lo establece el ordenamiento migratorio vigente, no respetándose el régimen de garantías que hacen al debido proceso migratorio (art 61 y sgtes., 83, 86 y 89 de la Ley 25871 y Decreto Reglamentario 616/2010). Solicitando se derive mi asunto a la oficina legal que corresponda a los fines de que me brinden una correcta asistencia jurídica conforme lo establece el ordenamiento vigente en

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

materia migratoria y se me entregue copia de todo el expediente migratorio a los efectos de proceder a realizar mas eficazmente mi defensa.

INCONSTITUCIONALIDAD: Al igual que lo ha sostenido EL CELS, LA CAREF y EL COPADI, solicito se declare la inconstitucionalidad del Decreto 70/2017 y en consecuencia no se aplique en mi disposición en virtud de que dicho decreto afecta las garantías y los derechos de los ciudadanos que nacieron en otro país pero que habitan la Argentina. Asimismo, el Gobierno Nacional modificó la norma migratoria mediante un decreto "sin razones que justifiquen su necesidad y urgencia".

El decreto mencionado debe ser declarado nulo por lesionar el conjunto de garantías mínimas del debido proceso legal, el derecho a la protección judicial efectiva y al acceso a la justicia así como el derecho a la igual protección de la ley y a la no discriminación y el derecho a la libertad ambulatoria.

Desde una perspectiva formal, el DNU no cumple con los requisitos esenciales para su dictado, razón por la que debe ser considerado nulo, de nulidad absoluta e insanable al haber invadido esferas propias del Congreso de la Nación y obstruido el derecho de toda la sociedad a participar en un debate democrático.

Hay una real y concreta falta de una situación de emergencia que justifique la modificación de una ley nacional vía decreto de necesidad y urgencia. El DNU 70/2017 no cumple con los requisitos formales para su validez, no solo porque no acredita argumentos de necesidad y urgencia, sino también porque regula cuestiones penales.

Es inconstitucional porque significa un retroceso en política migratoria y derechos propiamente dicha. La aplicación de las modificaciones del DNU permitirá cualquier tipo de abuso de fuerzas de seguridad contra una población que ya es vulnerable de por sí. A partir de los cambios del DNU a la ley de Migraciones se termina la presunción de inocencia para los extranjeros, ya que un migrante en situación irregular de residencia en Argentina, por ejemplo, queda al borde de la expulsión por la sospecha de comisión de delitos menores. También se termina el derecho a la defensa porque dispone una reducción del período con el que cuenta la persona en riesgo de expulsión. En ese sentido debe entenderse que las eliminaciones de garantías mínimas en el debido proceso afectan al sector de migrantes y refugiados en términos colectivos; No se puede pretender que todas las personas cuentan con las mismas oportunidades de defensa, porque no es así, soy un ejemplo de esto, ya que al no poseer un abogado especializado ni nadie me ha explicado las cosas en DNM, debo defenderme sin saber realmente que derechos me corresponden.

Por lo expuesto, reservándome el derecho de ampliar en su momento oportuno, solicito que no se aplique el decreto 70/2017 y por consiguiente se modifique la disposición que persigue mi expulsión.

NO RETROACTIVIDAD: En el hipotético caso de que se pretenda aplicar el decreto 70/2017, el cual considero es inconstitucional, el mismo estableció su entrada en vigencia a partir del dia 31 de Enero de 2017, por lo tanto al

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ser mi ingreso al país en el año **2016** y el acta ser de fecha **2016**, se debería aplicar en este caso concreto la ley migratoria vigente en el momento del hecho o en el momento en que la DNM decidió finalmente tomarme el acta de declaración migratoria, dicha ley establece la posibilidad de doble instancia y derechos distintos al que pretende aplicar este nuevo decreto. Por lo tanto, resulta ilegal la aplicación del decreto en mi caso concreto. Aceptar lo contrario sería aceptar que la administración demore en exceso en resolver situaciones migratorias caprichosamente porque se desea aplicar una ley distinta.

Si la Administración no resolvió en tiempo y forma el acta migratoria en el año 2016 no puede ahora pretender echarle la culpa de esto al administrado aplicando una ley menos benigna. Lo cual, todo esto resultaría inconstitucional, debiendo aplicarse la ley más benigna y la ley del momento del hecho.

Los principios legales de Ley más benigna y irretroactividad de la ley torna en ilegal y nula la disposición que aquí se recurre. El principio mencionado obliga a la Administración o al órgano judicial que intervenga que al momento de determinarse una condena, se debe aplicar aquella que sea menos dañina para el acusado. En este caso se pretende aplicar una ley modificara posterior cuando la mas benigna es la la ley migratoria que existía al momento del hecho.

La aplicación del decreto en mi caso es nula de nulidad absoluta por violación de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina.

Por lo expuesto, solicito se deje sin efecto la disposición que aquí se recurre.

FUNDAMENTOS: Que conforme surge de la resolución que por este medio se cuestiona, se declara irregular mi situación migratoria sin prueba y sin darme a conocer cual ha sido la intervención realizada por la Dirección General Técnica Jurídica, en su Dictamen, o de los distintos sectores que intervinieron en mi expediente, ya que nada dice en la disposición que en este acto se ataca. Que al no saber el contenido del Dictamen se violenta mi derecho de defensa, solicitando formalmente copia de lo dictaminado por dicho sector como así también copia de todo mi expediente migratorio. Que siempre he actuado de buena fe, me he presentando en la Dirección Nacional de Migraciones en reiteradas oportunidades ya descriptas y siempre he estado a derecho. Tampoco se me da a conocer lo dictaminado por los distintos sectores de la dnm que han intervenido lo cual viola mi derecho de defensa. Motivo por el cual solicito se suspendan los plazos legales recursivos a los fines de que me otorguen vista de mi expediente para poder ampliar el presente recurso.

Es sabido que la ley 25871 consagra expresamente el derecho humano a migrar, al establecer que el "derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad". Lo cual claramente no se trata sólo de una declaración de principios sino que mediante esta disposición el Estado se obliga a interpretar la migración como un derecho (esencial), y por lo tanto se compromete a que su política general como sus actos en cada caso, ante cada persona migrante, se

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ajusten al tratamiento que se debe dar a un derecho fundamental. Al ser un derecho humano, entonces se debería aplicar al derecho a migrar todos los principios de derechos humanos (no discriminación, razonabilidad, no regresividad, etc.).

El derecho a migrar recupera la operatividad de preceptos constitucionales aplicables a la inmigración, como el derecho de todo habitante a permanecer en el país (art. 14 de la CN) o el derecho de trabajadores migrantes promovido en la última parte del artículo 25 de la CN. Asimismo, esta disposición de la ley refuerza la igualdad constitucional entre nacionales y extranjeros consagrada en el artículo 20 de la CN y en todo el texto constitucional, como marco jurídico que debe guiar a toda la política migratoria y las diferentes normas (no sólo la ley migratoria) que puedan afectar los derechos humanos de las personas migrantes, así como lo vinculado al ingreso, permanencia y egreso del país.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 13.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por el cual toda "persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" Asimismo el artículo 17 de la Ley 25871 establece que "El Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros".

Es sabido que más alla de los programas de regularización migratoria, la ley 25871 incorporó como criterio de residencia el derecho a la reagrupación familiar para las personas migrantes respecto de "sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes".

En este punto, es dable aclarar que el concepto de "familia" debería interpretarse de la manera más amplia posible, de conformidad con lo sostenido por la Convención de Derechos de Trabajadores Migrantes ratificada por el Estado argentino, y por otros tratados o leyes aplicables.

Es por ello, que el decreto 616, en su artículo 10 establece que "El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Migraciones y demás organismos competentes, adoptará las medidas necesarias para asegurar el ejercicio del derecho de reunificación familiar con los alcances previstos en los artículos 10 de la Ley Nº 25.871 y 44 de la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familias, aprobada por la Ley Nº 26.202".

Que si bien no se encuentra en la actualidad familiares directos como los enunciado por la ley en su artículo 22, si se encuentran en el país familiares que en caso que se considere necesario podría acreditar el vínculo que estoy mencionando.

Es decir, la propia ley me otorgaría la posibilidad de radicarme por razones humanitarias, de género, de vínculo familiar, de razones laborales y/o de arraigo con el país.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Por todo ello es que esta parte humildemente considera que la decisión en cuestión resulta manifiestamente arbitraria y discriminatoria, por cuanto se basa exclusivamente en disposición ambigua y contradictorias con el plexo normativo de la república argentina, toda vez que carece claridad y de armonía legislativa con leyes de años posteriores que han reconocido y ampliado derechos, como el establecido en la Ley 25871 y su decreto reglamentario Disposición 616/2010. A modo de ejemplo vease que el articulo 61 de la Ley 25871 y del Decreto Reglamentario mencionado , que impone a la administración la obligación de otorgar un plazo de intimación previo a la expulsión para que se regularice una situación migratoria que pudiera ser irregular para subsanar cualquier inconveniente, mal entendido, etc migratorio que pudiera haberse generando máxime cuando existe una clara intención por parte de un inmigrante, como es en mi caso, de cumplir con la normativa vigente.

Por consiguiente de acuerdo a las particularidades del caso, la resolución recurrida vulnera no sólo mi derecho de defensa, sino además mi derecho de presentarme ante la Administración en identidad de condiciones y oportunidades, vulnerando con esto lo establecido en la C.N. de igualdad ante la ley, pues parece que los iguales no somos iguales, toda vez que a algunos migrantes se los notifica o intima a regularizar situación, mientras que el aquí firmante se le dicta la expulsión sin mas.

En efecto, debe tenerse presente que La aplicación de la norma más favorable concuerda con el propósito del legislador de promover la progresividad de los derechos sociales, según ha sido preceptuado por el artículo 75, inciso 23, de la Constitución y en diversos tratados de derechos humanos reconocidos con jerarquía constitucional.

Resulta claro que toda norma legislativa anterior o parte de ella que se oponga o restringa derechos directa o indirectamente a normas o disposiciones posteriores debe quedar inmediatamente derogada o carente de vigencia, por incompatibilidad con la legislación argentina y los derechos reconocidos por la Constitución de la Nación y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional.

El Sr Director debe recordar que los derechos humanos constituyen un *standard* mínimo de derechos que por su calidad de resultar inherentes a la persona humana, sólo pueden progresar, extenderse y ampliarse, pero de ninguna manera restringirse ni suprimirse. Hablamos aquí de tres principios rectores que interactúan en forma constante: el principio de irreversibilidad de los derechos humanos, el de progresividad y el de razonabilidad.

Cualquier norma que quiera reducir la virtualidad y el ámbito de aplicación de estos derechos, inevitablemente conducirá a la irrazonabilidad y, en consecuencia, a su inconstitucionalidad. Podemos concluir que el sistema de derechos humanos, como standard mínimo, solo puede proyectarse, constitucionalmente, en un único sentido razonable: su progresividad cuantitativa y cualitativa. Y por lo tanto no se entiende los motivos por el cual no se ha otorgado conforme a lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley 25871 a un plazo perentorio de intimación para conminar a regularizar una situación migratoria previo a la expulsión.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

La propia Ley de Migraciones nº 25.871 pregona en su artículo 3º, inc. f) asegura *"Asegurar a toda persona que solicite ser admitida en la República Argentina de manera permanente o temporaria, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios en términos de los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, los convenios bilaterales vigentes y las leyes"; en tanto el inc. g) afirma "Promover y difundir las obligaciones, derechos y garantías de los migrantes, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, los compromisos internacionales y las leyes, manteniendo en alto su tradición humanitaria y abierta con relación a los migrantes y sus familias"*, circunstancias todas estas que han sido dejadas de lado en la resolución en la cual se decreta mi expulsión.

En su artículo 4to., dicha norma reza: *"El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad"*. Asimismo en su artículo 13 se reafirma en los principios ya citados de la siguiente manera: *"A los efectos de la presente ley se considerarán discriminatorios todos los actos u omisiones determinados por motivos tales como etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de modo alguno menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados internacionales y las leyes"*.

Reitero, a mi entender es sin lugar a dudas, la propia ley migratoria la que me otorga asidero en el requerimiento formulado. A ello habrá de sumarse que es principio general del derecho administrativo que, en caso de duda, debe estarse a lo que beneficie al administrado, quien se encuentra en una situación más vulnerable frente al Estado.

Es por todo ello que solicito considere nuevamente la medida adoptada y la revoque por contrario imperio en base a las argumentaciones que acabo de exponer.

RESERVA DE CASO FEDERAL: Para la eventualidad que se desestimen los argumentos vertidos en este escrito, no haciendo lugar en alguna o en todas sus partes a la pretensión intentada por el presente, desde ya se practica la Reserva del Caso Federal Asimismo, y para idéntico caso, se practica en virtud de los arts. 44 y 61 de la Ley Nº 23054 la reserva de realizar denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y recurrir por ante la Corte Interamericana de Derechos humanos, para el caso de resultar lesionado alguno de los derechos garantizados por el Pacto de San José de Costa Rica.

PLANTEA RECURSO JERARQUICO EN SUBSIDIO: En el hipotético caso de que la Administración revea su error y aplique la ley migratoria vigente en el momento del hecho, para el hipotético caso del rechazo del presente, dejo desde ya planteado en subsidio el recurso jerárquico establecido en el art. 77 y concordantes de la ley 25.871 conforme los argumentos vertidos a lo largo del presente. Ley vigente en el momento del hecho que

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

corresponde aplicar. Lo contrario a lo solicitado implicara una clara violación a mi derecho de defensa y a expresas garantías constitucionales.

SOLICITA LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PRUEBA – OFRECE: A LOS FINES DE GARANTIZAR MI DERECHO DE DEFENSA, EVITAR ACTOS DE DISCRIMINACION Y EL AVASALLAMIENTO DE MIS DERECHOS, SOLICITO:

1. Solicita copia Expediente migratorio a los efectos de poder tomar conocimiento de todo lo actuado a los efectos de articular mejor defensa, solicitando formalmente que se me notifique cuando debo concurrir a tomar dicha vista..
2. Solicita pídase informe a la Gendarmería Nacional Argentina a los efectos de que informe sobre todo expediente / informe que esté vinculado a mi persona y/o que esté relacionado con el supuesto ingreso irregular que la DNM manifiesta
3. Solicita pase copia expediente a la Defensoría General de la Nación a los efectos de que me brinden asesoramiento, en especial líbrese pedido de asesoramiento a la Dirección Judicial del Inmigrante de dicha defensoría o la que corresponda.
4. Solicita líbrese informe a Interpol y a la Policía Federal Argentina a los efectos de que procedan a tomar huellas de mi persona y que informen si poseo o no antecedentes criminales o pedidos de captura o detención.
5. Solicita líbrese informe a la CoNaRe a los efectos de que evalué mi expediente y se me cite, para poder luego determinar si me encuentro amparado art. 25 inc c ley 26165 y/o amparado por los derechos que protege.
6. Solicita derivar mi expediente al órgano judicial encargado de velar por los derechos de inmigrantes.
7. Solicito líbrese informe al CELS, CAREF Y COPADI a los efectos de que informen los motivos por el cual se considera inconstitucional el decreto 70/2017, según estos organismos de derechos humanos, y participen en mi defensa.

SOLICITA TRATAMIENTO ESPECIAL: Habiendo demostrado mi voluntad de arraigo en el Territorio Nacional desarrollando actividades en los ámbitos económicos y sociales de los que formo parte. Existiendo una efectiva vinculación de mi persona con la Republica Argentina, y integración en la sociedad de recepción.

Que la situación en que me encuentro como consecuencia de la Disposición que en este acto se ataca, genera dificultades para mi inserción en el mercado laboral formal, impidiéndome el correcto y adecuado goce de mis derechos laborales, constitucionales y de seguridad social.

Que dicha situación puede llegar ser utilizada por personas o organizaciones que, con la finalidad de evadir obligaciones impositivas y previsionales como dadores de empleo, se encuentran en la posición de explotar el estado de mayor vulnerabilidad en que se encuentran los sujetos mencionados y en la situación que me podría encontrar de llevarse adelante las medidas de la disposición que aquí se recurre.

Que a partir de la sanción de la ley 26.364, modificada por su similar ley 26.842, para prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas; considerando en especialmente los reiterados casos y denuncias de

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

victimas de trata de personas en situación similar personal, migratoria y económica en la que me he encontrado y en la que me encontraría de llevarse adelante con la disposición que en este acto se recurre.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 25871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros, y que su decreto reglamentario n 616/2010 faculta a la Dirección Nacional de Migraciones a dictar disposiciones que simplifiquen y agilicen trámites administrativos con el fin de regularizar la situación migratoria de los extranjeros (artículo 17 inciso a del Anexo I) más cuando se ha sido víctima de organizaciones.

Que en este orden de ideas es que se invoca al Sr. Director otorgue un tratamiento especial a la tramitación de mi radicación temporaria invocando razones humanitarias, en virtud de que dicha consideración se encuadra como criterio de admisión en el artículo 23 inciso m de la Ley 25871 y en su decreto reglamentario 616/2010 punto 3, donde se puntualiza a aquellas personas que hayan sido víctimas de trata: ¨3) Personas que hayan sido víctimas de trata de personas u otras modalidades de explotación esclava y/o víctimas del tráfico ilícito de migrantes¨ y siendo evidente que deseo establecerme de manera permanente en este país y de este modo poder gozar del cumplimiento efectivo de mis derechos, es que solicito al Sr. Director revea mi situación y permita mi radicación, ya sea como contrato de trabajo o por arraigo o artículo 23 inciso m, o como lo considere más oportuno de acuerdo a su entender.

Por esto es que requiero de vuestra protección, ayuda y solicito me permita permanecer en el país radicándome.

SOLICITA RESIDENCIA PRECARIA: Que atento a que el presente recurso de reconsideración suspende los efectos del acto administrativo que por este medio se recurre, solicito tenga a bien otorgarme CERTIFICADO DE RESIDENCIA PRECARIA hasta tanto se resuelva mi situación migratoria.

PETITORIO

1.-Se tenga por presentado el presente recurso en debida forma y tiempo.

2.-Se haga lugar a lo aquí solicitado y en consecuencia se revoque por contrario imperio la decisión de expulsión y se ordene seguir con el respectivo trámite.

3.-Se tenga por formulada la Reserva del caso Federal.

Tener presente lo expuesto

黃偉 HUANG WEI

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

CARTA PODER

En la Ciudad Autónoma de Bs As, a los 27 dias del mes de abril de 2017, **HUANG WEI** habiendo acreditado su identidad con PASAPORTE DE LA REPUBLICA DE CHINA Nº **E20565797**, expuso: **QUE DA Y CONFIERE PODER ESPECIAL EN ESTE ACTO** a favor de JORGE OMAR SENALDI, DNI 25340022, con domicilio constituido en la calle Salcedo 3234 Dpto. 4, Parque Patricios, CABA, Inscripto en el Registro Nacional Único de Apoderados de Inmigrante bajo el numero 24385, para que en su nombre y representación intervenga en su expediente migratorio y/o para la realización de su trámite de residencia ante la Dirección Nacional de Migraciones.

Al efecto lo faculta para que se presente, ante las Autoridades de la Dirección Nacional de Migraciones y/o Ministerio del Interior, Obras Publicas y Vivienda, con escritos, documentos, solicitar vistas y/o fotocopias, como así también presentar recursos administrativos y/o judiciales, notificarse de disposiciones y/o toda cuanta otra facultad más le fuera necesario para el mejor desempeño de este mandato, y hasta su completa terminación.

Con lo que terminó el acto, firmó el compareciente ante mi.

DR. JORGE OMAR SENALDI
APODERADO DE INMIGRANTES
REG. Nº 24385 R.N.U.A.I. DNM

黃偉 HUANG WEI

Lic. Ohia Yu
Leg. 62186
Depto. de Inspección - DNM

Ludmila Jazmín PASTERNAK
Leg. 62800
Depto. Gestión Administrativa

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



Provincia de Buenos Aires
Ministerio de Gobierno

DECLARACION JURADA DE DOMICILIO

Dirección Provincial del Registro de las Personas

Buenos Aires Provincia

BOLETA PRENUMERADA Nº A227000340166688

En la fecha comparece ante mí, YUANG WEI

Titular de DS. Nº 20565797 que manifiesta vive y se domicilia en Sui Pacha 3621.

de la ciudad de San Martín

revistiendo esta manifestación carácter de declaración jurada.

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para ser presentada ante Migraciones

Delegación 273

Registro Provincial de las Personas, a los 30 del mes de enero de 20 17.

REGISTRO DE BUENOS AIRES
DELEGACIÓN SAN MARTÍN

MAGISA ANDREA DE PRINZEN
DELEGADA INTERINA
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS
DELEGACIÓN SAN MARTÍN

FIRMA Y SELLO DEL AGENTE

FIRMA ACLARACIÓN DEL INTERESADO

BOLETA SERIE Nº 20120027

Dirección Nacional, que dan a acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista será debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

HUANG, WEI

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

P9720496

RNR
Registro Nacional de Reincidencia

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

Art. 8 Inciso f) Ley Nro. 22.117
Art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057)

El presente Documento Digital es el Certificado de Antecedentes Penales conforme los términos de la Ley 25.506, el Decreto 2628/2002 y el Decreto 283/2003, siendo su código de trámite: P9720496 y su código de seguridad: 8E04B40AC8

Conforme a la Disposición D.N.R.N.R N° 3/2012 este documento electrónico firmado digitalmente constituye el único instrumento por el cual la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia certifica los antecedentes penales, su validación se efectúa en: http://www.dnrec.jus.gov.ar o http://www.jus.gov.ar/rnr-certificado

SE DEJA CONSTANCIA de que: HUANG, WEI, NACIONALIDAD China, FECHA DE NACIMIENTO 05/01/1983, Pasaporte: E20565797 NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.

Buenos Aires, 26 de Abril del 2017
Firmado conforme Ley 25.506 por: FOLGUEIRAS Eduardo
Responsable de Firma

El plazo de validez del CERTIFICADO resulta de lo dispuesto por el Art 6° del Decreto N° 2004/80 reglamentario de la Ley N° 22.117

FOLGUEIRAS Eduardo

Digitally signed by FOLGUEIRAS Eduardo
Date: 2017.04.26 11:27:57 -03:00
Reason: Registro Nacional de Reincidencia
Location: Tucumán 1353, Capital Federal

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta Dirección Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

江西外办 JX1600991 1/2
阿根廷
黄伟 双认 邮

160179012-001 1/1 ⑤
阿根廷 E D I M
2016/06/15
360

公 证 书

中华人民共和国

江西省龙南县公证处

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

公 证 书

（2016）赣虔龙证外字第31号

申请人：黄伟，男，一九八三年一月五日出生，公民身份号码：362128198301050 91X。

公证事项：无犯罪记录

兹证明黄伟至二0一六年五月二十五日在中华人民共和国居住期间无犯罪记录。

中华人民共和国江西省龙南县公证处

公证员 钟勇敏

钟勇敏



二0一六年五月二十五日

江西省龙南县公证处

I I 22680585

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ACTA NOTARIAL

(2016) G.Q.L.Z.W.Zi No.31

Solicitante: Huang Wei, de sexo masculino, nacido el 05 de enero de 1983, número de carnet de identidad de ciudadano: 362128198301050 91X.

Asunto de notarización: no tener registro criminal

Por la presente se certifica que hasta el 25 de mayo de 2016 Huang Wei no tuvo registro criminal durante su residencia en la República Popular China.

Notaría del Distrito Longnan de la Provincia Jiangxi

La República Popular China (sello)

Notaria: Zhong Yongmin (firma)

El 25 de mayo de 2016

II 22660595

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



认字第160179012-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员钟勇敏的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司一等秘书
二〇一六年六月二日

5769170

REPUBLICA ARGENTINA
EMBAJADA
SECCION CONSULAR

LEGALIZACION F.S. N° 5338676
PEKIN (RPCh) 06 JUN 2016

Marcos A. Birlai d'Asfeld
Ministro
Jefe de la Sección Consular

ECHIN 8881 /2016

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

SERIE A 5838676

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Sello oval cruzado

En virtud de las facultades conferidas por el Art. 226 del Reglamento Consular (Decreto 8714/1963):

TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES

CANTIDAD DE FOJAS QUE INTEGRAN EL DOCUMENTO: 2

POR CORRESPONDERSE CON LA OBRANTE EN LOS REGISTROS DE ESTA REPRESENTACION CONSULAR SE LEGALIZA LA FIRMA DE: YANG, ZHENXING

CARGO/CALIDAD EN LA QUE ACTUA: PRIMER SECRETARIO, CANCILLERIA CHINA

FECHA OBRANTE EN EL SELLO: 2/6/2016

N° (SI OBRA EN SELLO): 160179012-001

PERSONAS INTERVINIENTES:

RECURRENTE: HUANG, WEI

REPRESENTACION CONSULAR ARGENTINA QUE INTERVIENE: Sección Consular de la Embajada Argentina en BEIJING

FECHA: 06/06/2016

Sello oval cruzado

Sello y Firma del funcionario

Marcos A. Bidet d'Asfeld
Ministro
Jefe de la Sección Consular

N° DE ORDEN: ECHIN 8681/2016
N° ARANCEL: 6.4.3
DERECHOS PERCIBIDOS: CNY 396.00

Art. 229 del Reglamento Consular (Decreto N° 8714/1963 modificado por el Decreto N° 1629/2001: "Los documentos extranjeros autenticados en la forma establecida en el presente Reglamento harán fe en territorio nacional, sin necesidad de su posterior legalización ante otra autoridad argentina"

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

TRADUCCIÒN PÙBLICA.

CERTIFICADO DE CARENCIA DE ANTECEDENTES PENALES. ----------

(2016) G.Q.L.Z.W.Zi Nro. 31. ----------

Solicitante: Huang Wei, de sexo masculino, nacido el 05 de Enero de 1983, titular de la Cédula de Identidad nro.: 36212819830105091X. ----------

Asunto a certificar: Carencia de Antecedentes Penales. ----------

Por medio del presente se certifica que **Huang Wei NO** posee antecedentes de condena penal durante su residencia en China, hasta el día 25 de mayo de 2016. ----------

Escribania Pùblica del Distrito de Longnan, Provincia de Jiangxi, Repùblica Popular China. ----------

Escribano Pùblico: **Zhong Yongmin**. ----------

Fechado el día 25 de mayo del año 2016. ----------

Se observa el sello de la Escribania Pùblica del Distrito de Longnan, Provincia de Jiangxi. A continuación aparecen las legalizaciones del documento, una de las cuales está escrita en idioma chino, y dice:----------

R. Z. Nº 160179012-001. ----------

Por la presente se certifica que el sello de la Escribania y la firma (sello) del Escribano Pùblico **Zhong Yongmin** son AUTÈNTICOS. ----------

Ministerio de Relaciones Exteriores de la Repùblica Popular China. ----------

YANG ZHENXING, Funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Repùblica Popular China (firma). ----------

Se observa el sello del Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Repùblica Popular China.----------

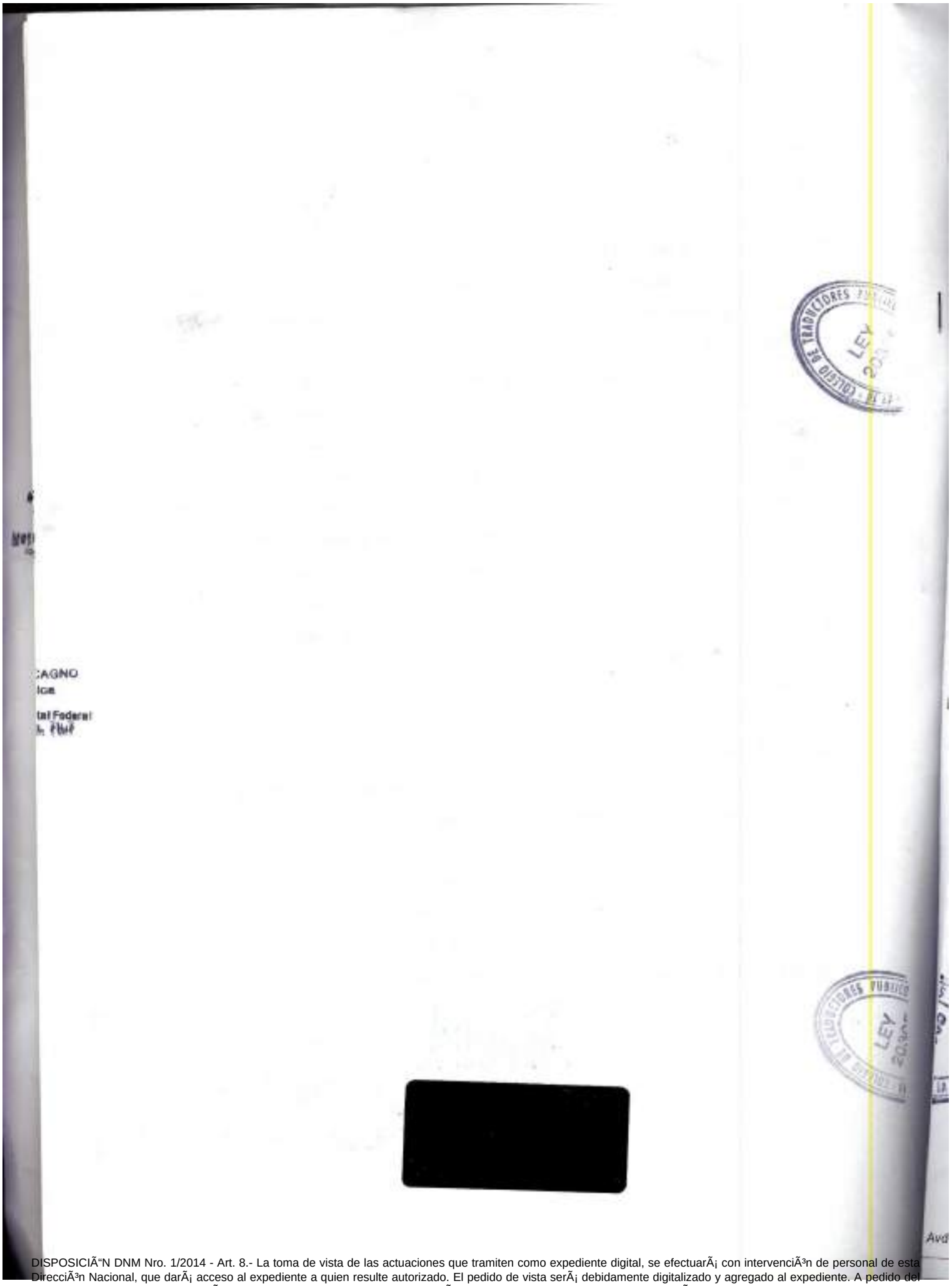
02 de junio de 2016. ----------

ES TRADUCCIÒN FIEL AL IDIOMA ESPAÑOL DEL DOCUMENTO ADJUNTO REDACTADO EN IDIOMA CHINO QUE TUVE A LA VISTA Y AL QUE ME REMITO, EN BUENOS AIRES, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017.----------

MARIA ANGELES MACAGNO
Traductora Pública
Idioma Chino
Mat. Tº XVIII Fº 474 Capital Federal
Inscrip. C.T.P.C.B.A. Nro. 7107

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Corresponde a la Legalización
Nº 3051/17
SERGIO ALEJANDRO SERVIDEI

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

República Argentina
Ley 20305

LEGALIZACIÓN

Por la presente, el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 10 inc. d) de la ley 20305, certifica únicamente que la firma y el sello que aparecen en la traducción adjunta concuerdan con los correspondientes al/a la Traductor/a Público/a MACAGNO, MARIÁNGELES FLORENCIA que obran en los registros de esta institución, en el folio 474 del Tomo 18 en el idioma CHINO

Legalización número: **3051**

Buenos Aires, 13/01/2017

GUSTAVO A. SIGALOFF
JEFE DE LEGALIZACIONES
COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESTA LEGALIZACIÓN NO SE CONSIDERARÁ VÁLIDA SIN EL CORRESPONDIENTE TIMBRADO DE CONTROL EN LA ÚLTIMA HOJA DE LA TRADUCCIÓN ADJUNTA

Control interno:
3192293051

Avda. Corrientes 1834 – C1045AAN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tel.: 4373-7173 y líneas rotativas

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

By virtue of the authority vested in the COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Buenos Aires Sworn Translators Association) by Argentine law No. 20 305 section 10(d), I hereby CERTIFY that the seal and signature affixed on the attached translation are consistent with the seal and signature on file in our records.
The Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires only certifies that the signature and seal on the translation are genuine; it will not attest to the contents of the document.
THIS CERTIFICATION WILL BE VALID ONLY IF IT BEARS THE PERTINENT CHECK STAMP ON THE LAST PAGE OF THE ATTACHED TRANSLATION.

Vu par le COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordre des Traducteurs Officiels de la ville de Buenos Aires), en vertu des attributions qui lui ont été accordées par l'article 10, alinéa d) de la Loi n° 20.305, pour la seule légalisation matérielle de la signature et du sceau du Traductor Público (Traducteur Officiel) apposés sur la traduction du document ci-joint, qui sont conformes à ceux déposés aux archives de cette Institution.
LE TIMBRE APPOSÉ SUR LA DERNIÈRE PAGE DE LA TRADUCTION FERA PREUVE DE LA VALIDITÉ DE LA LÉGALISATION.

Il COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Ordine dei Traduttori abilitati della Città di Buenos Aires) CERTIFICA ai sensi dell'articolo 10, lettera d) della legge 20.305 che la firma e il timbro apposti sulla qui unita traduzione sono conformi alla firma e al timbro del Traduttore abilitato depositati presso questo Ente. Non certifica il contenuto della traduzione sulla quale la certificazione è apposta.
LA VALIDITÁ DELLA PRESENTE CERTIFICAZIONE È SUBORDINATA ALL'APPOSIZIONE DEL TIMBRO DI CONTROLLO DEL CTPCBA SULL'ULTIMA PAGINA DELL'ALLEGATA TRADUZIONE.

Por meio desta legalização, o COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Colégio dos Tradutores Públicos da Cidade de Buenos Aires), no uso de suas atribuições e em conformidade com o artigo 10, alínea "d", da Lei 20.305, somente reconhece a assinatura e o carimbo do Tradutor Público que subscreve a tradução em anexo por semelhança com a assinatura e o carimbo arquivados nos registros desta instituição.
A PRESENTE LEGALIZAÇÃO SÓ TERÁ VALIDADE COM A CORRESPONDENTE CHANCELA MECÂNICA APOSTA NA ÚLTIMA FOLHA DA TRADUÇÃO.

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Kammer der vereidigten Übersetzer der Stadt Buenos Aires). Kraft der Befugnisse, die ihr nach Art. 10 Abs. d) von Gesetz 20.305 zustehen, bescheinigt die Kammer hiermit lediglich die Übereinstimmung der Unterschrift und des Siegelabdruckes auf der beigefügten Übersetzung mit der entsprechenden Unterschrift und dem Siegelabdruck des vereidigten Übersetzers (Traductor Público) in unseren Registern.
DIE VORLIEGENDE ÜBERSETZUNG IST OHNE DEN ENTSPRECHENDEN GEBÜHRENSTEMPEL AUF DEM LETZTEN BLATT DER BEIGEFÜGTEN ÜBERSETZUNG NICHT GÜLTIG.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	76463

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	76463

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	76463

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G40362245	HUANG WEIGUI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **27-04-2017** y hasta el **26-07-2017**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 27-04-2017. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DNM MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

SEDE CENTRAL - Jueves, 27 de Abril de 2017

Nro. Expediente: 190514/2016

Area Movimiento Expedientes y Actuaciones:

Atento la medida dictada en autos respecto del causante, la que se encuentra debidamente notificada, y la presentación efectuada, se solicita tomar la intervención de su competencia a fin de dictaminar respecto de lo planteado.-

Providencia SDX: 232564

K.A.D

JUAN F. DE CARLI
DIRECTOR DE CONTROL DE PERMANENCIA
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

J.F.D.C

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

SEDE CENTRAL - Viernes, 28 de Abril de 2017

Referencia: Providencia SDX 232564/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA

-I-

Respecto del extranjero recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24/04/2017, a través de la cual se declara irregular su permanencia y se ordena su expulsión del territorio nacional con la pertinente prohibición de reingreso por el plazo de cinco (5) años;

Dicho acto fue dictado en virtud de lo preceptuado por el artículo 29 inciso k) de la Ley N° 25871, conforme modificación introducida por el Decreto N° 70/2017.

Se notificó del referido acto el 27/04/2017 y el mismo día el migrante realiza una presentación recursiva donde solicita se revean las medidas dictadas y se le permita regularizar su situación.

Con tales antecedentes vienen a esta instancia.

-II-

La referida presentación fue interpuesta en tiempo y forma, por lo que debe ser tomada como recurso jerárquico, de conformidad con lo normado por el artículo 69 quinquies de la Ley N° 25.871, modificada por Decreto N° 70/2017Por lo hasta aquí expuesto y encontrándose realizado el encuadre formal de la presentación recursiva; cabe ahora dadicarnos a la cuestión de fondo.-

-III-

Cabe analizar el alcance del artículo 29 de la Ley N° 25.871; en ese sentido, cabe remitirnos a lo previsto por el artículo 1° de la mencionada ley que establece: "La admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas se rigen por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación." Así, es claro que en cualquier Estado de Derecho la permanencia de los extranjeros se encuentra regulada fijándose las normas que permitan integrarlos legalmente a la sociedad que pretenden formar parte.

Es por ello, que la norma migratoria regula la admisión de extranjeros, estableciendo las condiciones bajo las cuales puedan obtener su residencia legal en tanto esas normas estén vigentes y tanto la autoridad administrativa como el administrado deben supeditarse a ellas.

Asimismo, no debe soslayarse que los derechos consagrados en nuestra Constitución Nacional no son absolutos y en tanto ellos no se alteren, están limitados por las leyes que reglamentan su ejercicio; de conformidad con el artículo 28 de la propia Carta Magna.

El mismo razonamiento debe tenerse en cuenta para los Tratados Internacionales de raigambre constitucional; incorporados por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional.

Se puede concluir entonces, que es facultad exclusiva de la Dirección Nacional de Migraciones establecer las condiciones de ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional y es en ejercicio de dichas facultades que se establecen las causas que impiden el ingreso y la permanencia en el territorio nacional.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Por último, respecto del acto administrativo cuestionado, debe decirse que fue dictado de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.871 y le fue efectuado el control de legalidad pertinente, tal como preceptúan los artículos 7 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada considera que los fundamentos en que sustenta la medida recursiva incoada no producen una modificación en los presupuestos de hecho y de derecho sobre los que se ha vertido opinión.

-IV-

En ese entendimiento, no se encuentran argumentos de peso que permita revertir las medidas dictadas; por lo tanto deberá rechazarse el recurso presentado, debiendo estarse a lo resuelto mediante Disposición N° 76463/2017, haciéndole saber al interesado que dentro del plazo de tres (3) días puede interponer el recurso judicial previsto por el art. 69 septies de la ley 25.871.

Con lo dictaminado se remite a sus efectos.

M.L.R

Dictamen SDX 005526

Fecha de Protocolizacion: 28/04/2017



E.D.B

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	76463

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	76463

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	76463

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G40362245	HUANG WEIGUI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	06-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	06-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	06-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **24-07-2017** y hasta el **22-10-2017**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 24-07-2017. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

EXPEDIENTE Nº 1905142016

BUENOS AIRES, 01-06-2017
Delegación: Sede Central
SEÑOR JEFE:

ELEVAMOS EL PRESENTE EXPEDIENTE A SU CONSIDERACION INFORMANDO QUE EL MISMO NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACION PREVISTA EN LA REGLAMENTACION Y NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER OTORGADA LA RADICACION SOLICITADA.

LA INFORMACION RELACIONADA CON EL TRAMITE SE CONSIGNA A CONTINUACION:

APELLIDOS: HUANG
NOMBRES: WEI
NACIONALIDAD: CHINA
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983
SEXO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: CASADO/A
FECHA DE INGRESO AL PAIS:
CATEGORIA: DESFAVORABLE
MOTIVO: RECONSIDERACION
NORMA: SITUACION MIGRATORIA
TOMADOR: PEREZ CHAVEZ, ORFA CRESENCIA
SUPERVISOR: PORRONI, GISELA VIVIANA
DATOS DEL TURNO
APELLIDOS: HUANG
NOMBRES: WEI
FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
NRO DOCUMENTO: E20565797
SEXO: MASCULINO
USUARIO CARGA: gsantafe
FECHA CARGA: 15-11-2016

.....
Firma del Supervisor

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 190514-2016 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, lo establecido en la Ley N° 25.871, el Decreto Reglamentario N° 616/10, y

CONSIDERANDO:

Que sobre el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA, recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017, la cual se notificó el 27-04-2017.

Que frente al decisorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el peticionante efectuó la presentación fechada el 27-04-2017 por la que manifiesta la disconformidad con la medida dictada a su respecto.

Que respecto de la cuestión formal, ha de concluirse que la presentación en análisis reviste el carácter de recurso jerárquico en los términos del artículo 69 quinquies de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017, interpuesto en término a estar a la fecha de presentación.

Que el extranjero solicita se reconsideren las medidas dictadas y se le otorgue la residencia al amparo del artículo 23 inciso a) de la Ley N° 25.871, sin embargo, no debe soslayarse que su ingreso al país se produjo en forma irregular, configurándose el impedimento previsto en el artículo 29 inciso k) del Decreto N° 70/2017.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

Que los fundamentos en que se sustenta la presentación realizada no producen una modificación en los presupuestos sobre los que se han dictado las medidas, no se agregan elementos que permitan modificar lo resuelto en autos, y por ende, resulta inconmovible el temperamento adoptado en consecuencia mediante el acto administrativo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y normas concordantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA contra la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017.

ARTICULO 2º.- Estése a las medidas ordenadas en la disposición citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado o su representante legal y hágase saber sobre el último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones, que

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

000000

el presente acto agota la instancia administrativa y que dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde su notificación contra la presente medida podrá interponer el recurso previsto en el artículo 69 septies de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017. En caso de optar por esta vía, deberá contar necesariamente con letrado patrocinante, quien habrá de suscribir el formulario de ingreso de la Justicia Nacional correspondiente a cada jurisdicción en oportunidad de interponer el aludido recurso..

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.
g. p.

DISPOSICION SDX N° 000000

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

205384

BUENOS AIRES, 19 de octubre del 2017

VISTO el Expediente N° 190514-2016 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, lo establecido en la Ley N° 25.871, el Decreto Reglamentario N° 616/10, y

CONSIDERANDO:

Que sobre el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA, recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017, la cual se notificó el 27-04-2017.

Que frente al decisorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el peticionante efectuó la presentación fechada el 27-04-2017 por la que manifiesta la disconformidad con la medida dictada a su respecto.

Que respecto de la cuestión formal, ha de concluirse que la presentación en análisis reviste el carácter de recurso jerárquico en los términos del artículo 69 quinquies de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017, interpuesto en término a estar a la fecha de presentación.

Que el extranjero solicita se reconsideren las medidas dictadas y se le otorgue la residencia al amparo del artículo 23 inciso a) de la Ley N° 25.871, sin embargo, no debe soslayarse que su ingreso al país se produjo en forma irregular, configurándose el impedimento previsto en el artículo 29 inciso k) del Decreto N° 70/2017.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

205384

Que los fundamentos en que se sustenta la presentación realizada no producen una modificación en los presupuestos sobre los que se han dictado las medidas, no se agregan elementos que permitan modificar lo resuelto en autos, y por ende, resulta inconmovible el temperamento adoptado en consecuencia mediante el acto administrativo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y normas concordantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA contra la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017.

ARTICULO 2º.- Estése a las medidas ordenadas en la disposición citada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado o su representante legal y hágase saber sobre el último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones, que

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

205384

el presente acto agota la instancia administrativa y que dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde su notificación contra la presente medida podrá interponer el recurso previsto en el artículo 69 septies de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017. En caso de optar por esta vía, deberá contar necesariamente con letrado patrocinante, quien habrá de suscribir el formulario de ingreso de la Justicia Nacional correspondiente a cada jurisdicción en oportunidad de interponer el aludido recurso..

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.
g. p.

DISPOSICION SDX N° 205384

DNM

HORACIO J. GARCIA
Director Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Expte N° 1905142016
Provincia: BUENOS AIRES
Fecha: 19/10/2017

SR/SRA HUANG WEI
MIGUEL DE SALCEDO 3234 DPTO 4 PARQUE PATRICIOS CIUDAD AUTONOMA DE BS AS
CÁRACTER DEL DOMICILIO: CONSTITUÍDO

Se le notifica por medio de la presente que en el Expediente de la referencia ha recaido la Disposición N° 205384 de fecha 19-10-2017, cuyas copias certificadas se adjuntan.
Se le hace saber que contra la presente medida, en caso de corresponder, podrá interponer los recursos consignados en la Disposición citada que se le entrega en copia. El recurso pertinente deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

QUEDA USTED NOTIFICADO

FECHA Y HORA:.....

RECIBIDO POR:.....
(Firma, Aclaración y DNI)

AGENTE NOTIFICADOR:.....
(Firma, Aclaración y DNI)

Habiéndome constituído en el último domicilio constituído conforme artículo 54 de la Ley 25.871 modificada por Decreto 70/2017 y:

- **O** NO respondiendo persona alguna a los llamados, procedo en este acto a fijar en la puerta de acceso, copia autenticada de la presente Cédula de Notificación y de la Disposición SDX N° 205384, quedando debidamente notificado en los términos de la Ley, de conformidad con lo establecido en los Arts. 140 y 141 del C.P.C.C y 41 Inc. C) del D. 1759/72.- BUENOS AIRES, a los días del mes de de
- **O** NO EXISTIENDO el mismo, la disposición citada se tiene por notificado de pleno derecho de conformidad a las previsiones del Artículo 54 Ley 25.871 modificada por Decreto 70/2017.-

AGENTE NOTIFICADOR
(Firma, Aclaración y DNI)

ARTÍCULO 86. - Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaren el idioma oficial.
Con la solicitud ante la autoridad administrativa de asistencia jurídica gratuita y acreditada que sea la carencia de medios económicos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES notificará al defensor público oficial de turno para que en el plazo de TRES (3) días hábiles tome la intervención que le compete.
Cuando no haya sido requerida la asistencia jurídica gratuita o no se acreditara de forma fehaciente la falta de medios económicos, se continuará con las actuaciones administrativas sin más trámite.
Al momento de notificar al extranjero de alguna decisión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que pudiera afectar alguno de los derechos enunciados en la presente Ley, se deberá transcribir en forma textual este artículo en el cuerpo de la notificación. La reglamentación de la presente deberá resguardar el ejercicio del derecho constitucional de defensa.

En tal sentido podrán solicitar su asistencia o tomar contacto con las oficinas del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, COMISIÓN DEL MIGRANTE sita en calle 25 de Mayo 689/691 - 3er Piso - Contra-Frente.- Teléfono 5070-3246 o ante cualquiera de las delegaciones de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ACTA DE NOTIFICACIÓN

ACCESO DIRECTO CAUSANTE CON INTÉRPRETE

Ref. Expte N° 1905142016
Provincia: BUENOS AIRES
Fecha: 20/10/2017

SR/SRA HUANG WEI PASAPORTE E20565797

Se le notifica por medio de la presente que en el Expediente de la referencia ha recaido la Disposición N° 205384 de fecha 19-10-2017, haciéndose entrega de copias certificadas de la misma y a cuyo texto integro da lectura en voz alta el intérprete en el idioma del causante.
Se le hace saber que contra la presente medida, en caso de corresponder, podrá interponer los recursos consignados en la Disposición citada que se le entrega en copia. El recurso pertinente deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

DOMICILIO CONSTITUÍDO (ART. 54 Ley 25871 modificado por Decreto 70/2017): MIGUEL DE SALCEDO 3234 DPTO 4 PARQUE PATRICIOS CIUDAD AUTONOMA DE BS AS
(Donde serán válidas a los efectos legales todas las notificaciones que se le cursen)

FIRMA DEL EXTRANJERO | **ACLARACIÓN**

FIRMA SELLO DEL INTÉRPRETE | **FIRMA SELLO DEL AGENTE INTERVINIENTE**

ARTÍCULO 86. - Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaren el idioma oficial.
Con la solicitud ante la autoridad administrativa de asistencia jurídica gratuita y acreditada que sea la carencia de medios económicos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES notificará al defensor público oficial de turno para que en el plazo de TRES (3) días hábiles tome la intervención que le compete.
Cuando no haya sido requerida la asistencia jurídica gratuita o no se acreditara de forma fehaciente la falta de medios económicos, se continuará con las actuaciones administrativas sin más trámite.
Al momento de notificar al extranjero de alguna decisión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que pudiera afectar alguno de los derechos enunciados en la presente Ley, se deberá transcribir en forma textual este artículo en el cuerpo de la notificación. La reglamentación de la presente deberá resguardar el ejercicio del derecho constitucional de defensa.

En tal sentido podrán solicitar su asistencia o tomar contacto con las oficinas del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, COMISIÓN DEL MIGRANTE sita en calle 25 de Mayo 689/691 - 3er Piso - Contra-Frente.- Teléfono 5070-3246 o ante cualquiera de las delegaciones de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ACTA DE NOTIFICACIÓN

ACCESO DIRECTO CAUSANTE CON INTÉRPRETE

Ref. Expte N° 1905142016
Provincia: BUENOS AIRES
Fecha: 20/10/2017

SR/SRA HUANG WEI PASAPORTE E20565797

Se le notifica por medio de la presente que en el Expediente de la referencia ha recaído la Disposición N° 205384 de fecha 19-10-2017, haciéndose entrega de copias certificadas de la misma y a cuyo texto íntegro da lectura en voz alta el intérprete en el idioma del causante.
Se le hace saber que contra la presente medida, en caso de corresponder, podrá interponer los recursos consignados en la Disposición citada que se le entrega en copia. El recurso pertinente deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

DOMICILIO CONSTITUÍDO (ART. 54 Ley 25871 modificado por Decreto 70/2017): MIGUEL DE SALCEDO 3234 DPTO 4 PARQUE PATRICIOS CIUDAD AUTONOMA DE BS AS
(Donde serán válidas a los efectos legales todas las notificaciones que se le cursen)

Huang wei

FIRMA DEL EXTRANJERO | **ACLARACIÓN**

HUNG CHENWEI

FIRMA SELLO DEL INTÉRPRETE

FLORES CARLOS CESAR
GRADUADO
JEFE DIVISIÓN GRAL DE INMIGRACIÓN

FIRMA SELLO DEL AGENTE INTERVINIENTE

ARTÍCULO 86. - Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaren el idioma oficial.
Con la solicitud ante la autoridad administrativa de asistencia jurídica gratuita y acreditada que sea la carencia de medios económicos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES notificará al defensor público oficial de turno para que en el plazo de TRES (3) días hábiles tome la intervención que le compete.
Cuando no haya sido requerida la asistencia jurídica gratuita o no se acreditara de forma fehaciente la falta de medios económicos, se continuará con las actuaciones administrativas sin más trámite.
Al momento de notificar al extranjero de alguna decisión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que pudiera afectar alguno de los derechos enunciados en la presente Ley, se deberá transcribir en forma textual este artículo en el cuerpo de la notificación. La reglamentación de la presente deberá resguardar el ejercicio del derecho constitucional de defensa.

En tal sentido podrán solicitar su asistencia o tomar contacto con las oficinas del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, COMISIÓN DEL MIGRANTE sita en calle 25 de Mayo 689/691 - 3er Piso - Contra-Frente.- Teléfono 5070-3246 o ante cualquiera de las delegaciones de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Foja NÂ° 74 de 380 del Expediente SDX NÂ° 190514/2016



DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

JUSTICIA NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL
- MESA DE ENTRADAS -
FORMULARIO PARA INGRESO DE DEMANDAS

TASA DE JUSTICIA	
Indicar con "X" lo que no corresponda	
Abonar Tasa	
Exento (Art. 13 Ley 23.898)	
No alcanzado	
Pago Diferido	

EXPEDIENTE N° (*)

1	OBJETO DEL JUICIO	CODIGO :	DESCRIPCIÓN:

2	DATOS DEL ABOGADO				
APELLIDO Y NOMBRES		A/P	TOMO	FOLIO	N° DE CUIT:
SENALDI JORGE OMAR		P	93	77	20-25340022-7

3	ACTUACIONES RELATIVAS A LA CAUSA		4	MONTO DEL JUICIO
EXPEDIENTE			MONEDA	IMPORTE
CARATULA:				
N°:	SALA/JUZGADO :			

5	ACTORES O PETICIONARIOS						
APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL: HUANG WEI							
N° DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD			CUIT/CUIL/CDI N° :		APELLIDO MATERNO	
	TIPO PAS	N° E20565797					
DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE: SUIPACHA 3621	PISO:	DTO.	CP:	CIUDAD GENERAL GUEMES	PROVINCIA PROVINCIA BS AS	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE SALCEDO 3259	PISO:	DTO. 4	CP 1208 CABA			
APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:							
N° DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD			CUIT/CUIL/CDI N° :		APELLIDO MATERNO	
	TIPO	N°					
DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP:	CIUDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP:			
APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:							
N° DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD			CUIT/CUIL/CDI N° :		APELLIDO MATERNO	
	TIPO	N°					
DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP:	CIUDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP:			

6	DEMANDADOS
	APELLIDO Y NOMBRES
DNM	
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	

IMPORTANTE

ART. 2: FORMULARIO DE INGRESO: será completado –con todos los datos exigidos en este artículo- y suscripto por alguno de los letrados firmantes de la demanda, con carácter de declaración jurada. Análoga exigencia deberá ser cumplida –para la presentación de nuevos profesionales, actores o demandados en el curso del proceso. La falsedad, omisión o incorrecta consignación de la totalidad de los datos requeridos, sin perjuicio de los delitos que pudieran configurarse, será considerada falta grave a los efectos disciplinarios. La ausencia de cualquiera de los datos no permitirá el ingreso de la causa al sistema informático ni, por lo tanto, su sorteo y asignación al tribunal que deberá entender en la pretensión.

ART. 12: "Cuando el profesional interviniente solicitase el Juez la ampliación o acumulación de una causa a otra en el Juzgado en que tramita esta última, deberá poner en conocimiento del Magistrado bajo juramento los requisitos consignados en el Art. 2° del presente Reglamento quedando sujeto a las mismas consecuencias allí previstas para el caso de falsedad, omisión o incorrecta consignación de los datos requeridos".

25/10/2017
FECHA

JORGE OMAR SENALDI
ABOGADO
T°93 F°77 C.P.A.C.F.

FIRMA Y SELLO LETRADO DECLARANTE

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

5	ACTORES O PETICIONARIOS

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

APELLIDO Y NOMBRES o RAZON SOCIAL:

Nº DE INSC. EN IGJ	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		CUIT/CUIL/CDI Nº:		APELLIDO MATERNO
	TIPO:	Nº			

DOMICILIO DENUNCIADO	CALLE:	PISO:	DTO.	CP	CIUDAD	PROVINCIA:
DOMICILIO CONSTITUIDO	CALLE	PISO:	DTO.	CP		

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

RECURSO JUDICIAL: IMPUGNA JUDICIALMENTE ACTO ADMINISTRATIVO

SOLICITA SE DECRETE LA NULIDAD – INCONSTITUCIONALIDAD DECRETO 70/2017 - SOLICITA SUSPENSION EN LA EJECUTORIEDAD DEL ACTO - SOLICITA RESIDENCIA

SEÑOR JUEZ:

HUANG WEI, Nacionalidad China, Sexo Masculino, Pasaporte de la República de China Nro. E20565797, por mi propio derecho, de nacionalidad China, con domicilio real en la calle SUIPACHA 3621, GENERAL SAN MARTIN, PCIA DE BS AS, constituyendo **domicilio legal** conjuntamente con mi **letrado patrocinante Jorge Omar Senaldi, Abogado, T° 93 F° 77 CPACF,** (Cel. 154-0499630 – CUIT 20253400227 – IVA MONOTRIBUTO, email senaldi@gmail.com) en la **calle Miguel de Salcedo 3234 Dpto. 4, CABA y DOMICILIO ELECTRONICO 20253400227** a V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO. Que en legal tiempo y forma, vengo a impugnar judicialmente el acto administrativo emanado del Director Nacional de Migraciones, Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda individualizado como **DISPOSICION SDX N 205384** de fecha **19-10-2017 (Expediente Migratorio Nro. 190514-2016)** y disposición **SDX 76463**, por arbitrario, ilegitimo y por violentar derechos expresamente amparados por la Constitución Nacional, pretendiendo fundar la disposición en lo establecido en el art. 29 inc. K de la ley 25781, modificado por el Decreto 70/2017, articulo dela ley migratoria que claramente no resulta aplicable al caso como así también en un decreto emanado posteriormente al hecho en cuestión que diera origen a las presentes actuaciones.

La impugnación del acto administrativo en cuestión se realiza en virtud de tratarse de un acto nulo el emanado de la autoridad migratoria por arbitrario e ilegitimo y porque de convalidarse el mismo se consagraría la inconstitucionalidad insita tanto en el acto, como en los articulos de la ley que invoca, razón por la cual solicito se deje sin efecto el acto emanado de la DNM.

Solicito también que se ordene a la Dirección Nacional de Migraciones, que se abstenga de emitir cualquier acto o adoptar cualquier medida que implique la retención, detención o expulsión del suscripto, hasta tanto se dicte sentencia firme en las presentes actuaciones.

Dejo desde ya planteada la inconstitucionalidad de la interpretación y alcance que ha efectuado el administrador en relación a los art 23 inc. l y del art. 29 inciso k de la ley 25.871, para el supuesto de intentar ratificarse el criterio impugnado, en razón que constituiría contradicción en los actos emanados de la administración y una falsa causa al acto administrativo que se ha impugnado. –

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Asimismo, vengo a plantear la inconstitucionalidad del decreto 70/2017

CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO IMPETRADO:

La impugnación del acto administrativo o revisión judicial plena reúne en el caso, todas las condiciones de admisibilidad establecidas en la legislación adjetiva, por lo que así debe ser declarado.

Al efecto, la **Disposición SDX N 205384** me ha sido notificada el día 20 de octubre de 2017.

Por consiguiente, me encuentro dentro del plazo legal, previsto por la ley para la presentación del presente recurso de impugnación judicial del Acto, lo que así debe ser declarado.

SOLICITA ACUMULACION DE PROCESOS

Toda vez que en la presenta causa se discute la constitucionalidad del Decreto Ley 70/2017, conforme plantea esta parte ut-supra y que se encuentra en proceso judicial un amparo para que la Justicia declare la inconstitucionalidad del decreto mencionado, amparo judicial que fuera presentado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (Caref) y el Colectivo por la Diversidad (Copadi) ante el Juez Ernesto Marinelli a cargo del Juzgado Federal en lo Contenciosos Administrativo Nro 1, a cuyos argumentos me remito por economía procesal, solicito la acumulación de procesos como incidente a fin de evitar pronunciamientos de sentencias contradictorias o de cumplimientos por efecto de cosa juzgada y por economía procesal a fin de evitar un dispendio judicial innecesario y orden procesal.

La presente solicitud se realiza a los fines de evitar el dispendio procesal que implica tratar la misma causa en distintos juzgados del fuero y que se pudiera dictar sentencias contradictorias.

HECHOS

El 15 de Noviembre de 2016, **con anterioridad a la entrada en vigencia del nuevo decreto 70/2017,** me presente ante la Dirección Nacional de Migraciones a los efectos de averiguar sobre mi situación migratoria a fin de cumplimentar con la normativa vigente y dar por finalizado a la violación reiteradas de distintas personas inescrupulosas que se aprovechaban de mi situación personal de humildad, falta de recursos económicos y educación básica y falta de conocimiento español

En mi presentación, funcionario de la DNM me realizaron preguntas que no entendí bien, presionándome una y otra vez para inducirme a respuestas que ni siquiera pude dar y luego se me pidió que firmara y copiara mi nombre, sin darme copia de esa acta que luego

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

me pude enterar que era un Acta de Declaración Migratoria, a la fecha desconozco su contenido completo, ya que habiendo solicitado copia de mi expediente nunca se me otorgo.

Es interesante tener en cuenta que nunca se me asistió legalmente, ni se me brindo asesoramiento alguno pese a que la ley migratoria así lo establece en su artículo 86, no se me permitió que estuviera a mi lado persona alguna y me retuvieron mi pasaporte por un largo tiempo sin motivo alguno.

Cabe destacar que niego que el suscripto haya ingresado eludiendo control migratorio alguno como en el acto administrativo que se impugna refiere la DNM, es mas el suscripto se ha apersonado espontáneamente ante la DNM a fin de la obtención de la residencia en el país, la cual ha sido debidamente otorgada por la DNM al corroborar toda la documentación que he presentado dándome su aprobación.

Que siempre he actuado de buena fe demostrando mi clara voluntad de estar a derecho a los fines de poder trabajar y vivir una vida como residente argentino, cumpliendo la normativa vigente.

En la oportunidad que me presento a obtener mi radicación, se me informo que podía regularizar mi situación de radicarme en la Argentina por algunos de los supuestos establecidos en la ley 25871. Así las cosas, grande mi sorpresa cuando con fecha 24 de ABRIL de 2017, pese a que demostré un buen actuar se me notifico de la **Disposición 76463** que me declara irregular mi permanencia y ordena mi expulsión.

Toda vez que dicha disposición me impidió regularizar mi situación migratoria, realizar tareas remuneradas, permanecer en el país, pese a ya encontrarme trabajando de manera lícita, habiendo sido víctima de numerables injusticias, siendo mi claro interés en formar parte de este país, como así también se desconoce mis derechos y me causa un gravamen irreparable al pretender expulsarme, se presentó RECURSO DE RECONSIDERACION CON JERARQUICO EN SUBSIDIO toda vez que se me esta violando la posibilidad de radicarme en el país y trabajar de manera lícita, además de pretender expulsarme del país por el plazo de 5 años.

Asimismo se solicitó medidas de prueba y tratamiento especial, sin embargo, no solo no se ha tenido en cuenta mi Recurso sino que la propia administración por una demora interna ajena a mi, resolvió mi presentación aplicando nuevas reglas y leyes como ser el decreto 70/2017 que entra en vigencia el 31 de enero de 2017 coartándome mis derechos constitucionales, principalmente de defensa y la aplicación de la ley del momento que requerí mi radicación por trabajo, en clara violación principio de irretroactividad.

Tampoco se ha tenido se ha tenido en cuenta mi Recurso Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto y la prueba allí ofrecida y solicitada, sino que la propia

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

administración, decidió dictar una disposición utilizando una nueva ley migratoria que perjudica y cambia todo lo actuado respecto del suscripto aplicando un DNU, en mi opinión de dudosa constitucionalidad, el cual claramente me cercena derechos adquiridos y en clara violación al principio de irretroactividad , me coarta mis derechos constitucionales, principalmente de defensa y la aplicación de la ley del momento del hecho, en clara violación principio de irretroactividad.

Es decir, es a mi entender que debió aplicarse la Ley Vigente al momento de mi ingreso al país o al momento en que me presente ante Migraciones.

Otra circunstancia que resulta no menor, ha sido el hecho que la propia DNM no ha respetado la ley que intenta aplicarme, consagrando ello la nulidad absoluta de todo el expediente administrativo, pues no se me brindo asistencia jurídica pese haberla solicitado formalmente al agente migratorio que me realizo la primer entrevista el día que se lleno el acta de declaración migratoria.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 13.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por el cual toda "persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" Asimismo el artículo 17 de la Ley 25871 establece que "El Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros", cabe destacar que de la actitud que ha tomado la DNM para con el suscripto surge claramente el incumplimiento de lo establecido en la propia ley migratoria y en la constitución nacional.

Debe tenerse presente que La aplicación de la norma más favorable concuerda con el propósito del legislador de promover la progresividad de los derechos sociales, según ha sido preceptuado por el artículo 75, inciso 23, de la Constitución y en diversos tratados de derechos humanos reconocidos con jerarquía constitucional. Resulta claro que toda norma legislativa anterior o parte de ella que se oponga o restringa derechos directa o indirectamente a normas o disposiciones posteriores debe quedar inmediatamente derogada o carente de vigencia, por incompatibilidad con la legislación argentina y los derechos reconocidos por la Constitución de la Nación y Tratados internacionales con Jerarquía Constitucional.

INTERPONE RECURSO DE NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Como primer medida vengo a solicitar se decrete la nulidad de todas las actuaciones administrativas, en razón que las mismas han tenido su origen en el Acta de Declaración Migratoria de fecha **15 de noviembre de 2016** labrara la Dirección de Migraciones de la cual no se me dio copia pese a que se solicito por lo que se solicita proceda VS a ordenar librar oficio a la DNM a los efectos de que remitan copia de la misma por considerarla

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

parte importante en el presente expediente a lo que hace a mi derecho de defensa en juicio consagrado en la ley y en la CN, con motivo de presentarme a solicitar se me conceda el derecho de radicarme en la República Argentina, y en un formulario pre impreso, un funcionario de la DNM consigno en español cosas que no comprendi, sin que se me hiciera saber los derechos que tenia, solo me hacian preguntas que por miedo respondi sin saber bien lo que ocurria pero que nunca me informaron para que me la hacian y sin que se me designara letrado conforme lo ordena el articulo 86 de la ley 25871.

Me han negado mis derechos constitucionales, principalmente mi derecho de defensa toda vez que la disposición aqui recurridas, no han analizados ni tenido en cuenta mi presentación, no ha sido leida dado que nada dice sobre mis formales pedidos, interpuesto en el Recurso que articule ante la DNM

a) Solicitud de asistencia y asesoramiento legal conforme lo establecido en el articulo 86 de la Ley Migratoria;

b) Pedido de Copia de mi expediente migratorio para poder ejercer una plena defensa con conocimiento acabado de mi expediente;

c) Vista del expediente como fue solicitado en mi recurso de reconsideración interpuesto ante la administración.

d) Pedido de prueba.

e) Tratamiento Especial conforme lo establece la ley 26364 modificada por ley 26842 y ley 25871.

Es importante hacer notar que el a acto administrativo por el cual se solicita la nulidad no expresa de forma indubitada cual ha sido la razón por la cual la DNM ha cambiado el criterio para no concederme mi radicación por trabajo.

Otra circunstancia que hace nulo el acto es que tanto en el articulado de la **Disposición 76463**, como en los considerando de la **Disposición 205348** da por acreditado supuestos hechos como ser el de la supuesta elusión del control migratorio por parte del suscripto, sin siquiera dar razón de sus dichos, ni ha acreditado dicha supuesta elusión, pero y mas contradictoria aun resulta ser la disposición al respecto, cuando anteriormente nada había dicho sobre el supuesto acontecimiento que ahora utiliza a los fines de denegar mi radicación.

Asimismo junto con la declaración de nulidad que por este acto se solicita de ambas disposiciones mencionadas ut supra, se solicita se me conceda el derecho de radicarme en la República Argentina, en virtud del trabajo que poseo –

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Asimismo cabe destacar que el acta de declaración migratoria que intenta utilizarse para la fundamentación del acto administrativo, no consigna los derechos de los migrantes articulo 86 ni los derechos constitucionales ni legales, toda vez que entre otras cosas no se ha informado en la misma las posibilidades que poseía el suscripto de asistencia letrada gratuita, conforme lo normado en el art 86 de la ley de Migraciones (dto reglamentario 616/2010), letrado que me hubiera podido aconsejar sobre mis declaraciones ante Migraciones, a fin que mis dichos no sean utilizado en mi contra.

La nulidad se solicita desde la confección de dicha Acta, que implicó por parte del suscripto una auto imputación a haber cometido una supuesta infracción de naturaleza delictual, es el acto administrativo que mas se asemeja a una declaración indagatoria, sin que esta parte, tuviera en ese momento un debido patrocinio letrado y traductor, en razón que era recién llegado al país y no conocía el idioma, y que mi declaración originaria un hecho que ha sido el que ha tomado la DNM para dar origen a todo el expediente administrativo, y el que ha sido usado como causal determinante del acto de expulsión que se impugna mediante la presente, por lo que debió estar rodeado de todas las garantías Constitucionales que un procedimiento como el impetrado por la DNM debe tener, a fin que el suscripto pudiera ejercerlas sin verse vulnerado sus derechos. Sin embargo, nada de ello ocurrió, es decir que fui lisa y llanamente despojado por la propia Dirección de Migraciones de mi derecho a defensa o inclusive de mi derecho a guardar silencio sobre circunstancias que me pudieran perjudicar, como a la larga ha acontecido, se me intimido y nadie me asistió legalmente. -

Al respecto, esa circunstancia torna nulo el procedimiento y sobre todo el acto que se dictó en consecuencia, pues se afectó desde un comienzo mi derecho de defensa, conculcando, además, normas, acuerdos y tratados internacionales, de los que la Republica Argentina es parte, y que gozan de status supra constitucional a saber:

a) Omitió informarme sobre mis derechos y obligaciones, en el momento en que se me hizo firmar el acta, en el idioma que no es el mío, de modo tal que pudiera comprender el acto que estaba realizando.

b) Omitió realizar con al suscripto una audiencia previa al dictado del acto administrativo que ordena mi expulsión, violando de ese modo mi derecho a ser oído.-

c) Omitió efectuar un control de convencionalidad de las normas y practicas aplicables al caso e interpretar las mismas a la luz del principio pro-hombre.

d) Omitió notificar el derecho a ser asistido en forma gratuita por el Ministerio Público. -

e) Omitió fundar adecuadamente el acto administrativo. –

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

f) Se omitió informar la norma que amparaba el procedimiento al que era sometido el suscripto, como así también las defensas que poseía

Todas estas omisiones, a lo largo del procedimiento, enervan uno de los elementos del acto definitivo que se emitió y que por este medio se impugna, como es el vicio de la voluntad, que no solamente afectan la validez de todo acto que genere derechos y obligaciones en su aspecto civil, sino también el acto administrativo dictado. -

No es menor el dato que la Disposición recurrida viola el principio constitucional de irretroactividad en virtud de sustentarse en el Decreto 70/2017 pues, la Disposición mencionada anteriormente omite expresar que el Decreto 70/2017 que modifica la ley 25871, ha establecido expresamente su entrada en vigencia a partir del 31 de enero de 2017, por lo tanto, mal puede aplicarse dicho ordenamiento para un hecho anterior, tomándose mi fecha de ingreso al país o la fecha del labrado del acta migratoria, como la fecha por la cual se debe regir el procedimiento y ley vigente al momento del hecho.

Por otra parte la propia actuación de la DNM con su accionar ha convalidado mi entrada y estadía en la Repùblica Argentina por varios años, razón por la cual no puede en la actualidad aplicando un decreto dictado con posterioridad a mi entrada al país, cambiar lo dicho por la propia DNM en el expediente administrativo, pues de convalidarse esto se estaría atentando además contra el principio de defensa en juicio.

En consecuencia, por todo lo expuesto solicito se declare la nulidad del acto administrativo dictado por las razones expuestas, y se ordene llevar a cabo nuevamente el procedimiento de radicaciòn del suscripto por trabajo respetando todas las garantías constitucionales.

Subsidiariamente y para el hipotético caso que V.S. no hiciere lugar a la nulidad impetrada, procederé a la impugnación judicial del acto

VARIACION EN LA NATURALEZA JURIDICA DEL DECRETO70/2017

Cabe hacer mención que la naturaleza con la que nació el mencionado decreto modificatorio de la ley 25871 y conforme las distintas manifestación e información de público y notorio conocimiento, emanadas por los distintos funcionarios de gobierno y legisladores en los medios de comunicación masivos, es la de obtener la expulsión del país de personas que hubieran cometido delitos en la Rep. Argentina o en país de origen.

Como se puede apreciar del propio expediente migratorio que se solicita remitan como prueba, no poseo ningún tipo de antecedentes penales, por consiguiente si nos atenemos al espíritu de la norma como así también a la información pública que se le ha brindado a la sociedad sobre este que han realizado los funcionarios encargados del mismo, el suscripto no resultaría ser una persona inmersa en las consideraciones taxativas

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

que enumera el decreto en su art 4, pues no soy ningún delincuente, no he cometido delito alguno, y ni siquiera ha existido una condena emanada de juez competente que de veracidad a los dichos de la DNM sobre mi supuesto ingreso al pais.

Por consiguiente, al intentar aplicar al suscripto el mencionado DNU, se estaría cambiando la naturaleza jurídica del mismo, circunstancia esta que VS no puede permitir

IMPUGNACION JUDICIAL - HABILITACION DE INSTANCIA

El acto administrativo que por el presente se impugna judicialmente es el emanado del Director Nacional de Migraciones individualizado como Disposición SDX 205384 por lo que, con dicho decisorio, se agota la instancia administrativa, reuniendo en consecuencia conforme arbitrariamente lo dispone la DNM los requisitos de acto firme en sede administrativa para habilitar la impugnación judicial plena del mismo y declarar la habilitación de instancia judicial.

El fundamento de la impugnación de la decisión administrativa es su evidente arbitrariedad, carencia de fundamento jurídico y por sobre todo además del vicio en el consentimiento, la falta de legitimidad del acto al violentar el plexo normativo y por consiguiente los derechos, amparados por la Constitución Nacional y tratados internacionales suscriptos y ratificados por la Republica Argentina.

La DNM pretende aplicar al suscripto mediante un acto administrativo articulos de la ley nacional de migraciones que han sido modificados mediante un decreto el cual se solicita su inconstitucionalidad y que no resultan aplicables al caso, además de resultar contrarios a la carta magna.

Por lo que de convalidarse dicho acto por parte de V.S., se consagraría la inconstitucionalidad insita tanto en el acto, como en los articulos de la ley que invoca dicho acto.-

El Acto es emanado de la máxima o su equivalente autoridad administrativa, porque ha sido dictado por Director Nacional de Migraciones en uso de atribuciones del nuevo Decreto 70/2017 y por consiguiente se encuentra agotada la instancia administrativa, habilitando la vía recursiva judicial conforme lo establece el art. 90 del decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos y el art. 24 de dicha ley.-

Por otra parte, ha sido notificado a esta parte con fecha **20 de octubre de 2017** por lo que conforme el actual art 69 septies de la ley 25.871, el presente ha sido presentado en tiempo procesal Útil, pues se encuentra interpuesto en tiempo y forma dentro de los 3 dias hábiles establecidos en la normativa, por lo que solicito a V.S. declare la admisibilidad de la presente demanda judicial de impugnación del acto administrativo. -

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

II.- Se solicita expresamente la impugnación del acto administrativo que deniega la residencia del suscripto y ordena su expulsión y prohibición de ingreso a al Republica Argentina, razón de las siguientes consideraciones, a saber:

A modo de introducción, corresponde hacer notar que nuestra ley de migraciones contiene tres tipos de situaciones o naturaleza de normas expresamente contempladas en la misma:

A) Normas de naturaleza Administrativas

B) Normas de naturaleza Sancionatorias

C) Normas de naturaleza Política. -

En el caso, nos encontramos predominantemente, ante una norma de naturaleza sancionatoria, pues el art. 29 Ley 25871 inciso. Reza: ***Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto;***

De la causal expresada en el acto que se impugna, surge la naturaleza sancionatoria de la misma toda vez que la consecuencia es sancionatoria al denegar la residencia por trabajo del suscripto y ordenar la expulsión del país. -

Sin embargo, el organismo cuyo acto se impugna no solo no ha tenido en cuenta la naturaleza de la norma, sino que tampoco ha reflejado ni en la causa ni en los considerandos del acto, cual ha sido la conducta de la inmigrante para sostener un incumplimiento doloso o a sabiendas de la violación de una prescripción legal, como la que se requiere para que se configure el tipo penal que sustente el acto que prevé el artículo referido. -

Por otra parte, dicha normativa no presupone una presunción legal, al contrario, la forma y estilo de su redacción, no deja lugar a duda que se requiere para que se configure el supuesto, una acción concreta y volitiva o a sabiendas, por parte del inmigrante. Acción, que, para tenerla por configurada, requiere por lo menos algún gesto o actitud de parte del inmigrante que acredite ese accionar, lo que en el caso no se ha dado y menos aun ha sido acreditado por la autoridad migratoria. -

En el acto administrativo en cuestión, se rechaza el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto en legal tiempo y forma y conforme a reglamentación vigente, al que la DNM llamo luego de varios meses como Recurso Jerárquico, presentado contra la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24 de abril de 2017, que declara irregular la permanencia en el país del suscripto y ordena la expulsión, con prohibición de ingreso por

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

cinco años, por considerarme incurso en el impedimento previsto **en el art. 29 inciso i de la ley 25.871 actual inciso k** que al respecto dice: **ARTICULO 29.** — Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: i) *Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto.*".- Sin perjuicio de la tautología o deficiencia de técnica lingüística y legislativa de la norma, a simple vista surge su naturaleza punitiva y el requisito indispensable de contenido doloso o intencional que debe existir en el migrante que pretende ingresar al país. Circunstancia que además debe ser acreditada por quien lo invoca, en este caso por la Dirección Nacional de Migraciones y en el caso no lo ha sido. -

Efectivamente, esa intención o voluntad de violar la norma, debe ser clara e indubitada, aun para un extranjero. Sin embargo, eso no solo no se ha acreditado en autos, sino que además hay sobradas muestras que esta parte, ni intentó eludir, ni eludió control migratorio alguno, por el contrario, se presentó voluntariamente y efectuó la declaración que surge de los antecedentes en el expediente migratorio Nro. **190514-2016**, a los que me remito por razones de brevedad. -

Cabe destacar que, corresponde a quien invoca la omisión, o mala fe o una conducta punible prevista en la legislación, probarla, y no a la inversa como pretende la DNM, por esas razones se considera que yerra absolutamente en la interpretación que efectúa el organismo, pues no solo pareciera que malinterpreta la ley sino el plexo jurídico en su totalidad, como es la necesidad por un lado de la tipificación del delito y por otra, indicios o pruebas de la conducta antijurídica a quien se le imputa, lo que no ha ocurrido en el acto en análisis.-

Por otra parte y como primera medida, debo resaltar que el Estado tiene poder de policía, sobre todos los pasos fronterizos e ingresos al país, por consiguiente, poner en cabeza del suscripto o del extranjero que atraviesa un paso fronterizo argentino, ya sea en un medio de transporte publico o privado sin ser controlado, implica una desatención palmaria a la seguridad de la población, una falta del Estado en el cumplimiento de su poder de policía, y lo que es peor aún, esa desidia convierte automáticamente al extranjero en un delincuente para la ley argentina, violando desde ya todos los tratados internacionales suscriptos por la Republica Argentina, en materia de derechos humanos y reciprocidades penales, cuando en realidad el extranjero que ingresa, no cuenta ni siquiera con la posibilidad fáctica de ser controlado, si el Estado no cumple su cometido.-

Adviértase que, en el presente caso, el Estado toma conocimiento de mi ingreso al país, precisamente por mi propia declaración, **que luego es utilizada en mi contra,** cuando lo único que he hecho es cumplir como cualquier persona de bien de decir la verdad sobre la circunstancia de mi ingreso a la Republica Argentina. Circunstancia de ingreso que ha sido por una ruta internacional, ante agente migratorio, en el dos mil dieciséis. en un medio publico de transporte desde país vecino.-

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

II.- Se solicita expresamente la impugnación del acto administrativo que deniega la residencia del suscripto y ordena su expulsión y prohibición de ingreso a al Republica Argentina, razón de las siguientes consideraciones, a saber:

A modo de introducción, corresponde hacer notar que nuestra ley de migraciones contiene tres tipos de situaciones o naturaleza de normas expresamente contempladas en la misma:

A) Normas de naturaleza Administrativas

B) Normas de naturaleza Sancionatorias

C) Normas de naturaleza Politica. -

En el caso, nos encontramos predominantemente, ante una norma de naturaleza sancionatoria, pues el art. 29 Ley 25871 inciso. Reza: ***Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto;***

De la causal expresada en el acto que se impugna, surge la naturaleza sancionatoria de la misma toda vez que la consecuencia es sancionatoria al denegar la residencia por trabajo del suscripto y ordenar la expulsión del pais. -

Sin embargo, el organismo cuyo acto se impugna no solo no ha tenido en cuenta la naturaleza de la norma, sino que tampoco ha reflejado ni en la causa ni en los considerandos del acto, cual ha sido la conducta de la inmigrante para sostener un incumplimiento doloso o a sabiendas de la violación de una prescripción legal, como la que se requiere para que se configure el tipo penal que sustente el acto que prevé el articulo referido. -

Por otra parte, dicha normativa no presupone una presunción legal, al contrario, la forma y estilo de su redacción, no deja lugar a duda que se requiere para que se configure el supuesto, una acción concreta y volitiva o a sabiendas, por parte del inmigrante. Acción, que, para tenerla por configurada, requiere por lo menos algún gesto o actitud de parte del inmigrante que acredite ese accionar, lo que en el caso no se ha dado y menos aun ha sido acreditado por la autoridad migratoria. -

En el acto administrativo en cuestión, se rechaza el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto en legal tiempo y forma y conforme a reglamentación vigente, al que la DNM llamo luego de varios meses como Recurso Jerárquico, presentado contra la Disposición SDX N° 78463 de fecha 24 de abril de 2017, que declara irregular la permanencia en el pais del suscripto y ordena la expulsión, con prohibición de ingreso por

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

cinco años, por considerarme incurso en el impedimento previsto **en el art. 29 inciso i de la ley 25.871 actual inciso k** que al respecto dice: **ARTICULO 29.** — Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: i) *Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitados al efecto.* ".- Sin perjuicio de la tautología o deficiencia de técnica lingüística y legislativa de la norma, a simple vista surge su naturaleza punitiva y el requisito indispensable de contenido doloso o intencional que debe existir en el migrante que pretende ingresar al país. Circunstancia que además debe ser acreditada por quien lo invoca, en este caso por la Dirección Nacional de Migraciones y en el caso no lo ha sido. -

Efectivamente, esa intención o voluntad de violar la norma, debe ser clara e indubitada, aun para un extranjero. Sin embargo, eso no solo no se ha acreditado en autos, sino que además hay sobradas muestras que esta parte, ni intentó eludir, ni eludió control migratorio alguno, por el contrario, se presentó voluntariamente y efectuó la declaración que surge de los antecedentes en el expediente migratorio Nro. **190514-2016**, a los que me remito por razones de brevedad. -

Cabe destacar que, corresponde a quien invoca la omisión, o mala fe o una conducta punible prevista en la legislación, probarla, y no a la inversa como pretende la DNM, por esas razones se considera que yerra absolutamente en la interpretación que efectúa el organismo, pues no solo pareciera que malinterpreta la ley sino el plexo jurídico en su totalidad, como es la necesidad por un lado de la tipificación del delito y por otra, indicios o pruebas de la conducta antijurídica a quien se le imputa, lo que no ha ocurrido en el acto en análisis.-

Por otra parte y como primera medida, debo resaltar que el Estado tiene poder de policía, sobre todos los pasos fronterizos e ingresos al país, por consiguiente, poner en cabeza del suscripto o del extranjero que atraviesa un paso fronterizo argentino, ya sea en un medio de transporte publico o privado sin ser controlado, implica una desatención palmaria a la seguridad de la población, una falta del Estado en el cumplimiento de su poder de policía, y lo que es peor aún, esa desidia convierte automáticamente al extranjero en un delincuente para la ley argentina, violando desde ya todos los tratados internacionales suscriptos por la Republica Argentina, en materia de derechos humanos y reciprocidades penales, cuando en realidad el extranjero que ingresa, no cuenta ni siquiera con la posibilidad fáctica de ser controlado, si el Estado no cumple su cometido.-

Adviértase que, en el presente caso, el Estado toma conocimiento de mi ingreso al país, precisamente por mi propia declaración, **que luego es utilizada en mi contra,** cuando lo único que he hecho es cumplir como cualquier persona de bien de decir la verdad sobre la circunstancia de mi ingreso a la Republica Argentina. Circunstancia de ingreso que ha sido por una ruta internacional, ante agente migratorio, en el dos mil dieciséis. en un medio publico de transporte desde país vecino.-

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

He llegado al pais, me he arraigado, tengo trabajo, no poseo antecedentes penales negativos, ni en mi pais de origen, ni en la Republica Argentina, me he presentado a las autoridades migratorias, a fin de regularizar mi situación de extranjero y obtener una residencia en el pais para poner fin al aprovechamientos de personas inescrupulosas, se me ha otorgado una residencia precaria, y ahora después de varios años de estar en la Argentina, trabajando honestamente, habiendo cumplido con todo lo exigido por la ley, se pretende expulsarme, insisto por una acción imputable al Estado o por lo menos una omisión del Estado, con el agravante, que se me imputa la comisión de un supuesto delito (a los fines migratorios), no tipificado en el código penal, como es aquel que consiste en eludir o intentar burlar los controles fronterizos, cuando ello no ha ocurrido.

Reitero ni he eludido ni he intentado eludir, tampoco se ha demostrado esta situación por parte de la DNM quien se supone tiene todos los medios para asi acreditarlos, simplemente ingresé en un transporte publico, y absolutamente nadie en el paso fronterizo, requirió documentación alguna.

Cabe destacar que la propia DNM me otorgo una residencia en el pais ante mi presentación espontanea en la DNM es decir del propio accionar de la DNM resulta claro que el suscripto no cometió ningun echo contrario a la ley.

V.S. no puede olvidar que existe un principio en derecho que trata sobre la teoria de los propios actos, de lo cual se desprende que de los propios actos de la administración se convalido el ingreso al pais del suscripto al otorgarme una residencia permitiendo trabajar.

Por otra parte, en el supuesto caso que hubiese ocurrido un ilicito con mi primer ingreso la misma autoridad que hoy me impone la sanción, debió anoticiarme del hecho al momento de presentarme a hacer acta migratoria, cosa que no hizo, lo que evidencia a la luz de la teoria de los actos propios, que no resulta procedente, después de haberme arraigado en este pais, haber constituido mi vida laboral, económica y social, familiar, expulsarme, como si fuera una delincuente, cuando no lo soy.-

Por ello, la propia inactividad del estado no puede constituir causa para la imputación de un hecho sancionatorio o punible para una persona, pues ello, implica lisa y llanamente la trasferencia de responsabilidad policial del Estado, al extranjero que ingresa y no es controlado por ese mismo Estado. Y asimismo se pretende utilizar mis dichos para expulsarme cuando de ser asi no deberian haberme preguntado por donde ingrese y ser la DNM quien se encargue de investigarlo, de lo contrario seria similar a utilizar los dichos de una persona a quien se la imputara de un hecho sin contar con presencia jurídica pese a que la ley migratoria lo establece, tampoco existió pregunta de si necesitaba o no de un asistente legal conforme lo dispone la ley migratoria, lo cual se traduce en una violación del derecho constitucional de defensa y de ser oido.-

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Ello significa que no es ni imputable ni atribuible al suscripto la sanción que establece el art. 29 inciso i de la ley de migraciones actual inciso k.-

En efecto, del contenido de la resolución recurrida se desprende un claro apartamiento a los más básicos y fundamentales principios lógicos además de constitucionales, como el consagrado y reconocido en el art. 6 de la Ley Nacional de Migraciones, que textualmente dice *"El Estado en todas sus jurisdicciones, asegurará el acceso igualitario a los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales, en particular lo referido a servicios sociales, bienes públicos, salud, educación, justicia, trabajo, empleo y seguridad social"*. Por otra parte, el rechazo efectuado mediante la resolución atacada desnaturaliza los alcances y el objetivo de la norma migratoria, toda vez que, mediante una interpretación restrictiva de la misma, contradice la idea del legislador al momento de la sanción de la ley-

Debo destacar a V.S. que la Dirección Nacional de Migraciones, sin ningun tipo de fundamento lógico, sino que por el contrario, con total arbitrariedad, decide mi expulsión, sin adoptar ningún tipo de recaudos, y haciendo caso omiso al derecho de defensa, al derecho al debido proceso adjetivo, con violación concreta a mis derechos ya adquiridos, como es el de constituir una familia, como derecho a trabajar, derechos derivados de la relación laboral actual y fundamentalmente violación de los principios que animan al preámbulo de la Constitución Argentina y los principios internacionales que en materia migratoria, la Republica Argentina ha suscripto a través de la ratificación de tratados intencionales de derechos humanos.-

Avanza aun mas la mencionada Dirección, al no formular la correspondiente denuncia de lesividad, conforme lo establece el art. 17 y 18 de la ley 19549 Ley de Procedimientos Administrativo **QUE IMPONE LA OBLIGACION** a la administración, previo a la revocación de un acto administrativo, si se hubiesen generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo y sus efectos aun pendientes, la declaración de nulidad judicial. -

Nada de esto ocurrió, por el contrario, simplemente, violando el derecho al debido proceso adjetivo y violando expresamente mi derecho de defensa, consagrado por la Constitución Nacional, revoca la autorización de permanencia en el territorio Nacional y ordena mi expulsión. -

Otro punto a tener en cuenta es que no se me ha respetado a mi derecho a la asistencia jurídica del artículo 86 de la Ley 25871 toda vez que lo solicite ASESORAMIENTO LEGAL el dia en que presente el recurso ante la DNM sin que se diera lugar a esto.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Tampoco se me ha dado lugar a mi pedido de suspensión de plazos y pedido de vista también solicitado por escrito en mi recurso. Al respecto tampoco nada dice la **Disposición aquí recurrida** sobre lo mencionado ut supra.

Claramente el propio Estado Nacional me ha despojado violentamente de mi derecho de defensa, de asistencia jurídica y mis derechos legales emanados de la propia ley migratoria y de la propia Constitución Nacional.

Es por todo ello que solicito se deje sin efecto el acto administrativo impugnado en base a las argumentaciones que acabo de exponer, ordenándose **se me restituya la radicación para trabajar en el país**, para estar con mi familia, poder trabajar ejerciendo industria lícita y formar parte de la Nación de la cual me considero parte. –

FUNDAMENTOS JURIDICO DEL PEDIDO DE IMPUGNACION – RESTITUCION DE RESIDENCIA POR TRABAJO

CUESTIONES CONSTITUCIONALES:

Artículo 23 de la ley de Migraciones:

El acto administrativo que se impugna por el presente, involucra cuestiones, que se encuentran reñidas no solo con la Constitución de la República Argentina, sino también con los principios contenidos en el Preámbulo y los tratados internacionales suscriptos por la República Argentina. –

Al efecto, se advierte que el art. 23 de la ley nacional de migraciones, al limitar el ingreso al país de extranjeros para convertirse en residentes, en principio atentaría con lo establecido en el preámbulo, que solo exige la voluntad de trabajar y ejercer industria lícita, cuando el art. 23, limita solo a los casos que contempla la normativa, la posibilidad de radicarse en este País, es decir lisa y llanamente limita acotando el contenido del Preámbulo, lo que se advierte como inconstitucional. –

En el caso, la ley en este punto restringe el ingreso de ciudadanos en el caso de no cumplir con algunos de los requisitos que fija esa normativa. A tal extremo dicha normativa ha vulnerado el derecho del suscripto, que no obstante habiendo trabajado en la República Argentina, se me limita el derecho de poder quedarme en este país, en el que vivo desde hace tiempo, a pesar de trabajar, estando registrado. –

Por otra parte, la limitación de las situaciones previstas en el art. 23, implican una contradicción con los principios del preámbulo de la Constitución, y si bien es cierto que las normas constitucionales admiten su reglamentación a través de la ley, esta no puede de modo alguno desnaturalizar su esencia, en este caso, limitando o acotando el preámbulo, que constituye un principio rector de interpretación de la Carta Magna. –

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Artículo 29. INC. k de la Ley Migraciones (modificado por el ART 4 DEL DECRETO 70/2017):

La otra inconsistencia legal del acto administrativo que se impugna, y que afecta el principio de legalidad, es la vinculada al criterio que sustenta el art. 29 inciso k, el que como ya se dijo, por el solo hecho de tratarse de una acción de naturaleza penal, dado su contenido punitivo, su interpretación y aplicación, es de contenido restringido, y tomando como criterios de interpretación los principios establecido en el derecho penal. -

Es decir, debe probarse el hecho generador de la situación que merece el reproche y que esa actuación se encuadre en la normativa legal, pues nadie puede ser penado sino en virtud de ley anterior.

Se me imputa una conducta antijurídica, cuya pena es la expulsión, con otra accesoria de prohibición de reingreso por un lapso mínimo de cinco años. Como ya se dijo esa norma implica la tipificación de una conducta antijurídica, culpable y punible, y su sanción, lo cual reúne la clásica definición de lo que es un delito.

Se ha sostenido, con argucias semánticas, que la expulsión es sólo una medida administrativa o precautoria, ignorando que ya en el siglo XIII Alfonso el Sabio estableció que "...Siete maneras hay de penas por las que pueden los jueces escarmentar a los que cometen yerros... ***La quinta es cuando destierran a algún hombre***..." (Partidas: 7.31.4) añadiendo que, en latín, esta pena se denomina deportatus origen de nuestra palabra "deportación". (P. 4.18.2). El tribunal londinense Old Bailey aplicó largamente la Transportation Act (1717) imponiendo la pena de deportación a quienes cometían cierta clase de delitos graves o "felonías". En el caso "Fong Yue Ting v. U.S" el juez de la Corte norteamericana, David Brewer sostuvo que la deportación configura una pena porque ella implica "...el arresto y la privación de la libertad (y) la remoción del hogar, separación de la familia, del negocio y de la propiedad..." todo ello realizado coactivamente por órganos del Estado. (149 U.S. 698, 13 S.1893). Entre nosotros este tema fue discutido en ocasión de los debates y la aplicación de la "Ley de Residencia". En la Cámara de Diputados Emilio Gouchón –fundador de la Unión Cívica Radical– se opuso al proyecto porque "La expulsión es una pena... el destierro es una pena establecida en nuestro código... y es considerada como tal en todas las legislaciones del mundo..."(22/11/1902). El propio autor del proyecto, Miguel Cané, para defenderlo, sostuvo que con él se trataba de "...castigar al anarquista..." mediante su expulsión. En 1904 el diputado Alfredo Palacios presentó un proyecto para derogar esa ley, y el miembro informante –Mariano de Vedia– la defendió sosteniendo que la expulsión no constituía una pena, y Palacios contestó: "Es precisamente aquí en donde se pone de manifiesto todo lo deleznable de la argumentación que ha sostenido el señor miembro informante, cuando nos decía que no se trata de una pena...".

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

En ocasión de juzgar un caso de aplicación de la Ley de Residencia el ministro de la Corte, Guido Lavalle fundamentó su disidencia señalando que esa ley "...señala la infracción o falta que reprime y fija la pena correspondiente: la del destierro..." (Fallos 6/5/1932).

Es decir que el Estado Nacional me imputa un delito, que ni siquiera ha demostrado someramente como pudo haber ocurrido, y no lo hace precisamente porque de ese modo quedaría acreditada la omisión del mismo y sin embargo me impone no solo una expulsión sino la accesoria de prohibición de ingreso al país, es decir una doble pena, por un mismo y supuesto delito que no solo no he cometido, sino que no ha acreditado el Estado Nacional que lo haya cometido, y el cual el Estado Nacional sería el único culpable.

En mi caso no solo no se ha acreditado por parte de la Administración que mi ingreso ha sido eludiendo a sabiendas los controles, sino que por el contrario, mi propia declaración ha sido manipulada como si la misma contuviera un ilícito, cuando en realidad, solo al Estado en el momento que supuestamente debía configurarse el ilícito, es el único que podía aportar pruebas para acreditar tal aseveración, es decir que el suscripto hubiera tenido conductas elusoras o en grado de tentativa, lo que no solo no ha ocurrido.-

Asimismo en ningún momento se me asistió legalmente pese a que es la propia ley migratoria la que así lo dispone, y expresamente lo solicite al Sr. Director en mi recurso interpuesto el 27 de abril de 2017 conforme ley vigente en dicho momento por lo tanto todo el expediente nace de una acta de declaración migratoria en el 2016 que debería ser nula de nulidad absoluta dado a que se utiliza en mi contra algo escrito en un acta que no se que dice e incluso que debería haberme negado a hablar salvo que me hubiera asistido un abogado conforme lo establece la ley migratoria, pero nada de esto sucedió. Nadie me dio a conocer como es el procedimiento administrativo, que decía la ley migratoria, etc.

Resulta de cumplimiento imposible para el suscripto probar que no ha eludido el control migratorio, toda vez que hasta me he presentado voluntariamente en la D.N.M., he brindado información de mi ingreso, he explicado el modo y las circunstancias del mismos, y el transporte en que lo he hecho como así también por la ruta que he ingresado etc.

Por lo expuesto considero que en el caso, el contenido del art 29 inciso 1 de la ley 25.871 como causal para negar la radicación en la República Argentina del suscripto, no puede encontrar acogida favorable en V.S. por violentar la legitimidad del ordenamiento jurídico actual.-

PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY

Que en virtud el principio de irretroactividad establecido en la Constitución Nacional Argentina, es improcedente la aplicación del Decreto 70/2017 que modifico la Ley Migratoria al presente caso, lo que así solicito, toda vez que el hecho que da origen al

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

expediente migratorio se debe a un hecho ocurrido antes del año 2016 y a un acta migratoria del 2016.

Que la Ley imperante en el momento del hecho y de mi presentación espontanea establecia el derecho de interponer Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subido, sin embargo el demorar injustificado de la administración para resolver el mismo, ahora estamos frente a una decisión arbitraria de la DNM de considerar al recurso interpuesto como Recurso jerárquico a decir según el nuevo decreto 70/2017, de esta manera se me ha coartado mi derecho de defensa, se me aplica una normativa que claramente me es perjudicial toda vez que me arranca la posibilidad de recurrir mediante recurso jerárquico, me otorga plazos excesivamente cortos de tres dias contra plazos de treinta que antes se establecia, establece la retención en cualquier momento aun cuando se encuentre pendiente el proceso judicial, etc.

Es decir, se está aplicando el Decreto 70/2017 cuando el mismo no ha establecido que es retroactivo y que incluye a los expedientes en tramites como es el del suscripto.

Claramente, resulta violatorio de la ley la aplicación del decreto al caso, pues se estaria violentando mi derecho constitucional de defensa en juicio.

Razón por la cual solicito se deje sin efecto la disposición que en este acto se ataca, y se ordene se realice el procedimiento administrativo estipulado al momento en que se labro mi acta migratoria o fecha de mi ingreso al pais.

PLANTEA INCONSTITUCIONALIDAD ART 23 INC L LEY 25871 POR DISCRIMINACION

Cabe destacar que la ley hace una distinción sin motivos entre iguales, pues le otorga la posibilidad a nativos de paises del Mercosur a radicarse en el pais, por el solo hecho de ser nativos de paises del Mercosur mas Bolivia ..., y deniega dicha posibilidad a todos los otros ciudadanos del mundo como ser el caso del suscripto, lo que violenta a las claras el Preámbulo de nuestra carta Magna, el art. 16 y el 75 inco.22 de la Constitución Nacional la igualdad ante la ley ha sido juzgada en los siguientes términos por la Corte: "[...] *el principio de igualdad ante la ley que consagra el art. 16 de la Constitución no es otra cosa que el derecho a que no se establezcan excepciones o privilegios que excluyan a unos de lo que se concede a otros en iguales circunstancias*, de donde se sigue forzosamente que la verdadera igualdad consiste en aplicar la ley en los casos ocurrentes según las diferencias constitutivas de los mismos.

Y como fórmula complementaria cita la siguiente: *"La garantia del art. 16 de la Constitución Nacional no impide que el legislador contemple en forma distinta situaciones que considere diferentes, con tal que la discriminación no sea arbitraria ni importe ilegitima persecución o indebido privilegio de personas o grupos de personas, aunque su*

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

fundamento sea opinable: "Elías Velasco," 271:124 (1968).[...] Este módulo viene del caso "Melo de Canè" [...] 115:111 (1911)."237

Debemos Recordar que el Estado no debe actuar de un modo debidamente neutral" frente a todos si permitiera que la suerte de determinados individuos empeorará en razón de su pertenencia a determinados grupos previamente perjudicados por el activismo estatal.", como ser el caso del suscripto que, por ser de Nacionalidad China, no se me permite acogerme a las prerrogativas que establece el art. 23 inc i de la ley 25871, por cuestiones de nacionalidad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció que las distinciones que el Estado realice entre las personas dirigidas a justificar un trato diferente y que estén basadas en criterios como la nacionalidad se presumen inconstitucionales por violar el derecho a la igualdad ante la ley establecido en la Constitución Nacional en su artículo 16., y el tema migratorio no puede ser ajeno a esta interpretación. –

Conforme se desprende de los fallos de nuestro más alto tribunal "Corte Suprema, 8/11/1988, "Repetto, Inés v. Provincia de Buenos Aires," Fallos 311:2272, voto de los jueces ENRIQUE PETRACCHI y JORGE BACQUÉ (*se consideró que el establecimiento de la nacionalidad como criterio para limitar el ejercicio del derecho a enseñar era inconstitucional por violar el derecho de igualdad ante la ley)*; (b) Corte Suprema, 16/11/2004, "Hooft, Pedro Cornelio Federico v. Buenos Aires, Provincia de, s/ acción declarativa de inconstitucionalidad," Fallos 327:5118 (en este caso la Corte entendió que la nacionalidad no era un criterio constitucionalmente válido para ejercer la judicatura); (c) Corte Suprema, 4/9/2007, "R. A. D. v. Estado Nacional, recurso de hecho," R. 350 XLI, voto de los jueces ENRIQUE PETRACCHI, CARMEN ARGIBAY, y JUAN CARLOS MAQUEDA(la Corte Suprema entendió que el requisito de veinte años de residencia en el país para que un extranjero pudiera recibir una pensión por discapacidad, cuando no se le exigía a los nacionales, era violatorio de la igualdad ante la ley); (d) Corte Suprema, 8/8/2006, "Gottschau, Evelyn Patricia v. Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ amparo," recurso de hecho, G 841.XXXVI y G 835.XXXVI, Fallos 329:2986 (en este caso la Corte Suprema equipara a nacionales y extranjeros en el derecho a acceder a cargos públicos, en particular en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Cabe recordar también que en 1994 se incorporó a la Constitución Nacional el art. 75 inc. 23, que atribuye al Congreso " *Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos*..., la norma implica la recepción en la CN de un elemento inherente al art. 16, referido a la necesidad de combinar el principio de no discriminación con el principio de no sometimiento. En otras palabras, cuando un grupo es sojuzgado y

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

sistemáticamente excluido de ciertos ámbitos, como ser el suscripto por ser el hecho que pertenezco a la nacionalidad CHINA el Estado está habilitado y hasta obligado a adoptar acciones positivas que tengan por objeto desmantelar los obstáculos que impiden la igualdad de oportunidades, en este caso a mi radicación permanente.

La Constitución Nacional por otra parte ha dispuesto, en su artículo 20, que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano, sin estar obligados a admitir la ciudadanía.

Además, existen instrumentos internacionales de derechos humanos que también protegen los derechos de los extranjeros, algunos fueron incorporados al texto del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional en la reforma constitucional del año 1994.Así, el artículo 1.1. de la Convención Americana de Derechos Humanos obliga los Estados Parte a garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en esa Convención a "*toda persona que esté sujeta su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.*", circunstancia esta que se encuentra en contraposición con lo establecido en la norma atacada de inconstitucional, pues por mi origen chino no se me permite al igual que a los nacionales de países del Mercosur, obtener la radicación en el país.

En efecto, la igualdad y la no discriminación debería ser el principio rector en materia de migraciones, no pareciendo el caso del mencionado artículo 23 de la ley. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo "*...el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al jus cogens, puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico.* Hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

A partir de la admisión de la migración como un derecho humano de la persona que la República debe garantizar en condiciones de igualdad y universalidad (art. 4), no puede plasmarse en una ley nacional como lo es la ley migratoria, la discriminación entre el ser humano según su origen.

Esto no es más que hacer más explícito que el tratamiento igualitario que nuestra Constitución contempla que debe existir entre nacionales y extranjeros, y cuando habla de extranjeros no habla de extranjeros de diferentes categorías o países, sino de TODOS los extranjeros, derecho que se reconocen a "todos los habitantes" y este concepto de habitante

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

tiene amplitud suficiente como para englobar a todos los extranjeros instalados con vocación de permanecer, sin distinción a su categoría raza u origen.

Esto no significa desconocer la vocación a la regularización de la ley, que se comparte, pero ello no impide desconsiderar a los extranjeros extra Mercosur como si fueran una casta diferente respecto de la cual es posible estigmatizarlos, despersonalizarlos y perseguirlos, como pareciera ser el caso del suscripto por ser CHINO, sin que se me permita obtener mi radicación.

Es inadmisible que un órgano del Poder Ejecutivo (que debe aplicar los principios constitucionales, no violarlos) destrate a un hombre por una errónea interpretación administrativa de la norma.

Por otra parte, el Art 23 decreto 616/2010 que reglamenta la ley 25871 también encuentra diferencias con el mencionado artículo pues establece I) Nacionalidad: El detalle de países referidos en el artículo 23, inciso I) de la Ley N.° 25.871 es meramente enunciativo, debiendo considerarse incluidos a todos los Estados.

Por lo expuesto solicito V.S. atento a que de consagrar la aplicación de lo establecido en el art 23 inc I de la ley 25871 una discriminación entre seres humanos , y violentar y confrontar dicha discriminación convenios de jerarquía constitucional, solicito declare la inconstitucionalidad del art 23 inc. I o la no aplicación al caso de dicho art. 23 inc i de la ley 25871, en cuanto resulta ser discriminatorio en virtud del origen de una persona y viola expresamente el principio constitucional de igualdad ante la ley, pudiendo radicarse el suscripto sin importar la nacionalidad que poseo y en las mismas condiciones que los inmigrantes provenientes del mercosur. –

PLANTEA INSCONSTITUCIONALIDAD DECRETO 70/2017 art 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16

El decreto en cuestión fija sanciones y procedimientos nuevos, atentatorios del régimen federal de gobierno y derechos individuales garantizados por la Constitución Nacional en los artículos 1, 4, 5, 14, 14 bis., 16, 17, 18, 19, 31, 33, 75 inc. 2do., 121 y 125 referidos al régimen republicano y federal de gobierno, justicia conmutativa, igualdad, acceso a la jurisdicción, al debido proceso, defensa en juicio, a trabajar.

Asimismo resulta irrazonable y arbitrario, razón por la cual se requiere su inaplicabilidad en el caso, toda vez que se intenta aplicar irretroactivamente una norma a un proceso administrativo anterior al dictado del mismo, causando ello mismo un grave perjuicio al suscripto, pues se han cambiado las reglas del juego en pleno proceso administrativo de radicación.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Sin perjuicio de lo expuesto subsidiariamente se plantea su inconstitucionalidad, por encontrase en pugna con los derecho y garantías consagrados en la ley fundamental. -

Cabe destacar que el decreto que se solicita su inconstitucionalidad afecta las garantías y los derechos de los ciudadanos como al suscripto que nacieron en otro país y habitan la Argentina legalmente como trabajadores, toda vez mediante un DNU se modificó una norma sin razones que justifiquen su necesidad y urgencia.

El Decreto 70/2017 es un decreto que desnaturaliza la propia ley de migraciones como así también el espíritu de la ley de migraciones y la propia constitución Nacional y las convenciones suscriptas por la argentina con jerarquía constitucional.

El decreto que se intenta aplicar al suscripto amplia sin razón aparente las razones por las cuales un extranjero trabajador, sin antecedentes penales como ser el suscripto, puede ser expulsado del país, poniendo con ello en riesgo de ser echado del territorio previo a un juicio previo, razón por la cual el mismo en sí deber ser no solo tachado de inconstitucional, sino que además debe ser declarado nulo "por lesionar el conjunto de garantías mínimas del debido proceso legal, el derecho a la protección judicial efectiva y al acceso a la justicia así como el derecho a la igual protección de la ley y a la no discriminación y el derecho a la libertad ambulatoria", más aun cuando se intenta aplicar al caso un decreto que fuera sancionado con posterioridad a que se diera inicio a las actuaciones administrativas.

El control de constitucionalidad no depende de las partes porque la supremacía de la constitución es de orden público

Formalidades: Por otra parte, el DNU (70/2017) que se ataca de inconstitucional, tampoco respeta las formalidades toda vez no cumple con los requisitos esenciales para su dictado, razón por la que debe ser considerado nulo, de nulidad absoluta e insanable al haber invadido esferas propias del Congreso de la Nación y obstruido el derecho de toda la sociedad a participar en un debate democrático.

Cabe destaca al respecto que no se aprecia en el mismo la supuesta situación de emergencia que justifique la modificación de una ley nacional vía decreto de necesidad y urgencia, por lo que en este aspecto el DNU tampoco cumple con los requisitos formales para su validez, no solo porque no acredita argumentos de necesidad y urgencia, sino también porque entienden que regula cuestiones penales, lo que así debe ser declarado por V.S.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Por otra parte surge claramente que con la aplicación del presente decreto se termina la presunción de inocencia para los extranjeros como el suscripto y mas sin existir condena judicial. Hecho expresamente garantizado en nuestra carta magna, ya que un migrante en situación irregular de residencia en Argentina, por ejemplo, queda al borde de la expulsión por la sospecha de una supuesta comisión de supuestas infracciones menores como ser por ejemplo haber supuestamente eludido un control migratorio, circunstancia que por otra parte no deberia ser imputable al migrante, sino al propio estado Nacional quien debe ser el encargado del control de Fronteras.

Es evidente que el sistema legal que pretende dispensar al estado del incumplimiento a los deberes de seguridad, y sobre todo el control de acceso al pais, no fomentan la prevención sino todo lo contrario; fomenta la insensibilidad, la displicencia, la irresponsabilidad del Estado en sus funciones de contralor, y sobre todo violenta normas y convenciones internacionales de jerarquia constitucional.

El decreto introduce reformas a la ley migratoria que agravan las sanciones administrativas para los migrantes, y sobre todo los trata como delincuentes. En este sentido puede interpretarse que, mediante este DNU, el Poder Ejecutivo está legislando en materia penal y procesal, hecho que está expresamente prohibido por la Constitución Nacional. La Constitución Nacional de la República Argentina es clara: el Poder Ejecutivo sólo podrá legislar a través de decretos frente a situaciones de necesidad y urgencia y bajo ninguna circunstancia sobre cuestiones que afecten el derecho penal.

En el mencionado decreto se conculca el principio de justicia, de igualdad ante la ley y de defensa en juicio, todos estos principios contenido en el preámbulo de la Constitución Nacional, ya que la norma es profundamente injusta, contraviene enunciados constitucionales y toma ilusorios derechos con garantia constitucional, razón por la cual al encontrarse contrariados derechos que tiene origen constitucional debe tacharse de inconstitucional del mencionado decreto en su parte pertinente.

La normativa cuestionada altera profundamente los principios, derechos y garantias en que se basa nuestra ley fundamentalmente. En especial, quebranta los principios de no discriminación consagrado en el Art. 16 de la C.N. y del derecho de defensa enjuicio conforme en el Art. 18 de la C.N. en el sentido amplio que le confiere reiterada jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal, los incisos 22 y 23 del Art. 75 de la CN, el preámbulo en cuanto prescribe "Afianzar la justicia".

Con la aplicación del presente decreto se estaria discriminando a personas de determinado grupo, pues en el caso como el suscripto al ser ciudadano chino, no se me aplica un trato de acuerdo a los codigos institucionalizados universales y a lo dispuestos en la

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ley argentina en su art 23 inc l, pues se me discrimina en función de mi origen. En este caso se violentan el principio de igualdad ante la ley, defensa en juicio y aplicación de ley más benigna.

Si bien la expulsión no es en si misma una sanción penal, puede decirse que los efectos de la norma administrativa son asimilables en su naturaleza a los efectos propios de la materia penal y, por lo tanto, las modificaciones introducidas en la norma no deben hacerse mediante DNU, destacando asimismo que la prohibición de ingreso si resulta una sanción del tipo penal, y en este caso resulta claro lo estipulado en nuestra constitución respecto al dictado de normas penales, pues este está reservado exclusivamente al Poder legislativo, encontrándose vedado al Poder Ejecutivo legislar sobre el punto.

En el caso en concreto El DNU amplia los casos y supuestos alcanzados por este procedimiento de expulsión del territorio nacional, habiendo a través del mencionado decreto utilizado la DNM el argumento de la posible elusión de un control migratorio para fundar mi expulsión, cuando ante mi presentación a los fines de obtener mi radicación nada había dicho, y peor aún me otorgo una radicación precaria. Es decir, resulta claro que el decreto en violación a las convenciones internacionales y sobre todo a nuestra carta magna resulta perjudicial para el suscripto.

El decreto mencionado debe ser declarado nulo por lesionar el conjunto de garantías mínimas del debido proceso legal, el derecho a la protección judicial efectiva y al acceso a la justicia, así como el derecho a la igual protección de la ley y a la no discriminación y el derecho a la libertad ambulatoria.

Por otra parte, resulta claro que respecto al suscripto ha existido una real y concreta falta de una situación de emergencia que justifique la modificación de una ley nacional vía decreto de necesidad y urgencia, razón por la cual la aplicación al caso del mencionado decreto no hizo más que cercenar mis derechos.

Es inconstitucional porque significa un retroceso en política migratoria y derechos propiamente dicha. La aplicación de las modificaciones del DNU permitirá cualquier tipo de abuso de fuerzas de seguridad contra una población que ya es vulnerable de por sí. A partir de los cambios del DNU a la ley de Migraciones se termina la presunción de inocencia para los extranjeros, ya que un migrante en situación irregular de residencia en Argentina, por ejemplo, queda al borde de la expulsión por la sospecha de comisión de delitos menores. Este decreto, a su vez, es inconstitucional porque no es una modificación parcial de la consensuada Ley de Migraciones 25.871 y la antigua Ley 346 de Ciudadanía y Nacionalidad, sino que trastoca puntos clave de ambas leyes y, en el caso de la Ley de

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones, se podría incluso decir que la suplanta creando un nuevo sistema de ingreso, permanencia, cancelación de residencias y expulsión.

También se termina el derecho a la defensa en juicio real porque dispone una reducción del período con el que cuenta la persona en riesgo de expulsión, con la imposibilidad de obtener una defensa justa y esgrimir sus pruebas y derechos.

En ese sentido debe entenderse que las eliminaciones de garantías mínimas en el debido proceso afectan al sector de migrantes y refugiados en términos colectivos, no se puede pretender que todas las personas cuentan con las mismas oportunidades de defensa, porque no es así, soy un ejemplo de esto, ya que al no poseer un abogado especializado ni nadie me ha explicado las cosas en DNM, debo defenderme sin saber realmente que derechos me corresponden.

En el caso resulta palmario todos los agravios que me causa la aplicación del decreto, en sentido que me limita mi posibilidad de ejercicio de defensa, por el corto plazo para prepararla, se alteran las causas que posibilitan la expulsión del territorio nacional, atentando con ello contra el espíritu que ha tenido la norma de expulsión de supuestos delincuentes, tarando o igualando al suscripto como si fuera un delincuente, sin siquiera haber tendió un proceso que así lo determine.

Asimismo, hace posible la retención del suscripto y expulsión del país sin poder siquiera poder continuar las presentes actuaciones en el territorio nacional (La habilitación de detenciones preventivas por razones migratorias en el marco del proceso Sumarísimo migratorio), con el agravio que ello me implica.

El decreto introdujo cambios en el sistema de notificaciones dentro del trámite migratorio, con efecto directo sobre las garantías mínimas de debido proceso y acceso a la justicia en condiciones de igualdad, lo que me ha causado un claro perjuicio pues no solo se me cambiaron las reglas del juego en pleno proceso administrativo de radicación, sino que se me han acortado los plazos resultando aún más dificultosa las defensas que pueda oponer.

Otro claro perjuicio que me ha causado el decreto y que atenta contra el art 19 de la constitución nacional resulta ser la imposibilidad que he tenido de acceder a la asistencia jurídica gratuita, la cual resultaba ser obligatoria conforme el art 86 de la ley 25871. A la vez, definió una nueva causal de terminación de los procedimientos administrativos o judiciales para aquellos casos en los que la persona migrante que haya iniciado el proceso se encuentre en el exterior por más de 60 días hábiles.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

También eliminó de la ley un recurso administrativo para la revisión de las decisiones de las autoridades públicas. En todo caso V.S. debe tener en cuenta que lo que se discute en este caso son las condiciones a las que debe ceñirse el Estado, y sobre todo el poder ejecutivo nacional, a la hora de llevar adelante una expulsión del territorio argentino de una persona extranjera.

La expulsión implica la demostración de uno de los mayores poderes de coerción que tiene el Estado para con personas de bien como el suscripto.

Es por ello que se debe limitar por parte del poder judicial dichas facultades coercitivas del estado, toda vez que las medidas de expulsión tienen un impacto, además, sobre mi vida.

Por lo expuesto solicito se declare la inconstitucionalidad de los **arts. 7, 8,9,10 11,15,16 y 17** del decreto 70/2017.

PLANTEA INSCONSTITUCIONALIDAD DECRETO 70/2017 ARTICULO 25 Y ARTICULO 89 BIS LEY 25871

Toda vez que los articulos mencionado limitan el derecho constitucional de debido proceso y de defensa, es que solicito se los declare inconstitucional y se ordene producir la prueba ofrecida pero ignorada en sede administrativa, abriéndose la presente causa a prueba conforme prueba solicitada en la presente y a lo establecido en nuestra Constitución Nacional y Tratados internacionales ratificados por la Rep. Argentina en materia de Garantías en el Proceso Judicial que deben llevarse a cabo.

Téngase en cuenta que si VS no decidiera no abrir la causa a prueba, no podría comprobarse que se ha violado mis derechos civiles y constitucionales, siendo obligación de los Juzgados de controlarlo y como también controlar la legalidad del procedimiento incoado por la DNM y que no se haya violado garantías protegidas Constitucional y legalmente hablando.

El control judicial es una figura inherente a todo estado de derecho, o mejor dicho, a todo sistema democrático, pues tiende a garantizar que la actuación del ESTADO y la ADMINISTRACION PUBLICA se ajuste al Ordenamiento Jurídico y respete las garantías constitucionales. Lo jueces deben realizar este control por lo que cualquier norma que pretenda limitar sus derechos debe ser declarada inconstitucional y no tenida en cuenta pues un Decreto del Estado Nacional no puede decir lo que puede o no hacer VS dado que se estaría violando el principio de independencia entre muchos otros derechos amparados constitucionalmente.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

SUBSIDIARIAMENTE SOLICITO SE ORDENE A LA DNM OTORGUE LA RADICACION POR TRABAJO:

Subsidiariamente, para el caso que no se hiciera lugar a la impugnación del acto, solicito que se me otorgue la RADICACIÓN, con motivo del trabajo en este país, por mi permanencia en el mismo trabajando y desarrollando mi vida en este país con una residencia precaria valida otorgada por la DNM, conforme lo establece el Art. 22 Inc. C Decreto Reglamentario 616/2010 y Ley 25.871.

En el caso, se han cumplimentado los requisitos establecidos en el art. 22 inc. C del Decreto reglamentario, y dicho inciso, no condiciona su otorgamiento al ingreso, sino simplemente a la residencia, la que ha sido pacifica y autorizada por el Organismo que hoy pretende mi expulsión.

Efectivamente he trabajado y permanecido en el país, por varios, como lo fija la reglamentación, por lo que me encuentro en condiciones fácticas y jurídicas, de gozar del beneficio que me otorga la ley.

Reitero que conforme lo he acreditado ante la DNM, lo cual se acredita con la lectura de mi expediente migratorio, no poseo antecedentes penales de ningún tipo, tanto en la Republica Popular China como en la República Argentina, lo que sí poseo es sustento propio pues me encuentro trabajando en relación de dependencia, poseo numero de Cuil y domicilio en le país, es decir las condiciones necesarias a los fines de la obtención de la radicación por trabajo.

Es decir, como puede apreciar V.S. varios son los motivos tendientes a la obtención de mi residencia permanente en el país, circunstancia que la DNM ha rechazado infundadamente, de forma arbitraria y hasta podría decir discriminatoriamente.

OFRECE PRUEBA:

A) Documental

1) Recurso Reconsideracion

2) Cedula Notificación de fecha 20 de octubre de 2017

3) Disposición 205384

B) INFORMATIVA. Se libre oficio a la Registro Nacional de Reincidencia a fin que informe si el Sr. HUANG WEI, pasaporte chino E20565797, sexo masculino, posee antecedentes en la Republica Argentina.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2) Se libre oficio a la DNM a fin que: A.- Remita copia integra del expediente migratorio 1905142016 y/o en todo el cual se me encuentre involucrado y/o mencionado. B.- informe sobre la totalidad de ingresos y egresos del país incluyendo fecha y lugar por donde se realizaron. C) Remita original Acta de Declaración Migratoria obrante en expediente migratorio antes citado.

5) Solicita librese oficio a Gendarmería Nacional Argentina a los efectos de que informe sobre todo expediente / informe que esté vinculado a mi persona y/o que esté relacionado con el supuesto ingreso irregular que la DNM manifiesta.

6) Solicita librese oficio a Interpol y a la Policía Federal Argentina a los efectos de que procedan a tomar huellas de mi persona y que informen si poseo o no antecedentes criminales o pedidos de captura o detención.

7) Solicita librese oficio informe a la CoNaRe a los efectos de que informen si corresponde aplicación ley 26165.

SOLICITA SE SUSPENDA LA EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

En virtud de la situación en la que me encuentro y la ejecutoriedad del acto administrativo que contempla el art 17 del decreto 70/2017 del que se solicita su inconstitucionalidad en las presentes, vengo a solicitar se suspenda el acto administrativo impugnado hasta la resolución definitiva del caso permitiéndose la permanencia y libertad de tránsito del suscripto en la República Argentina hasta la resolución definitiva judicial de la presente.

Ello es así en razón que se dan las condiciones para que V.S. disponga que no se expulse al suscripto del país, y/o ni se retenga por ninguna razón al suscripto, toda vez que lo contrario implicaría graves perjuicios morales, humanos y económicos, y me llevaría a incumplir con obligaciones asumidas, además de violentar mi derecho a residir legalmente.

La orden del Organismo Administrativo de expulsión del suscripto, por ingreso defectuoso o en mi caso por revocar mi residencia legal en el país, implica que, a partir del dictado del acto, la autoridad administrativa, podría proceder a solicitar mi expulsión o retención generando en mi, daños de todo tipo, económicos, morales, afectivos, laborales, por lo que la posibilidad del daño deja de convertirse en una posibilidad y se torna en un hecho concreto. -

Por otra parte, abandonar la Republica Argentina, para volver a mi país de origen, donde he perdido todo arraigo y vínculos, implica un daño psicológico grave, pues he generado afectos, y amigos argentinos. -

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Por esa sola razón debe considerarse la petición que por este acto se efectúa.

La relación laboral, las amistades y las relaciones afectivas forjadas con mis amigos, después de tantos años continuos de residencia en el país, implicarán para el suscripto un nuevo desarraigo, igualando mi condición a un apátrida, pues con el correr de los años y la larga ausencia de mi país de origen, máxime cuando me instale en la República Argentina con el objeto de permanecer en este país y en el mismo fundar una familia, hicieron que fueran debilitándose los vínculos originarias tenidos en mi país de origen, amen del futuro económico que he comenzado a forjar en la Republica Argentina. Todo ello amen de colocarme en una situación de fragilidad espiritual, moral, laboral, que implica un grave perjuicio para el suscripto, si en el plazo de 30 días, debo marcharme, de la Argentina.

La falta de legalidad del acto administrativo que se impugna por la presente, junto con las distintas irregularidades que se han dado en el presente, más el cambio de legislación aplicable sin motivo alguno, hacen que mi derecho se vea conculcado.

En la presente causa, se impugna precisamente la inconstitucionalidad el decreto 70/2017 como así también el articulado de la ley 25871, Por otra parte el caso carece de legalidad suficiente debiendo decretar V.S. su nulidad de nulidad absoluta, al haberse violado mis principios constitucionales de defensa y derecho a ser oído, cuyos argumentos jurídicos, y de derecho, se han explicitado ut'supra, a la cual me remito. Sin perjuicio de ello, y a mayor abundamiento corresponde señalar, que el mismo hecho, como ha sido mi ingreso a la Republica Argentina, no puede por un lado constituir un precedente legal para otorgarme una residencia precaria, con efectos legales y, por otro lado, ese mismo hecho original de ingreso, ser el desencadenante de mi expulsión, por configuración de un supuesto delito que no se encuentra tipificado en nuestro código penal, pues ambas cosas no pueden ser y no ser al mismo momento.

Esta arbitrariedad que se presenta como manifiesta, resulta suficiente para acreditar el derecho que se invoca, sino también para sustentar la violación del principio de legalidad que debe regir todo acto administrativo, y a que todas luces el acto impugnado no lo tiene.

Por consiguiente solicito a V.S. ordene a la Dirección Nacional de Migraciones, se abstenga de efectuar mi retención o expulsión del país, hasta tanto quede firme el acto administrativo cuya impugnación se solicita, librando oficio al Ministerio del Interior Dirección Nacional de Migraciones, el que se le ordene no expulsarme de la República Argentina ni retenerme bajo ningún concepto por parte de la DNM, hasta tanto no quede firme la impugnación judicial efectuada al acto administrativo cuestionado.

CABE DESTACAR QUE EL UNICO MODO DE ASEGURAR EL EJERCICIO DE MIS DERECHOS ES SOLICITARLOS Y EJERCERLOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA Y NO FUERA DE ELLA, en este punto también debo

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

poner en conocimiento de V.S. que solamente la Justicia Argentina es competente para el tratamiento de la problemática del suscripto, pues para contrarrestar el accionar arbitrario de la Dirección Nacional de Migraciones, solo la impugnación del acto ante los Tribunales Argentinos es quien puede expedirse en el tema.

DERECHO:

Fundo el derecho que me asiste en los arts. 90 del decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos y el art. 24 de dicha ley, art 84 de la ley 25871, preámbulo, art 14, art 16, art 75 inciso 22 y 23 de la Constitución Nacional y art. 195 y consecuentes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

RESERVA DE CASO FEDERAL:

Se deja expresamente formulada la reserva de caso federal, por conculcarse con ello, mi derecho de defensa y derecho de propiedad expresamente contemplado en la Constitución Nacional. en los términos del art. 14 de la Ley N.° 48, para recurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Recurso Extraordinario, por entender violadas expresas garantías constitucionales que afectan los derechos de igualdad ante la ley, de propiedad, de defensa en juicio, de ejercer toda industria lícita, de peticionar a las autoridades, y de asociarse con finés útiles.

Para la eventualidad que se desestimen los argumentos vertidos en este escrito, no haciendo lugar en alguna o en todas sus partes a la pretensión intentada por el presente, desde ya se practica la Reserva del Caso Federal. Asimismo, y para idéntico caso, se practica en virtud de los arts. 44 y 61 de la Ley N.° 23054 la reserva de realizar denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y recurrir por ante la Corte Interamericana de Derechos humanos, para el caso de resultar lesionado alguno de los derechos garantizados por el Pacto de San José de Costa Rica.

PETITORIO: 1.-Se tenga por presentado el presente recurso en debida forma y por constituido el domicilio electrónico y legal. -

2.-Se haga lugar a lo aqui solicitado y en consecuencia se revoque por contrario imperio la decisión 205384 artículos 1 y 2, y la disposición SDX N° 76463, ordenando seguir con el respectivo trámite de radicación por trabajo en la República Argentina, en razón que reúno los requisitos necesarios para que así se declare.

3.- Se haga lugar a la suspensión de la ejecución del acto administrativo solicitada y se tenga por ofrecida la prueba de la misma. -

4.-Previo a todo se tenga presente lo solicitado ordenándose a la DNM la renovación de la residencia precaria hasta la resolución del presente. -

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

5.- Se tenga presente la reserva del caso federal

6.- Subsidiariamente declare la inconstitucionalidad planteada o la inaplicabilidad al suscripto de los artículos tachados de inconstitucionales.

7.- Solicito se ordene otorgar la residencia permanente por arraigo en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la ley de Migraciones

Proveer de conformidad,

Será Justicia

JORGE OMAR SERALDI
ABOGADO
T°93 F°77 C.P.A.C.F.

DNM 25/OCT/17-10:24

DNM
6

29

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INTERPONE RECURSO - SOLICITA

Sr. Director Nacional de Migraciones
Dr. Horacio José García
S / D

IDO
R 2017
GESTIÓN
STRATIVA

REFERENCIA: EXPEDIENTE 190514/2016

HUANG WEI, Pasaporte de la República de China E20565797, por mi propio derecho y voluntad, constituyendo domicilio constituido en Miguel De Salcedo 3234 Departamento 4, Parque Patricios, CP 1259, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento y como mejor corresponda digo:

OBJETO: Que en legal tiempo y forma vengo por el presente a interponer recurso contra la **Disposición sdx 76463 de fecha 24 de abril de 2017,** la cual dispone mi expulsión del país.

HECHOS: Que en forma espontánea concurrí hace varios meses atrás a la Dirección Nacional de Migraciones a los efectos de regularizar mi situación migratoria por trabajo hasta que finalmente el **15 de Noviembre de 2016** oportunidad en la cual se me informo que al no poseer ingreso debía realizar Acta de Declaración Migratoria y luego podría radicarme, cosa que realice sin demoras lo cual debiera interpretarse y demostrar que soy una persona de bien y que es mi intención la de cumplir con mi obligación de regularizar mi situación migratoria.

Sin embargo, con posterioridad a lo mencionado, nunca recibí notificación alguna por parte de la DNM,

Toda vez que la resolución me impide regularizar mi situación migratoria, realizar tareas remuneradas, permanecer en el país, pese a estar en condiciones de que se me contrate finalmente en forma legal, viviendo junto a familiares, siendo mi claro interés en formar parte de este país por el fronte arraigo que poseo, como así también desconoce mis derechos, discrimina y me causa un gravamen irreparable al pretender expulsarme, se sustenta en un decreto que a mi entender es inconstitucional, se me juzga como un delincuente, me saca la posibilidad de recurrir al órgano superior conforme lo establecía la ley en el momento de mi presentación, conforme los argumentos que a continuación expondré, se presenta este escrito a fin de que se revoque la resolución dictada y se me permita realizar tareas laborales conforme a derecho y evitar de esta manera el aprovechamiento de personas que están a la caza de personas en mi situación migratoria indefensa.

SOLICITA NULIDAD: Que solicito la nulidad de todo el procedimiento incoado en virtud de que nunca se me asistió legalmente ni respeto mis derechos conforme lo establece el ordenamiento migratorio vigente, no respetándose el régimen de garantías que hacen al debido proceso migratorio (art 61 y sgtes., 83, 86 y 89 de la Ley 25871 y Decreto Reglamentario 616/2010). Solicitando se derive mi asunto a la oficina legal que corresponda a los fines de que me brinden una correcta asistencia jurídica conforme lo establece el ordenamiento vigente en

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

materia migratoria y se me entregue copia de todo el expediente migratorio a los efectos de proceder a realizar mas eficazmente mi defensa.

INCONSTITUCIONALIDAD: Al igual que lo ha sostenido EL CELS, LA CAREF y EL COPADI, solicito se declare la inconstitucionalidad del Decreto 70/2017 y en consecuencia no se aplique en mi disposición en virtud de que dicho decreto afecta las garantías y los derechos de los ciudadanos que nacieron en otro país pero que habitan la Argentina. Asimismo, el Gobierno Nacional modificó la norma migratoria mediante un decreto "sin razones que justifiquen su necesidad y urgencia".

El decreto mencionado debe ser declarado nulo por lesionar el conjunto de garantías mínimas del debido proceso legal, el derecho a la protección judicial efectiva y al acceso a la justicia así como el derecho a la igual protección de la ley y a la no discriminación y el derecho a la libertad ambulatoria.

Desde una perspectiva formal, el DNU no cumple con los requisitos esenciales para su dictado, razón por la que debe ser considerado nulo, de nulidad absoluta e insanable al haber invadido esferas propias del Congreso de la Nación y obstruido el derecho de toda la sociedad a participar en un debate democrático.

Hay una real y concreta falta de una situación de emergencia que justifique la modificación de una ley nacional vía decreto de necesidad y urgencia. El DNU 70/2017 no cumple con los requisitos formales para su validez, no solo porque no acredita argumentos de necesidad y urgencia, sino también porque regula cuestiones penales.

Es inconstitucional porque significa un retroceso en política migratoria y derechos propiamente dicha. La aplicación de las modificaciones del DNU permitirá cualquier tipo de abuso de fuerzas de seguridad contra una población que ya es vulnerable de por sí. A partir de los cambios del DNU a la ley de Migraciones se termina la presunción de inocencia para los extranjeros, ya que un migrante en situación irregular de residencia en Argentina, por ejemplo, queda al borde de la expulsión por la sospecha de comisión de delitos menores. También se termina el derecho a la defensa porque dispone una reducción del período con el que cuenta la persona en riesgo de expulsión. En ese sentido debe entenderse que las eliminaciones de garantías mínimas en el debido proceso afectan al sector de migrantes y refugiados en términos colectivos; No se puede pretender que todas las personas cuentan con las mismas oportunidades de defensa, porque no es así, soy un ejemplo de esto, ya que al no poseer un abogado especializado ni nadie me ha explicado las cosas en DNM, debo defenderme sin saber realmente que derechos me corresponden.

Por lo expuesto, reservándome el derecho de ampliar en su momento oportuno, solicito que no se aplique el decreto 70/2017 y por consiguiente se modifique la disposición que persigue mi expulsión.

NO RETROACTIVIDAD: En el hipotético caso de que se pretenda aplicar el decreto 70/2017, el cual considero es inconstitucional, el mismo estableció su entrada en vigencia a partir del día 31 de Enero de 2017, por lo tanto al

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ser mi ingreso al país en el año **2016** y el acta ser de fecha **2016**, se debería aplicar en este caso concreto la ley migratoria vigente en el momento del hecho o en el momento en que la DNM decidió finalmente tomarme el acta de declaración migratoria, dicha ley establece la posibilidad de doble instancia y derechos distintos al que pretende aplicar este nuevo decreto. Por lo tanto, resulta ilegal la aplicación del decreto en mi caso concreto. Aceptar lo contrario sería aceptar que la administración demore en exceso en resolver situaciones migratorias caprichosamente porque se desea aplicar una ley distinta.

Si la Administración no resolvió en tiempo y forma el acta migratoria en el año 2016 no puede ahora pretender echarle la culpa de esto al administrado aplicando una ley menos benigna. Lo cual, todo esto resultaría inconstitucional, debiendo aplicarse la ley más benigna y la ley del momento del hecho.

Los principios legales de Ley más benigna y irretroactividad de la ley torna en ilegal y nula la disposición que aquí se recurre. El principio mencionado obliga a la Administración o al órgano judicial que intervenga que al momento de determinarse una condena, se debe aplicar aquella que sea menos dañina para el acusado. En este caso se pretende aplicar una ley modificara posterior cuando la mas benigna es la la ley migratoria que existía al momento del hecho.

La aplicación del decreto en mi caso es nula de nulidad absoluta por violación de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales ratificados por la República Argentina.

Por lo expuesto, solicito se deje sin efecto la disposición que aquí se recurre.

FUNDAMENTOS: Que conforme surge de la resolución que por este medio se cuestiona, se declara irregular mi situación migratoria sin prueba y sin darme a conocer cual ha sido la intervención realizada por la Dirección General Técnica Jurídica, en su Dictamen, o de los distintos sectores que intervinieron en mi expediente, ya que nada dice en la disposición que en este acto se ataca. Que al no saber el contenido del Dictamen se violenta mi derecho de defensa, solicitando formalmente copia de lo dictaminado por dicho sector como así también copia de todo mi expediente migratorio. Que siempre he actuado de buena fe, me he presentando en la Dirección Nacional de Migraciones en reiteradas oportunidades ya descriptas y siempre he estado a derecho. Tampoco se me da a conocer lo dictaminado por los distintos sectores de la dnm que han intervenido lo cual viola mi derecho de defensa. Motivo por el cual solicito se suspendan los plazos legales recursivos a los fines de que me otorguen vista de mi expediente para poder ampliar el presente recurso.

Es sabido que la ley 25871 consagra expresamente el derecho humano a migrar, al establecer que el "derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad". Lo cual claramente no se trata sólo de una declaración de principios sino que mediante esta disposición el Estado se obliga a interpretar la migración como un derecho (esencial), y por lo tanto se compromete a que su política general como sus actos en cada caso, ante cada persona migrante, se

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ajusten al tratamiento que se debe dar a un derecho fundamental. Al ser un derecho humano, entonces se debería aplicar al derecho a migrar todos los principios de derechos humanos (no discriminación, razonabilidad, no regresividad, etc.).

El derecho a migrar recupera la operatividad de preceptos constitucionales aplicables a la inmigración, como el derecho de todo habitante a permanecer en el país (art. 14 de la CN) o el derecho de trabajadores migrantes promovido en la última parte del artículo 25 de la CN. Asimismo, esta disposición de la ley refuerza la igualdad constitucional entre nacionales y extranjeros consagrada en el artículo 20 de la CN y en todo el texto constitucional, como marco jurídico que debe guiar a toda la política migratoria y las diferentes normas (no sólo la ley migratoria) que puedan afectar los derechos humanos de las personas migrantes, así como lo vinculado al ingreso, permanencia y egreso del país.

Es importante recordar lo establecido en el artículo 13.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, por el cual toda "persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado" Asimismo el artículo 17 de la Ley 25871 establece que "El Estado proveerá lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros".

Es sabido que más allá de los programas de regularización migratoria, la ley 25871 incorporó como criterio de residencia el derecho a la reagrupación familiar para las personas migrantes respecto de "sus padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes".

En este punto, es dable aclarar que el concepto de "familia" debería interpretarse de la manera más amplia posible, de conformidad con lo sostenido por la Convención de Derechos de Trabajadores Migrantes ratificada por el Estado argentino, y por otros tratados o leyes aplicables.

Es por ello, que el decreto 616, en su artículo 10 establece que "El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Migraciones y demás organismos competentes, adoptará las medidas necesarias para asegurar el ejercicio del derecho de reunificación familiar con los alcances previstos en los artículos 10 de la Ley Nº 25.871 y 44 de la Convención Internacional sobre la Protección de todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familias, aprobada por la Ley Nº 26.202".

Que si bien no se encuentra en la actualidad familiares directos como los enunciado por la ley en su artículo 22, si se encuentran en el país familiares que en caso que se considere necesario podría acreditar el vínculo que estoy mencionando.

Es decir, la propia ley me otorgaría la posibilidad de radicarme por razones humanitarias, de género, de vínculo familiar, de razones laborales y/o de arraigo con el país.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Por todo ello es que esta parte humildemente considera que la decisión en cuestión resulta manifiestamente arbitraria y discriminatoria, por cuanto se basa exclusivamente en disposición ambigua y contradictorias con el plexo normativo de la república argentina, toda vez que carece claridad y de armonía legislativa con leyes de años posteriores que han reconocido y ampliado derechos, como el establecido en la Ley 25871 y su decreto reglamentario Disposición 616/2010. A modo de ejemplo vease que el artículo 61 de la Ley 25871 y del Decreto Reglamentario mencionado , que impone a la administración la obligación de otorgar un plazo de intimación previo a la expulsión para que se regularice una situación migratoria que pudiera ser irregular para subsanar cualquier inconveniente, mal entendido, etc migratorio que pudiera haberse generando máxime cuando existe una clara intención por parte de un inmigrante, como es en mi caso, de cumplir con la normativa vigente.

Por consiguiente de acuerdo a las particularidades del caso, la resolución recurrida vulnera no sólo mi derecho de defensa, sino además mi derecho de presentarme ante la Administración en identidad de condiciones y oportunidades, vulnerando con esto lo establecido en la C.N. de igualdad ante la ley, pues parece que los iguales no somos iguales, toda vez que a algunos migrantes se los notifica o intima a regularizar situación, mientras que el aquí firmante se le dicta la expulsión sin mas.

En efecto, debe tenerse presente que La aplicación de la norma más favorable concuerda con el propósito del legislador de promover la progresividad de los derechos sociales, según ha sido preceptuado por el artículo 75, inciso 23, de la Constitución y en diversos tratados de derechos humanos reconocidos con jerarquía constitucional.

Resulta claro que toda norma legislativa anterior o parte de ella que se oponga o restringa derechos directa o indirectamente a normas o disposiciones posteriores debe quedar inmediatamente derogada o carente de vigencia, por Incompatibilidad con la legislación argentina y los derechos reconocidos por la Constitución de la Nación y Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional.

El Sr Director debe recordar que los derechos humanos constituyen un *standard* mínimo de derechos que por su calidad de resultar inherentes a la persona humana, sólo pueden progresar, extenderse y ampliarse, pero de ninguna manera restringirse ni suprimirse. Hablamos aquí de tres principios rectores que interactúan en forma constante: el principio de irreversibilidad de los derechos humanos, el de progresividad y el de razonabilidad.

Cualquier norma que quiera reducir la virtualidad y el ámbito de aplicación de estos derechos, inevitablemente conducirá a la irrazonabilidad y, en consecuencia, a su inconstitucionalidad. Podemos concluir que el sistema de derechos humanos, como standard mínimo, solo puede proyectarse, constitucionalmente, en un único sentido razonable: su progresividad cuantitativa y cualitativa. Y por lo tanto no se entiende los motivos por el cual no se ha otorgado conforme a lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley 25871 a un plazo perentorio de intimación para conminar a regularizar una situación migratoria previo a la expulsión.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

La propia Ley de Migraciones nº 25.871 pregona en su artículo 3º, inc. f) asegura *"Asegurar a toda persona que solicite ser admitido en la República Argentina de manera permanente o temporaria, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios en términos de los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales, los convenios bilaterales vigentes y las leyes"*, en tanto el inc. g) afirma *"Promover y difundir las obligaciones, derechos y garantías de los migrantes, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, los compromisos internacionales y las leyes, manteniendo en alto su tradición humanitaria y abierta con relación a los migrantes y sus familias"*, circunstancias todas estas que han sido dejadas de lado en la resolución en la cual se decreta mi expulsión.

En su artículo 4to., dicha norma reza: *"El derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad"*. Asimismo en su artículo 13 se reafirma en los principios ya citados de la siguiente manera: *"A los efectos de la presente ley se considerarán discriminatorios todos los actos u omisiones determinados por motivos tales como etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, posición económica o caracteres físicos, que arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de modo alguno menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes"*.

Reitero, a mi entender es sin lugar a dudas, la propia ley migratoria la que me otorga asidero en el requerimiento formulado. A ello habrá de sumarse que es principio general del derecho administrativo que, en caso de duda, debe estarse a lo que beneficie al administrado, quien se encuentra en una situación más vulnerable frente al Estado.

Es por todo ello que solicito considere nuevamente la medida adoptada y la revoque por contrario imperio en base a las argumentaciones que acabo de exponer.

RESERVA DE CASO FEDERAL: Para la eventualidad que se desestimen los argumentos vertidos en este escrito, no haciendo lugar en alguna o en todas sus partes a la pretensión intentada por el presente, desde ya se practica la Reserva del Caso Federal Asimismo, y para idéntico caso, se practica en virtud de los arts. 44 y 61 de la Ley Nº 23054 la reserva de realizar denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y recurrir por ante la Corte Interamericana de Derechos humanos, para el caso de resultar lesionado alguno de los derechos garantizados por el Pacto de San José de Costa Rica.

PLANTEA RECURSO JERARQUICO EN SUBSIDIO: En el hipotético caso de que la Administración revea su error y aplique la ley migratoria vigente en el momento del hecho, para el hipotético caso del rechazo del presente, dejo desde ya planteado en subsidio el recurso jerárquico establecido en el art. 77 y concordantes de la ley 25.871 conforme los argumentos vertidos a lo largo del presente. Ley vigente en el momento del hecho que

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

corresponde aplicar. Lo contrario a lo solicitado implicara una clara violación a mi derecho de defensa y a expresas garantías constitucionales.

SOLICITA LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PRUEBA – OFRECE: A LOS FINES DE GARANTIZAR MI DERECHO DE DEFENSA, EVITAR ACTOS DE DISCRIMINACION Y EL AVASALLAMIENTO DE MIS DERECHOS, SOLICITO:

1. Solicita copia Expediente migratorio a los efectos de poder tomar conocimiento de todo lo actuado a los efectos de articular mejor defensa, solicitando formalmente que se me notifique cuando debo concurrir a tomar dicha vista.-
2. Solicita pídase informe a la Gendarmería Nacional Argentina a los efectos de que informe sobre todo expediente / informe que esté vinculado a mi persona y/o que esté relacionado con el supuesto ingreso irregular que la DNM manifiesta
3. Solicita pase copia expediente a la Defensoría General de la Nación a los efectos de que me brinden asesoramiento, en especial líbrese pedido de asesoramiento a la Dirección Judicial del Inmigrante de dicha defensoría o la que corresponda.
4. Solicita líbrese informe a Interpol y a la Policía Federal Argentina a los efectos de que procedan a tomar huellas de mi persona y que informen si poseo o no antecedentes criminales o pedidos de captura o detención.
5. Solicita líbrese informe a la CoNaRe a los efectos de que evalué mi expediente y se me cite, para poder luego determinar si me encuentro amparado art. 25 inc c ley 26165 y/o amparado por los derechos que protege.
6. Solicita derivar mi expediente al órgano judicial encargado de velar por los derechos de inmigrantes.
7. Solicito líbrese informe al CELS, CAREF Y CDPADH a los efectos de que informen los motivos por el cual se considera inconstitucional el decreto 70/2017, según estos organismos de derechos humanos, y participen en mi defensa.

SOLICITA TRATAMIENTO ESPECIAL: Habiendo demostrado mi voluntad de arraigo en el Territorio Nacional desarrollando actividades en los ámbitos económicos y sociales de los que formo parte. Existiendo una efectiva vinculación de mi persona con la República Argentina, y integración en la sociedad de recepción.

Que la situación en que me encuentro como consecuencia de la Disposición que en este acto se ataca, genera dificultades para mi inserción en el mercado laboral formal, impidiéndome el correcto y adecuado goce de mis derechos laborales, constitucionales y de seguridad social.

Que dicha situación puede llegar ser utilizada por personas o organizaciones que, con la finalidad de evadir obligaciones impositivas y previsionales como dadores de empleo, se encuentran en la posición de explotar el estado de mayor vulnerabilidad en que se encuentran los sujetos mencionados y en la situación que me podría encontrar de llevarse adelante las medidas de la disposición que aquí se recurre.

Que a partir de la sanción de la ley 26.364, modificada por su similar ley 26.842, para prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas; considerando en especialmente los reiterados casos y denuncias de

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

victimas de trata de personas en situación similar personal, migratoria y económica en la que me he encontrado y en la que me encontraría de llevarse adelante con la disposición que en este acto se recurre.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 25871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros, y que su decreto reglamentario n 616/2010 faculta a la Dirección Nacional de Migraciones a dictar disposiciones que simplifiquen y agilicen trámites administrativos con el fin de regularizar la situación migratoria de los extranjeros (artículo 17 inciso a del Anexo I) más cuando se ha sido víctima de organizaciones.

Que en este orden de ideas es que se invoca al Sr. Director otorgue un tratamiento especial a la tramitación de mi radicación temporaria invocando razones humanitarias, en virtud de que dicha consideración se encuadra como criterio de admisión en el artículo 23 inciso m de la Ley 25871 y en su decreto reglamentario 616/2010 punto 3, donde se puntualiza a aquellas personas que hayan sido víctimas de trata: "3) Personas que hayan sido víctimas de trata de personas u otras modalidades de explotación esclava y/o víctimas del tráfico ilícito de migrantes" y siendo evidente que deseo establecerme de manera permanente en este país y de este modo poder gozar del cumplimiento efectivo de mis derechos, es que solicito al Sr. Director revea mi situación y permita mi radicación, ya sea como contrato de trabajo o por arraigo o artículo 23 inciso m, o como lo considere más oportuno de acuerdo a su entender.

Por esto es que requiero de vuestra protección, ayuda y solicito me permita permanecer en el país radicándome.

SOLICITA RESIDENCIA PRECARIA: Que atento a que el presente recurso de reconsideración suspende los efectos del acto administrativo que por este medio se recurre, solicito tenga a bien otorgarme CERTIFICADO DE RESIDENCIA PRECARIA hasta tanto se resuelva mi situación migratoria.

PETITORIO

1.-Se tenga por presentado el presente recurso en debida forma y tiempo.

2.-Se haga lugar a lo aquí solicitado y en consecuencia se revoque por contrario imperio la decisión de expulsión y se ordene seguir con el respectivo trámite.

3.-Se tenga por formulada la Reserva del caso Federal.

Tener presente lo expuesto

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ACTA DE NOTIFICACIÓN

ACCESO DIRECTO CAUSANTE CON INTÉRPRETE

Ref. Expte N° 1905142016
Provincia: BUENOS AIRES
Fecha: 20/10/2017

SR/SRA HUANG WEI PASAPORTE E20565797

Se le notifica por medio de la presente que en el Expediente de la referencia ha recaído la Disposición N° 205384 de fecha 19-10-2017, haciéndose entrega de copias certificadas de la misma y a cuyo texto íntegro da lectura en voz alta el intérprete en el idioma del causante.
Se le hace saber que contra la presente medida, en caso de corresponder, podrá interponer los recursos consignados en la Disposición citada que se le entrega en copia. El recurso pertinente deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

DOMICILIO CONSTITUÍDO (ART. 54 Ley 25871 modificado por Decreto 70/2017): MIGUEL DE SALCEDO 3234 DPTO 4 PARQUE PATRICIOS CIUDAD AUTONOMA DE BS AS
(Donde serán válidas a los efectos legales todas las notificaciones que se le cursen)

FIRMA DEL EXTRANJERO

Huang Wei

ACLARACIÓN

HUANG CHENWEI

FIRMA SELLO DEL INTÉRPRETE

FLORES CARLOS CESAR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN

FIRMA SELLO DEL AGENTE INTERVINIENTE

ARTÍCULO 86. - Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su residencia legal o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete si no comprendieren o hablaren el idioma oficial.
Con la solicitud ante la autoridad administrativa de asistencia jurídica gratuita y acreditada que sea la carencia de medios económicos, la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES notificará al defensor público oficial de turno para que en el plazo de TRES (3) días hábiles tome la intervención que le compete.
Cuando no haya sido requerida la asistencia jurídica gratuita o no se acreditara de forma fehaciente la falta de medios económicos, se continuará con las actuaciones administrativas sin más trámite.
Al momento de notificar al extranjero de alguna decisión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que pudiera afectar alguna de los derechos enunciados en la presente Ley, se deberá transcribir en forma textual este artículo en el cuerpo de la notificación. La reglamentación de la presente deberá resguardar el ejercicio del derecho constitucional de defensa.

En tal sentido podrán solicitar su asistencia o tomar contacto con las oficinas del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, COMISIÓN DEL MIGRANTE sita en calle 25 de Mayo 529/691 - 3er Piso - Contra-Frente.- Teléfono 5070-3246 o ante cualquiera de las delegaciones de la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

205384

BUENOS AIRES, 19 de octubre del 2017

VISTO el Expediente N° 190514-2016 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, lo establecido en la Ley N° 25.871, el Decreto Reglamentario Nº 616/10, y

CONSIDERANDO:

Que sobre el extranjero WEI HUANG de nacionalidad CHINA, recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017, la cual se notificó el 27-04-2017.

Que frente al decisorio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES el peticionante efectuó la presentación fechada el 27-04-2017 por la que manifiesta la disconformidad con la medida dictada a su respecto.

Que respecto de la cuestión formal, ha de concluirse que la presentación en análisis reviste el carácter de recurso jerárquico en los términos del artículo 69 quinquies de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017, interpuesto en término a estar a la fecha de presentación.

Que el extranjero solicita se reconsideren las medidas dictadas y se le otorgue la residencia al amparo del artículo 23 inciso a) de la Ley N° 25.871, sin embargo, no debe soslayarse que su ingreso al país se produjo en forma irregular, configurándose el impedimento previsto en el artículo 29 inciso k) del Decreto N° 70/2017.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

205384

Que los fundamentos en que se sustenta la presentación realizada no producen una modificación en los presupuestos sobre los que se han dictado las medidas, no se agregan elementos que permitan modificar lo resuelto en autos, y por ende, resulta inconmovible el temperamento adoptado en consecuencia mediante el acto administrativo aludido.

Que la DIRECCION GENERAL TECNICA-JURIDICA de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley Nº 25.565, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y normas concordantes.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el extranjero WE HUANG de nacionalidad CHINA contra la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-0 2017.

ARTICULO 2º.- Estése a las medidas ordenadas en la disposición citada en el artícu precedente.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado o su representante legal y hágase sab sobre el último domicilio constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones, c

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

205384

el presente acto agota la instancia administrativa y que dentro del plazo de TRES (3) días hábiles desde su notificación contra la presente medida podrá interponer el recurso previsto en el artículo 69 septies de la Ley N° 25.871, modificada por el Decreto N° 70/2017. En caso de optar por esta vía, deberá contar necesariamente con letrado patrocinante, quien habrá de suscribir el formulario de ingreso de la Justicia Nacional correspondiente a cada jurisdicción en oportunidad de interponer el aludido recurso..

ARTICULO 4°.- Registrese, comuníquese y archívese.

o. p.
g. p.

DISPOSICION SDX N° 205384

DNM

HORACIO J. GARCIA
Director Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DNM MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

SEDE CENTRAL - Miércoles, 25 de Octubre de 2017

Nro. Expediente: 190514/2016

Departamento Contencioso Administrativo:

Habiendo dado cumplimiento a la carga y digitalización del recurso presentado, se gira el expediente de referencia para su competente intervención.

Providencia SDX: 280610

E.M.A.L

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **26-10-2017** y hasta el **24-01-2018**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 26-10-2017. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **18-01-2018** y hasta el **18-04-2018**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 18-01-2018. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **18-04-2018** y hasta el **17-07-2018**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 18-04-2018. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:48:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **16-07-2018** y hasta el **14-10-2018**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 16-07-2018. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 29-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **09-10-2018** y hasta el **07-01-2019**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO VIVIANA BEATRIZ DOBLAS CON FECHA 09-10-2018. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

SEDE CENTRAL - Lunes, 3 de Diciembre de 2018

Referencia: Providencia SDX 280610/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA

Habiendo tomado conocimiento, se devuelven.

A.S.O

Informe Contencioso Administrativo SDX 000973

Fecha de Protocolizacion: 03/12/2018

Dr. Luis De Jesús Olivieri
Dpto. Contencioso Administrativo
Dirección General Técnica - Jurídica
Dirección Nacional de Migraciones

L.D.J.O

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 29-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2019 -

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **03-01-2019** y hasta el **02-02-2019**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 03-01-2019. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:48:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2019 - AÑO DE LA EXPORTACION

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **01-02-2019** y hasta el **02-05-2019**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 01-02-2019. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DNM MIGRACIONES

Ministerio del Interior, Obras públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

2019 - AÑO DE LA EXPORTACION

SEDE CENTRAL - Viernes, 1 de Febrero de 2019

Nro. Expediente: 190514/2016

Departamento Contencioso Administrativo:

Se devuelve el presente a fin de que se sirva informar si la causa judicial continúa en trámite en razón del recurso interpuesto por el causante y a los fines de evaluar la renovación de su PPT.-

Providencia SDX: 472799

C.G.S

JUAN F. DE CARLI
DIRECTOR DE CONTROL DE PERMANENCIA
DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

J.F.D.C

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2019 - AÑO DE LA EXPORTACION

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **02-05-2019** y hasta el **31-07-2019**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 02-05-2019. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141208	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141208	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG CHEN WEI DONG	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2019 - AÑO DE LA EXPORTACION

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **31-07-2019** y hasta el **29-10-2019**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO VIVIANA BEATRIZ DOBLAS CON FECHA 31-07-2019. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA
P G24611506	HUANG WEI	CHINA
P G26663241	HUANG WEI	CHINA
P g30637413	HUANG WEIZHENG	CHINA
P G34362900	HUANG WEI	CHINA
P G38741818	HUANG WEI	CHINA
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA
P G49734801	HUANG WEI	CHINA
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:48:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2019 - AÑO DE LA EXPORTACION

MIGRACIONES

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **29-10-2019** y hasta el **27-01-2020**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 29-10-2019. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141208	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
95518470	HUANG WEI	CHINA	Renaper	95518470	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94155974	HUANG DAOWEI	CHINA	Renaper	94155974	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
94765960	HUANG JIAWEI	CHINA	Renaper	94765960	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141208	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26863241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Migraciones
Ministerio del Interior

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior
Argentina

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **27-01-2020** y hasta el **26-04-2020**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO ELECTRONICO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 27-01-2020. SU AUTENTICIDAD Y VALIDEZ PUEDE SER VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM: WWW.MIGRACIONES.GOV.AR.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones
Ministerio del Interior

Ministerio del Interior
Argentina

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

SEDE CENTRAL - Martes, 14 de Abril de 2020

Referencia: Providencia SDX 472799/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA

Se informa por medio de la presente que respecto del causante la causa continua en tramite.

L.A.G

Informe Contencioso Administrativo SDX 001030

Fecha de Protocolizacion: 14/04/2020

Dr. LUIS ALEJANDRO GUASTI
Dpto. Contencioso Administrativo
Dirección General Técnica - Jurídica
Dirección Nacional de Migraciones

L.A.G

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Migraciones
Ministerio del Interior

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior
Argentina

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **13-05-2020** y hasta el **11-08-2020**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 13-05-2020.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Migraciones

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **18-08-2020** y hasta el **16-11-2020**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.

EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO GISELLA GRETTEL SANTAFE CON FECHA 18-08-2020.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Migraciones

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **18-11-2020** y hasta el **16-02-2021**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 18-11-2020.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

Ministerio del Interior
Argentina

2021 -

SEDE CENTRAL - Domingo, 24 de Enero de 2021

Nro. Expediente: 190514/2016

Departamento Contencioso Administrativo:

En función del recurso judicial interpuesto por la persona titular del presente, se remite lo actuado a fin de que permanezca en reserva en ese Departamento, hasta tanto conste la resolución del mismo.

De acreditarse un nuevo hecho que amerite la supervisión del expediente, vuelva a tales fines.

Providencia SDX: 641081

K.A.D

PABLO F. AVALOS LASALVIA
DIRECTOR DE CONTROL DE PERMANENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

P.F.A.L

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232580	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEIJIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2021 -

Migraciones

PERMISO DE PERMANENCIA TRANSITORIA

ARTÍCULO 20 BIS DECRETO 70/2017 MODIFICATORIO DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 20 BIS - Decreto 70/2017 modificado de Ley 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso. Conforme el articulo 20 bis del Decreto 70/2017 modificatorio de la Ley 25.871, **queda habilitado para permanecer, estudiar y trabajar en el Territorio Nacional** desde el **17-02-2021** y hasta el **18-05-2021**

La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado, NO SIENDO UN DOCUMENTO HÁBIL DE VIAJE.
EN NINGUN CASO HABILITARÁ EL REINGRESO DE SU TITULAR A LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 17-02-2021.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26863241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **18-05-2021** y hasta el **16-08-2021**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 18-05-2021.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26863241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **17-08-2021** y hasta el **15-11-2021**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 17-08-2021.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26863241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **16-11-2021** y hasta el **14-02-2022**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 16-11-2021.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

19000027393091
Zona

CA **Juzgado 3C**

Fecha de emisión de la Cédula: 21/mayo/2019

Sr/a: LUIS DE JESUS OLIVIERI

Domicilio: 20225374148

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

19000027393091

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3 - sito en TUCUMAN 1381 PISO 2°

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **72665 / 2017** caratulado:
HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado sentencia con fecha 16/5/19.

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CARLOS BARALDO TRILLO, SECRETARIO FEDERAL

19000027393091

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

72665/2017 HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/ RECURSO DIRECTO DNM

Buenos Aires, de mayo de 2019.

Y VISTOS:

En los autos caratulados en la forma en que se indica en el epígrafe, en trámite por ante este Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, que se encuentra en estado de dictar resolución.

RESULTA:

1. El Sr. Huang Wei, de nacionalidad china, se presenta y deduce recurso de apelación a fin de que se revoquen las Disposición SDX Nº 076463, de fecha 24/04/17 por la que se resolvió declarar irregular su permanencia en el país del extranjero, ordenar su expulsión y prohibir su reingreso por el termino de cinco años; asimismo solicita la revocación de la Disposición SDX Nº 205384 del 19/10/17, por cuanto rechazó el recurso interpuesto contra aquella..

Solicita se declare la inconstitucionalidad de la interpretación y alcance que ha efectuado el administrador en relación a los arts. 23 inc. i) y art. 29 inc. k) de la Ley 25.871 (actual art. 29 inc. k) y del decreto Nº70/2017 para el supuesto que se ratifique el criterio impugnado, por entender que constituiría una contradicción en los actos emanados de la administración y una falsa causa al acto administrativo cuestionado.

Sostiene que con fecha 05/11/16 se presentó ante la Dirección Nacional de Migraciones y un funcionario de la Dirección Nacional de Migraciones le realizó preguntas que no pudo entender bien, alegando que le pidieron que firmara y copiara su nombre en esa acta que luego se enteró que era el Acta de Declaración Migratoria, invocando que a la fecha desconoce su contenido por completo por no haberle sido otorgada copia.

Indica que en ningún momento le ofrecieron asesoramiento legal alguno, pese lo previsto por el artículo 86 de la Ley de

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones y niega haber ingresado eludiendo control migratorio alguno.

Manifiesta que se hizo aplicación del decreto 70/17 coartándose sus derechos constitucionales, principalmente de defensa y la aplicación de la ley del momento que requirió radicación por trabajo, agraviándose, también, por no haberse tenido en cuenta la prueba ofrecida y solicitada al momento de interponer el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio.

Por todo ello, solicita la nulidad de todas las actuaciones administrativas y solicita se le conceda el derecho a radicarse en la República Argentina, en virtud del trabajo que posee.

Considera que la propia actuación de la D.N.M. ha convalidado su entrada y estadía en el país por varios años, al entender que no puede en la actualidad aplicar un decreto dictado con posterioridad a su entrada al país y cambiar lo dicho en el expediente administrativo.

Efectúa un análisis de la normativa presuntamente aplicable y cuestiona que no ha sido acreditado el impedimento previsto en el art. 29 inc. i) de la Ley 25.871, actual inciso k, agregando que en el caso, el Estado toma conocimiento de su ingreso al país por su propia declaración que luego es utilizada en su contra.

Sobre dicho punto, relata que ha ingresado en el país en el año 2016 por una ruta internacional, ante agente migratorio y por medio público de transporte desde país vecino. Asimismo, defiende que absolutamente nadie, en el paso fronterizo, le requirió documentación alguna.

Pide la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16 del DNU 70/2017 y los arts. 25 y 89 bis Ley 25.871 y, en forma subsidiaria, solicita se otorgue la radicación por trabajo.

Ofrece prueba documental e informativa y hace reserva del caso federal.

2. A fs. 26/82 se presenta, mediante apoderado, la Dirección Nacional de Migraciones a los fines de elevar el recurso judicial interpuesto por el extranjero y evacúa el informe circunstanciado que fuera previsto en el art. 69 septies de la Ley 25.871, modificado por el Decreto 70/17.

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Efectúa un resumen de las circunstancias acontecidas en sede administrativa (expte. adm. 190514/2016) y sostiene que de los actos allí dictados no surge el menor menoscabo al interesado, pues el recurso previsto en el art. 69 septies de la ley 25871 se limita al control de legalidad, debido proceso y razonabilidad del acto y, las Disposiciones de la DNM que aquí se impugnan, cumplen con los requisitos esenciales de los actos administrativos enunciados en el Titulo III de la ley 19549.

Resalta que, el inc. i) del art. 29 de la Ley 25.871 constituye impedimento para ingresar o permanecer en el país, causal en la que se encuentra incurso el actor desde el inicio del expediente administrativo.

Alega que el accionar de su mandante es formalmente incuestionable, puesto que los actos han sido dictados por autoridad competente, sustentados en los hechos y antecedentes que le sirvieron de causa, se han respetado los procedimientos esenciales y sustanciales previstos en el ordenamiento jurídico, habiendo contado los actos cuestionados previamente con los dictámenes provenientes de los servicios permanentes de asesoramiento técnico y jurídico.

Señala que, en la especie, el extranjero ingresó al país eludiendo el control migratorio o por un lugar no habilitado a tal fin, por ende, entiende que se encuentra comprendido dentro de los impedimentos del art. 29 inc. i –hoy inc. k- de la Ley 25.871, la cual considera con carácter eminentemente objetivo que se verifica con relación a la actora y la que finalmente deriva en la declaración de irregularidad y su consecuente expulsión.

Invoca que, respecto del inc. i) de la Ley 25.871, el DNU 70/2017 no ha incorporado modificaciones.

Sostiene que en casos como el de autos la ley migratoria expresamente establece las causales de expulsión de los extranjeros, y siendo que el ordenamiento internacional tiene dicho que la expulsión de extranjeros debe ser llevada a cabo en base a un proceso que garantice su defensa y en base a normas que así lo establezcan, no

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

puede, en consecuencia, sostenerse válidamente que la disposición de expulsión del país que pesa sobre el migrante, afecte de manera alguna la normativa internacional.

Sobre el pedido de nulidad del acta de declaración migratoria, defiende su validez, al considerar que la misma ha sido labrada en ejercicio de las facultades conferidas por funcionarios de su mandante, habiéndose proveído de un intérprete de idioma chino perteneciente al Departamento de Inspección de la Dirección Nacional de Migraciones y siendo firmada por el migrante sin reservas.

Finalmente, en el pto. VI.3.e) de su informe contesta el traslado respecto de las inconstitucionalidades alegadas por el recurrente, solicitando su rechazo.

Concluye denunciando doctrina y jurisprudencia que funda su postura, solicitando se rechace el recurso impetrado, con expresa imposición de costas al actor.

Solicita que, en caso de resolver favorablemente sobre la legalidad del acto de expulsión, se resuelva accesoriamente sobre la viabilidad de la retención del extranjero conforme lo establece el artículo 70 de la Ley 25.871, a los fines de que se lleve adelante una vez que la sentencia adquiera firmeza.

Ofrece como prueba el expediente administrativo y hace reserva del caso federal.

3. A fs. 84/94, 96/164 y 166/7 las partes cumplen con la Acordada 7/94.

A fs. 169/73 dictamina la Fiscalía Federal sobre la competencia, la habilitación de instancia y la inconstitucionalidad planteada, a fs. 174 este Tribunal resuelve declarar la competencia del Juzgado y tener por habilitada la instancia y, en consecuencia, a fs. 194 quedaron los autos en condiciones de dictar sentencia definitiva;

CONSIDERANDO:

I. La parte actora, de nacionalidad china, interpone acción de revisión judicial contra las Disposiciones SDX Nº 76463 del 24/04/17 y su similar SDX Nº 205384 del 19/10/17 dictadas en el marco del expediente administrativo Nº 190514/2016 de la Dirección Nacional

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

de Migraciones. Afirma que dichas resoluciones le causan un gravamen irreparable.

Asimismo, solicita la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 25, 23 inc. l) -por discriminacion- y 89 bis Ley 25.871; como tambien, los arts. 7, 8, 9, 10, 11, 15 y 16 del Decreto 70/2017.

II. Del expediente administrativo que obra agregado en autos, surgen los siguientes datos relevantes:

(i) el Sr. Huang Wei -de nacionalidad china- compareció el 15/11/16 ante la Dirección Nacional de Migraciones y manifestó en su Acta de Declaración Migratoria e Intimación a Regularizar N°73631 que habia ingresado al país el 12/10/16, en barco y caminando, procedente de Paraguay, de manera irregular; asimismo, surge que para formular esa declaración, contó con la asistencia de un intérprete; y finalmente, dicho documento fue suscripto por el actor y el mencionado intérprete (v. fs. 98 vta./9);

(ii) en el Dictamen SDX N°000975 de la Dirección General Técnica Jurídica se señaló que el extranjero habia ingresado a la República Argentina en forma irregular, sin que se constate dicho ingreso legal en el Registro Nacional de Ingreso y Egreso de Personas al Territorio Nacional. Asimismo, se indicó que en el caso no se verificaban razones excepcionales de índole humanitaria, interés público o cumplimiento de compromisos adquiridos por la Argentina para autorizar el ingreso y la permanencia del extranjero en el país (v. fs. 106).

(iii) mediante la Disposición SDX N°076463, de fecha 24/04/17, el Director de Control de Permanencia de la Dirección General de Inmigración declaró irregular la permanencia del extranjero en el país, ordenó su expulsión y prohibió su reingreso por el termino de cinco (5) años; por considerar que se encontraba configurado el impedimento previsto en el inciso i) del artículo 29 de la ley 25.871, de conformidad con las previsiones del decreto reglamentario N°616/2010 (v. fs. 110 vta./2).

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

(iv) con fecha 27/04/17 se notifica el migrante de dicha disposición (v. fs. 112 vta.) y éste interpone recurso de reconsideración (v. fs. 114/24).

(v) previo Dictamen N°005526 (v. fs. 127), el Director Nacional de Migraciones dicta la Disposición SDX N°205384 con fecha 19/10/17 por la cual resuelve rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el extranjero, al considerar de aplicación el impedimento establecido por el art. 29 inciso k) del decreto N°70/17 (v. fs. 131 vta./2).

(vi) con fecha 20/10/17 el extranjero se notifica de la Disposición SDX N°205384 (v. fs. 134) e interpuso el presente recurso judicial.

III. En primer término, corresponde precisar que en la especie no se hizo aplicación de las disposiciones sustantivas establecidas por el decreto de Necesidad y Urgencia N°70/17al momento del dictado de la Disposición SDX N°076463, de fecha 24/04/17; acto administrativo que decidió la expulsión del migrante aplicando lo previsto en el art. 29 inc. i) de la ley 25.871 vigentes al momento de los hechos, es decir, sin las modificaciones introducidas por el decreto impugnado.

Así quedó inicialmente configurada la causal de irregularidad en el ingreso al pais.

Luego, la Disposición SDX N° N°205384 de fecha 19/10/17, que rechazó el recurso jerárquico, se refirió al tratar el fondo del planteo que "al tiempo de dictarse el acto, se hallaba incurso en el inc. k) del Decreto N°70/2017" (v. fs. 131 vta.)

Con todo, se advierte que la modificación introducida por el decreto 70/17 no implicó un cambio sustancial en los componentes de la norma aplicable, ya que la causal de impedimento de ingreso y permanencia contemplada en el inciso i) del artículo 29 de la Ley 25.871 y la vigente conforme el decreto 70/15 (inciso k) tiene idéntica redacción (exceptuando una leve variación en la puntuación, y en el uso de mayúsculas y términos en plural). Por cierto, tampoco fue modificado el texto del art. 37 de la ley que también regula la cuestión bajo análisis.

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

De modo tal que una declaración de este Tribunal en punto a las modificaciones introducidas por el mentado decreto al régimen migratorio deviene, en este proceso, insustancial.

Cabe recordar que no procede declarar la inconstitucionalidad de una norma sino cuando un acabado examen del asunto conduzca a la convicción cierta de que su aplicación conculca en forma clara, concreta y manifiesta, un derecho o una garantía consagrados por la Constitución Nacional (CSJN, Fallos: 316:2624; 321:441; 324:920; 327:2551; 329:5567; 333:447, entre muchos otros). Pues siendo la declaración de inconstitucionalidad la última ratio del ordenamiento jurídico (CSJN, Fallos 260:153; 264:364; 288:325; 331:2068; 331:2799; 333:447, entre muchos otros) requiere que la parte demuestre la existencia de un interés concreto en el proceso o, como lo ha dicho la jurisprudencia, que los agravios alegados la afecten de forma suficientemente directa o substancial (CSJN, Fallos 308:2147; 310:606; 326:3007). De lo contrario se incurre en declaraciones abstractas, impropias de la función judicial (CSJN, Fallos: 243:177; 256:103; 263:397, entre otros).

III.2. Ahora bien, del análisis de los antecedentes administrativos se observa que se hizo aplicación de las modificaciones introducidas por el decreto 70/17, a partir del dictado de la Disposición SDX Nº 205384, donde se señala que *"...ha de concluirse que la presentación en análisis reviste el carácter de recurso jerárquico en los términos del artículo 69 quinquies de la Ley Nº25.871, modificado por el Decreto Nº70/2017, interpuesto en término a estar a la fecha de presentación"* (v. fs. 131 vta.).

En tales condiciones, teniendo en consideración el desarrollo que contiene el escrito postulatorio en punto a la inconstitucionalidad de las disposiciones adjetivas del decreto 70/17, por violación del derecho de defensa frente a la exigüidad de los plazos fijados en sus disposiciones, cabe precisar que, una vez dictado el acto primigenio que ordenó la expulsión, el migrante tuvo oportunidad de expresar su disconformidad mediante la interposición del recurso donde

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

acompaño las probanzas que estimó conducentes. Además, ambas disposiciones de la D.N.M. articularon previsiones en punto a resguardar el debido proceso y asegurar la tutela judicial efectiva del extranjero, haciéndole saber los distintos recursos que se encontraba en condiciones de interponer, sus plazos y requisitos de presentación.

Consecuentemente, en rigor, recién la presentación del recurso judicial se vio alcanzada por el nuevo procedimiento sumarísimo instaurado por el decreto 70/17. Al respecto, la actora arguye que "... *se termina el derecho a la defensa en juicio real porque dispone una reducción del periodo con el que cuenta la persona en riesgo de expulsión, con la imposibilidad de obtener una defensa justa y esgrimir sus pruebas y derechos*" (v. fs. 22).

Empero, dado que el presente recurso fue presentado en tiempo y forma, pudiendo ofrecer el recurrente la prueba que consideró pertinente, no se aprecia transgresión a los principios constitucionales invocados. El cuadro de situación que presentan los antecedentes que deben ser analizados, permite colegir que el recurrente tuvo posibilidad de ser oído en sede administrativa; que fue notificado de todas las disposiciones del organismo demandado; y ejerció en tiempo oportuno las defensas que estimó pertinentes, sin que la alegada reducción sustancial de los plazos procesales tuviese una gravitación determinante.

Finalmente, no le fue vedado el acceso a la jurisdicción mediante el recurso pertinente, ni se vio cercenado su derecho de defensa por la brevedad de los plazos. En tal sentido, la actora no individualiza ni demuestra el perjuicio que le habría ocasionado en el *sub examine* la tramitación de estos actuados bajo los cánones del nuevo procedimiento sumarísimo. Por consiguiente, y dado que seguidamente se analizarán sus planteos sustanciales, con la amplitud que impone el estándar constitucional del control judicial suficiente (conf. art. 18, C.N. y C.S.J.N. Fallos 247:646; 328:651) no se observa violación a las garantías del debido proceso en el caso concreto.

IV. Ingresando al fondo del asunto, cabe efectuar una breve reseña de la normativa aplicable al *sub lite*.

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

La ley Nº 25.871 prescribe –en texto que no ha sido modificado sustancialmente por el decreto 70/17 (inciso k)-: "*Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional: ...i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio Nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitado al efecto*" (art. 29).

A su vez, ordena en el art. 37 que "*El extranjero que ingrese a la Republica por lugar no habilitado a tal efecto, o eludiendo cualquier forma de control migratorio, será pasible de expulsión en los términos y condiciones de la presente ley*".

V. De los actos administrativos dictados se desprende que la autoridad migratoria realizó una discreta aplicación de la norma transcripta, ceñida en su texto (art. 29 inc. i), toda vez que de las constancias obrantes en las actuaciones administrativas surge que el extranjero ingreso a la República Argentina de manera irregular.

La resolución administrativa se limita a la aplicación de una de las causales objetivas que obstan al ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, según lo previsto en el inc. i) del art. 29 de la Ley de Migraciones. Y, como se ha dicho en anteriores oportunidades, esa disposición se enmarca en la legislación que fija la política migratoria argentina, según los objetivos claramente enunciados en el art. 3º, entre los que se destacan los que versan sobre el cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos humanos, integración y movilidad de los migrantes, promoviendo la integración en la sociedad, garantizando el derecho a la reunificación familiar y asegurando el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios, en concordancia con los derechos y obligaciones de los extranjeros que se prevén en los arts. 4º y ss. de la ley 25.871.

De otro lado, cabe destacar que el artículo 29 no exige -para que se configure el supuesto contemplado en su inciso i), actual inciso k)- que el extranjero haya actuado con intención o dolo, sino que demarca un supuesto de carácter eminentemente formal y objetivo -

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

ingreso ilegal- (confr. C.N.C.A.F., Sala II in re "Chen, Xingchang c/ EN-DNM s/ recurso directo DNM", sent. Del 12/04/18).

En suma, no es posible afirmar que la autoridad pública demandada haya incurrido en una interpretación impropia de las disposiciones de la mencionada ley, forzando la subsunción legal o tergiversado sus fines, al encuadrar la situación del migrante en lo dispuesto por el inciso i) del artículo 29 de la Ley 25.871.

VI. El planteo de inconstitucionalidad del art. 23, inciso l) de la ley 25.871 tampoco puede prosperar.

Ello así por cuanto "el beneficio de permiso de residencia transitoria contemplado en favor de quienes provienen de Estados parte del MERCOSUR no resulta, *prima facie*, arbitrario en los términos expuestos por la doctrina de la Corte Suprema, en tanto no responde a un propósito de hostilidad a personas o grupos de personas determinados (Fallos: 229:428) sino por el contrario, obedece a un fin legítimo que se encuentra constitucionalmente previsto" (confr. CNCAF, Sala I in re: "Tang Caijia c/ EN DNM s/ Recurso directo DNM", sent. del 2/08/18).

VII.1. En punto al planteo de nulidad del procedimiento administrativo por invalidez del Acta de Declaración Migratoria e Intimación a Regularizar Nº73631 (fs. 98 vta./9), cabe destacar que sus dichos respecto del desconocimiento del contenido del acta, como de las consecuencias legales que traería aparejada su declaración de ingreso irregular, no alcanzan para desvirtuar la ilegalidad de la conducta verificada en autos.

En efecto, del Acta en cuestión surge la intervención del interprete que asistió al Sr. Huang Wei (confr. art. 86 de la Ley 25.871), quién firmo el acta junto con el deponente y -éste último- sin formular reserva ni reparo alguno al momento de suscribir aquella (en igual sentido, C.N.C.A.F., Sala II in re "Chen Guolei c/ EN Mº Interior OP y V- DNM s/ Recurso Directo DNM", sent. del 21/02/19 y Sala III in re "Lin Chunyan y otro c/ DNM s/ Recurso Directo DNM", sent. del 20/12/16).

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

En dicha oportunidad, el migrante declaró haber ingresado al territorio nacional el día 12/10/16 de modo irregular y, por ende, sin categoria migratoria ni tiempo de permanencia autorizado.

En dicho acto, la autoridad pública lo intimó a regularizar su situación migratoria.

VII.2. Al respecto, ha de recordarse que la actividad de la Administración, en principio, guarda conformidad con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste en tanto no se declare lo contrario por órgano competente. La jurisprudencia ha reconocido tal carácter a los actos administrativos e interpreta que ésta cede únicamente ante la demostración de los vicios que lo privan de validez jurídica, o en otras palabras, "cuando la decisión adolece de vicios formales o sustanciales o ha sido dictada sobre la base de presupuestos fácticos manifiestamente irregulares, reconocidos o fehacientemente comprobadas" (confr. CNCAF, Sala II in re "Lan Airlines S.A. c/ DGA – Resol 1092/03 y Resol 75/07 (EXP. 420.900/98)", sent. del 30/07/09), condición excepcional que -según se expresó- no se configura en la especie.

Pues bien, en la especie no se esgrimen motivos suficientes, ni se aportan pruebas, que permitan desacreditar lo consignado en el Acta de Declaración Migratoria e Intimación a Regularizar impugnada por el accionante, de modo tal que deba privársela de sus efectos jurídicos (confr. art. 377 del CPCCN).

En tales condiciones, debe asignarse plena virtualidad y eficacia a las manifestaciones vertidas por el propio Sr. Huang Wei ante la autoridad migratoria con carácter de declaración jurada (en igual sentido CNCAF Sala II in re "García Rodriguez Yoana Patricia c/ EN Mº Interior s/ Recurso directo DNM", sent. del 13/06/17).

VII.3. De igual modo, cabe desestimar el agravio formulado por el extranjero y relacionado con la falta de asistencia jurídica letrada. Ello, en la medida que tampoco señalo cuál sería el dato falso que contiene el acta en cuestión o qué parte del documento no hubiera suscripto de haber contado con la asistencia de un abogado.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

A lo que cabe reiterar que, del examen de lo actuado en sede administrativa como judicial, se desprende que el recurrente ha podido ejercer su derecho de defensa, permitiéndosele conocer con precisión el sustento factico y jurídico de la expulsión; haciéndole saber al momento de la notificación los recursos administrativos y judiciales a su alcance; y teniendo oportunidad de acceder a un control judicial suficiente en sede judicial.

VIII. Atento la forma en que se resuelve y la normativa aplicable en la especie, deviene insustancial pronunciarse respecto de los restantes agravios propiciados por el recurrente, resultando lo hasta aqui desarrollado suficiente para concluir que la autoridad pública migratoria realizó la tarea de ponderación adecuada entre los intereses involucrados y, paralelamente, cumplió con el requisito de emitir una decisión administrativa fundada, en los términos de la ley 19.549 y del criterio establecido por la Corte Suprema (Fallos 329:4577); por lo que corresponde desestimar el recurso judicial interpuesto.

IX. Una vez firme lo anteriormente decidido, resulta procedente la retención del actor solicitada por la parte demandada, en los términos del artículo 70 de la ley 25.871.

En consecuencia, autorizase a la Dirección Nacional de Migraciones a tramitar ante la Sección de Asuntos Migratorios dependiente de Asuntos Extranjeros de la Policía Federal Argentina la efectivización de la retención o, en su defecto, a correr traslado e informar de la medida a las distintas fuerzas de seguridad integrantes del Cuerpo de la Policía Migratoria Auxiliar (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y Policías Provinciales.

Dejase constancia que la presente medida es al sólo efecto de perfeccionar la expulsión del extranjero del territorio nacional, en los términos del referido artículo 70 de la ley 25.871; y que, en ningún caso, su retención podrá importar su confinamiento con personas que se encuentren privadas de la libertad como consecuencia de la investigación de conductas tipificadas en el Código Penal.

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3

Hágase saber al letrado de la DNM que deberá, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la retención aquí autorizada y en horario de atención al público, comunicar el cumplimiento de la medida dispuesta en forma fehaciente a este Juzgado. Asimismo, y a los fines del cumplimiento de la Disposición 1151/10, deberá acompañar la constancia de diligenciamiento del Formulario Anexo a dicha Disposición en los términos del art. 1°) de la misma.

Dejase establecido que, ante la eventual condición de indocumentado del extranjero, la Dirección Nacional de Migraciones procederá, bajo su exclusiva responsabilidad, a la formal y debida identificación del mismo, conforme la normativa nacional e internacional vigente en la materia.

X. En cuanto a las costas, no existiendo motivo alguno para apartarse del principio general de la derrota, corresponde que las mismas sean soportadas por la parte actora vencida en el pleito (art. 68 primer párrafo del CPCCN).

En tales condiciones,

FALLO:

1) Rechazando el recurso interpuesto por el Sr. Huang Wei, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos III a VIII);

2) Autorizar la retención de la extranjera, en los términos del art. 70 de la Ley 25.871según lo dispuesto en el Considerando IX);

3) Imponiendo las costas a la vencida, atento lo establecido en el Considerando X).

Registrese, notifiquese -al Sr. Fiscal Federal en su público despacho- y, oportunamente, archívese.

Fecha de firma: 16/05/2019
Firmado por: SANTIAGO R. CARRILLO, JUEZ FEDERAL

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

20000034252923
Zona

CA Sala **V**

Fecha de emisión de la Cédula: 02/marzo/2020

Sr/a:LUIS ALEJANDRO GUASTI

Domicilio:20255309006

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

20000034252923

Tribunal:CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **72665 / 2017** caratulado:
HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO DE CAMARA

20000034252923

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte. N° 72.665/2017/CA1 **"HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/ RECURSO DIRECTO DNM".**

Buenos Aires, de febrero de 2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- Que a través de la sentencia de fojas 195/201, el juez a quo rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Wei HUANG y confirmó las Disposiciones SDX Nros. 076463/17 y 205384/17 dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones (en adelante, DNM). Impuso las costas al actor vencido.

Por conducto de la primera disposición antes citada, el mencionado organismo, declaró irregular la permanencia del actor en el país, ordenó su expulsión y prohibió su reingreso por el término de 5 (cinco) años, ya que había ingresado al territorio de forma irregular, en infracción al artículo 29 inciso k) de la Ley N° 25.871. Además, la última disposición mencionada rechazó el recurso jerárquico deducido y confirmó lo resuelto en la primera disposición.

Para resolver como lo hizo, el juez de grado destacó que Administración no se basó en las disposiciones sustantivas establecidas por el Decreto Nº 70/17 y señaló que la casual de impedimento en el ingreso y permanencia aplicada en autos no fue alterada a través de éste último decreto. De este modo, rechazó por insustanciales los argumentos relativos al cuestionamiento de las modificaciones allí introducidas y el planteo de inconstitucionalidad del mentado decreto.

Por otro lado, indicó que -en las constancias de la causa- se encontraba debidamente acreditado el ingreso irregular del actor, motivo por el cual las disposiciones administrativas eran regulares. Agregó que el tipo infraccional aplicado no requería la verificación de intención o dolo, sino que demarcaba un supuesto de carácter eminentemente formal y objetivo.

Además, rechazó el planteo de inconstitucionalidad del artículo 23 inciso l) de la Ley Nº 25.871 y el planteo de nulidad del Acta de Declaración Migratoria toda vez que "surge la intervención del intérprete que asistió al Sr. Huang Wei (conf.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

art. 86 de la Ley [Nº] 25.871), quien firmó el acta junto con el deponente y -éste último- sin formular reserva ni reparo alguno al momento de suscribir aquella" (v. fs. 199). Agregó que el actor no aportó pruebas tendientes a demostrar su ingreso regular y consideró que no se vulneró su derecho de defensa.

II.- Que a fojas 202/209 interpuso y fundó recurso de apelación el Sr. HUANG, remedio que fue contestado por su contraria a fojas 211/216.

En su memorial cuestionó la sentencia apelada en cuanto rechazó el planteo de inconstitucionalidad del Decreto Nº 70/17 y desarrolló sus cuestionamientos con respecto a dicha norma.

Agregó que su parte se presentó voluntariamente a regularizar la situación migratoria, en miras obtener su autorización de permanencia, y destacó que su parte carece de antecedentes penales. Además, describió las circunstancias en que se labró el Acta de Declaración Migratoria. Agregó que la DNM omitió intimar a su parte a regularizar la situación (conf. art. 61 de la Ley Nº 25.871) y cuestionó las disposiciones atacadas por considerarlas arbitrarias. Por otra parte, reiteró el planteo de inconstitucionalidad del artículo 23 de la Ley Nº 25.871 por considerarlo discriminatorio. Citó jurisprudencia en apoyo de su postura. En último lugar se agravió con respecto a la condena en costas y solicitó la producción de prueba ante esta Cámara.

III.- Que a fojas 220/221 esta Sala rechazó el replanteo de prueba ante esta Alzada. Ello así, toda vez que la recurrente no efectuó una crítica concreta y razonada de la resolución que había rechazado su producción.

IV.- Que a fojas 225/226 tomó intervención el Fiscal Federal. En su dictamen, con respecto al planteo de inconstitucionalidad del Decreto Nº 70/17, destacó que "el actor no identificó en forma concreta el agravio que le genera la norma cuestionada" y "no lo privaron de acceder a la revisión de las disposiciones en sede administrativa ni entorpecieron su acceso posterior

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

a la justicia" (v. fs. 225 vta.). Agregó que la causal aplicada en el caso concreto no sufrió modificaciones a través del citado decreto.

Además, consideró que el planteo de inconstitucionalidad del artículo 23 de la Ley Nº 25.871 también debía ser desestimado "pues la distinción establecida por la norma para aquellos nacionales provenientes de países del MERCOSUR no esconde, en principio, un fin discriminatorio, sino que encuentra fundamento en los tratados de Integración que el Estado Nacional se encuentra habilitado a firmar (art. 75, inciso 23 de la Constitución Nacional)". Agregó que "el principio de igualdad no obsta a que el legislador contemple en forma distinta situación que considere diferentes (Fallos: 340:141), siempre que dicha distinción se base en criterios objetivos y razonables, como lo es la finalidad de promover la libre circulación de personas entre determinados países y favorecer un proceso de integración regional". En consecuencia, señaló que "el beneficio de permiso de residencia transitoria contemplado en favor de quienes provienen de Estados parte del MERCOSUR no resulta, prima facie, arbitrario en los términos expuestos por la doctrina de la Corte Suprema, en tanto no responde a un propósito de hostilidad a personas o grupos de personas determinados (Fallos: 229:428), sino por el contrario, obedece a un fin legítimo que se encuentra constitucionalmente previsto" (v. fs. 226).

Por tales motivos, consideró que "la ausencia de agravio concreto descarta el planteo constitucional introducido por el apelante".

V.- Que conforme surge de la reseña que antecede, la principal defensa del actor es la tendiente a obtener la declaración de nulidad del acta de declaración migratoria y del procedimiento migratorio, en la cual fundó la violación de su derecho de defensa.

En miras a acreditar tales extremos, en su libelo inicial (v. fs. 11/25) el accionante acompañó prueba documental y ofreció el libramiento de oficios al Registro Nacional de Reincidencias (para acreditar la ausencia de antecedentes penales), a la DNM (a fin de que remita copia el procedimiento migratorio), a la Gendarmería Nacional (para que informe sobre su persona), como así también a INTERPOL y a

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

la Policía Federal Argentina para que informen sobre sus antecedentes penales. Por último, también ofreció el libramiento de un oficio al CoNaRe a los efectos de que informe si corresponde la aplicación de la Ley Nº 26.165.

Ahora bien, tal como fue antes indicado, a través de la resolución obrante a fojas 220/221, esta Sala rechazó por inconducente el replanteo de prueba ante esta Alzada.

Cabe destacar que los informes ofrecidos por el actor en líbelo inicial no resultan pertinentes para demostrar la nulidad del acta atacada, como así tampoco para desvirtuar el tipo infraccional reprochado (conf. art. 29 inc. k) de la Ley Nº 25.871), ya que el ingreso irregular no requiere la verificación de antecedentes penales.

Por otro lado, si bien en sus agravios el recurrente hace referencia a las circunstancias en que se produjo el labrado del Acta de Declaración Migratoria, en autos no existen elementos de prueba permitan desvirtuar que la leyenda final en tanto da cuenta de que su suscripción se produjo "PREVIA LECTURA EN ALTA VOZ QUE EL INTERPRETE *Interviniente efectúa en el idioma del extranjero* y en presencia de los comparecientes" (v. fs. 99).

En efecto, el recurrente omitió ofrecer los elementos de prueba pertinentes para acreditar sus alegaciones y así desvirtuar la presunción de legitimidad de la cual goza el Acta de Declaración Migratoria (conf. art. 12 de la Ley Nº 19.549).

Cabe recordar que "quien invoca ciertos hechos como fundamento de su pretensión tiene la carga de acreditarlos (art. 377 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación), y si no logra cumplir con esa carga mediante la actividad probatoria desarrollada durante el juicio, corre el riesgo de que su acción sea rechazada" (Fallos: 327:2231; 331:881).

Por tales motivos, la pretensión invocada debe ser rechazada ya que los elementos de prueba obrantes en autos no logran desvirtuar los datos contenidos el Acta de Declaración Migratoria, motivo por el cual se mantiene incólume la presunción de legitimidad de aquella y de los datos allí insertos (arg. art. 12 de la Ley Nº 19.549). De este modo, los extremos fácticos verificados en la presente causa difieren

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

de los analizados por esta Sala en la causa Nº 4.741/18 "Z.M. c/ EN-Mº Interior OP y V-DNM s/ Recurso Directo DNM" (sentencia del 16/08/18).

Asimismo, de las constancias de la causa surge que el actor carece de registros de ingreso ante la DNM (v. constancia obrante a fs. 102 vta.), motivo por el cual se verifica en el caso el ingreso irregular y se configura la causal de impedimento de la permanencia en el país prevista en el artículo 29 inciso k) de la Ley Nº 25.871.

En consecuencia, toda vez que fue en dicho extremo en que se basaron expresamente las disposiciones impugnadas, es posible concluir que los actos administrativos atacados resultan regulares, ya que se fundaron en las circunstancias fácticas comprobadas en autos y en una causal expresamente prevista en el régimen legal aplicable (conf. art. 7 incs. b) y e) de la Ley Nº 19.549).

Además, cabe destacar que el accionante tampoco invocó ni acreditó razones humanitarias o de reunificación familiar para que le fuera otorgada la dispensa de la expulsión (conf. art. 29 ultima parte de la Ley Nº 25.871), como así tampoco el cumplimiento de los requisitos para ser incluido en alguna de las categorías que la legislación establece para residir regularmente en el territorio nacional (art. 20 y ss. de la citada ley), ni ha acompañado la documentación necesaria a tales efectos (esta Sala in rebus: "L. C. c/ EN-M Interior OP y V-DNM s/Recurso Directo DNM", Expte. Nº 51.203/17, del 03/04/18; y "C. D. c/ EN-M Interior OP y V- DNM s/Recurso Directo DNM", Expte. 7.155/2018, del 29/05/18). Por último, más allá de solicitar el libramiento de oficios a la CoNaRe, el recurrente tampoco explicó por qué motivos su situación podría encuadrar en la condición de refugiado en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 26.165.

VI.- Que con respecto al planteo de inconstitucionalidad del artículo 23 de la Ley Nº 25.871, en concordancia con las consideraciones vertidas por el Fiscal Federal, corresponde también su rechazo.

VII.- Que de acuerdo con las consideraciones que anteceden, toda vez que los magistrados no están obligados a seguir

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

a las partes en todas sus alegaciones sino sólo a tomar en cuenta las que son conducentes para esclarecer los hechos y resolver concretamente el diferendo (Fallos: 319:119; 307:2012; 311:2135), corresponde rechazar el recurso de apelación interpuesto y confirmar la sentencia apelada, con costas de ambas instancias en el orden causado en atención a la complejidad y particularidades de la cuestión debatida (conf. art. 68 segundo párrafo del CPCCN; Fallos: 317:1076; 330:5144).

Atento a lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: Rechazar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Sr. HUANG y confirmar las Disposiciones SDX Nros. 076463/17 y 205384/17 dictadas por la DNM, con costas de ambas instancias en el orden causado (conf. art. 68 segundo párrafo del CPCCN).

Regístrese, notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal Federal en su público despacho, oportunamente, devuélvanse.

Guillermo F. TREACY **Jorge F. ALEMANY**

Pablo GALLEGOS FEDRIANI

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

21000046534151
Zona

CA **Sala V**

Fecha de emisión de la Cédula: 19/agosto/2021

Sr/a: LUIS ALEJANDRO GUASTI

Domicilio: 20255309006

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

21000046534151
Tribunal: CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **72665 / 2017** caratulado:
HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO LETRADO

21000046534151

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte N° 72665/2017 "HUANG, WEI c/ EN-MINTERIOR OP Y V-DNM s/ RECURSO DIRECTO DNM"

Buenos Aires, de agosto de 2021.-

VISTO:

El recurso extraordinario interpuesto por la parte actora el 13/03/2020, contra la sentencia de fecha 28/02/2020, replicado por su contraria el 15/09/2020.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 28/02/2020, esta Sala rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Wei HUANG, y confirmó lo resuelto por el Juzgado de grado. En conclusión, confirmó lo establecido en las Disposiciones SDX N° 76463/17 y 205384/17 dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), ordenando la expulsión del territorio nacional, prohibiendo su ingreso por el término de cinco (5) años, ya que había ingresado al territorio de forma irregular, en infracción al artículo 29 inciso k) de la Ley N° 25.871.

Para así decidir, expresó que el actor no había acreditado efectivamente la vulneración del derecho de defensa durante el procedimiento administrativo, no pudiendo desvirtuar los datos emanados de las Actas de Declaración Migratoria. Por otro lado, desestimó los pedidos de declaración de inconstitucionalidad del decreto N° 70/2017, como así también del artículo 23 de la Ley N° 25.871, en adhesión los fundamentos dichos por el Sr. Fiscal General en su dictamen.

II.- Que contra esa decisión, con fecha 13/03/2020, la parte actora dedujo recurso extraordinario federal, el cual fue replicado por su contraria el 15/09/2020.

En lo que aquí importa, sostiene que lo resuelto por el Tribunal constituye un agravio al derecho federal contenido tanto en la Ley N° 25.871, Ley N° 26.202, en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por la República Argentina. Asimismo, alega la existencia de gravedad institucional causado por la omisión de realizar el debido control de constitucionalidad y convencionalidad del Decreto N° 70/2017.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

III.- Que en este estado, corresponde examinar la procedencia de los recursos extraordinarios interpuestos por las codemandadas.Al respecto, cabe advertir que la decisión de este Tribunal se encuentra sustentada en cuestiones de hecho y prueba, constitutivas de una materia propia de los jueces y ajena, como principio, al remedio federal articulado por el artículo 14 de la Ley N° 48.

IV.- Que tampoco justifica la apertura de la tercera instancia la gravedad institucional de la decisión, en razón de que dicha causal no es como regla, susceptible de ser considerada por la Sala.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE** denegar el recurso extraordinario interpuesto por la actora. Con costas (conf. art. 68 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

21000046534146
Zona

CA **Sala V**

Fecha de emisión de la Cédula: 19/agosto/2021

Sr/a: JORGE OMAR SENALDI

Domicilio: 20253400227

Tipo de domicilio: **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

21000046534146
Tribunal: CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V - sito en TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **72665 / 2017** caratulado:
HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.
Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: MARCELO GUSTAVO CARATTINI, PROSECRETARIO LETRADO

21000046534146

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA V

Expte N° 72665/2017 "HUANG, WEI c/ EN-MINTERIOR OP Y V-DNM s/ RECURSO DIRECTO DNM"

Buenos Aires, de agosto de 2021.-

VISTO:

El recurso extraordinario interpuesto por la parte actora el 13/03/2020, contra la sentencia de fecha 28/02/2020, replicado por su contraria el 15/09/2020.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha 28/02/2020, esta Sala rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Wei HUANG, y confirmó lo resuelto por el Juzgado de grado. En conclusión, confirmó lo establecido en las Disposiciones SDX N° 76463/17 y 205384/17 dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), ordenando la expulsión del territorio nacional, prohibiendo su ingreso por el término de cinco (5) años, ya que había ingresado al territorio de forma irregular, en infracción al artículo 29 inciso k) de la Ley N° 25.871.

Para así decidir, expresó que el actor no había acreditado efectivamente la vulneración del derecho de defensa durante el procedimiento administrativo, no pudiendo desvirtuar los datos emanados de las Actas de Declaración Migratoria. Por otro lado, desestimó los pedidos de declaración de inconstitucionalidad del decreto N° 70/2017, como así también del artículo 23 de la Ley N° 25.871, en adhesión los fundamentos dichos por el Sr. Fiscal General en su dictamen.

II.- Que contra esa decisión, con fecha 13/03/2020, la parte actora dedujo recurso extraordinario federal, el cual fue replicado por su contraria el 15/09/2020.

En lo que aquí importa, sostiene que lo resuelto por el Tribunal constituye un agravio al derecho federal contenido tanto en la Ley N° 25.871, Ley N° 26.202, en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos suscriptos por la República Argentina. Asimismo, alega la existencia de gravedad institucional causado por la omisión de realizar el debido control de constitucionalidad y convencionalidad del Decreto N° 70/2017.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

III.- Que en este estado, corresponde examinar la procedencia de los recursos extraordinarios interpuestos por las codemandadas.Al respecto, cabe advertir que la decisión de este Tribunal se encuentra sustentada en cuestiones de hecho y prueba, constitutivas de una materia propia de los jueces y ajena, como principio, al remedio federal articulado por el artículo 14 de la Ley N° 48.

IV.- Que tampoco justifica la apertura de la tercera instancia la gravedad institucional de la decisión, en razón de que dicha causal no es como regla, susceptible de ser considerada por la Sala.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE** denegar el recurso extraordinario interpuesto por la actora. Con costas (conf. art. 68 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Jorge F. Alemany**

Pablo Gallegos Fedriani

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26863241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **15-02-2022** y hasta el **16-05-2022**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO EDUARDO ADOLFO LIBOREIRO CON FECHA 15-02-2022.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26863241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **19-05-2022** y hasta el **17-08-2022**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 19-05-2022.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Sexo: **MASCULINO**

Nº Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **18-08-2022** y hasta el **16-11-2022**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 18-08-2022.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA
TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **23-11-2022** y hasta el **21-02-2023**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 23-11-2022.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234839	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **E20565797** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **23-02-2023** y hasta el **24-05-2023**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 23-02-2023.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



中华人民共和国外交部请各国军政机关对持照人予以通行的便利和必要的协助。

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

护照 PASSPORT

P CHN EK0013213

黄伟
HUANG, WEI

男/M 中国/CHINESE 05 JAN 1983

江西/JIANGXI 12 4月/APR 2023

BUENOS AIRES 11 4月/APR 2033

EMBASSY OF P.R.CHINA IN ARGENTINA

POCHNHUANG<<WEI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

EK00132134CHN8301057M3304112LLMGMOLA<<<<A984

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09801035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09801035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4899774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **23-05-2023** y hasta el **21-08-2023**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 23-05-2023.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09801035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09801035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	8081412008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P EE1080308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4899774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1987	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	E 21-03-2019 07:10:12	CANADA	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	S 01-01-2019 13:07:00	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	S 30-12-2018 16:22:05	PERU	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	E 28-12-2018 16:52:30	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	E 26-12-2018 04:43:35	PERU	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 03-12-2018 02:38:27	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 29-11-2018 20:52:49	BRASIL	A
C13213	MARTINEZ PAULINO	22-06-1971	PARAGUAYA	S 01-06-2018 10:25:31	PARAGUAY	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

0013213	RUIZ KARINA NATALIA	10-05-1983	ARGENTINA	E 18-02-2018 16:35:28	CHILE	A
X0013213	DANUSER MARTINA	30-08-1994	SUIZA	E 08-10-2017 13:02:30	BOLIVIA	A
FL013213	MOREIRA E SILVA CELIA REGINA	21-02-1989	BRASILEÑA	E 18-09-2017 16:59:54	CHILE	A
FM013213	OLIVEIRA JEZINI ROCHESTER	04-10-1955	BRASILEÑA	S 07-01-2016 14:48:18	BRASIL	A
FM013213	OLIVEIRA JEZINI ROCHESTER	04-10-1955	BRASILEÑA	E 05-01-2016 18:07:54	URUGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **18-08-2023** y hasta el **16-11-2023**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 18-08-2023.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED2569699	HUANG WEIQIAN	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4899774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH8293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E20893719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:28:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 13-11-2023 16:02:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 07-11-2023 16:03:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1987	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	E 21-03-2019 07:10:12	CANADA	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	S 01-01-2019 13:07:00	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	S 30-12-2018 16:22:05	PERU	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	E 28-12-2018 16:52:30	BRASIL	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	E 26-12-2018 04:43:35	PERU	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 03-12-2018 02:38:27	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 29-11-2018 20:52:49	BRASIL	A
C13213	MARTINEZ PAULINO	22-06-1971	PARAGUAYA	S 01-06-2018 10:25:31	PARAGUAY	A
0013213	RUIZ KARINA NATALIA	10-05-1983	ARGENTINA	E 18-02-2018 16:35:28	CHILE	A
X0013213	DANUSER MARTINA	30-08-1994	SUIZA	E 08-10-2017 13:02:30	BOLIVIA	A
FL013213	MOREIRA E SILVA CELIA REGINA	21-02-1989	BRASILEÑA	E 18-09-2017 16:59:54	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565787	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **14-11-2023** y hasta el **12-02-2024**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 14-11-2023.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED2569699	HUANG WEIQIAN	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E02352607	HUANG WEI	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 6062927	HUANG WEIHUA	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
O13213	SOLIS OCAMPO BEATRIZ SOLEDAD	02-03-1990	PARAGUAYA	E 05-02-2024 00:21:47	CHIPRE	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 12-12-2023 20:07:50	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 12-12-2023 18:51:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 13-11-2023 16:02:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 07-11-2023 16:03:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1987	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	E 21-03-2019 07:10:12	CANADA	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	S 01-01-2019 13:07:00	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	S 30-12-2018 16:22:05	PERU	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	E 28-12-2018 16:52:30	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	E 26-12-2018 04:43:35	PERU	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 03-12-2018 02:38:27	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 29-11-2018 20:52:49	BRASIL	A
C13213	MARTINEZ PAULINO	22-06-1971	PARAGUAYA	S 01-06-2018 10:25:31	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Migraciones

CERTIFICADO RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871

Ministerio del Interior Argentina



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **14-02-2024** y hasta el **14-05-2024**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO KARINA ANDREA DEPETRIS CON FECHA 14-02-2024.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED2569699	HUANG WEIQIAN	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4899774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E02352607	HUANG WEI	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:28:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 30-03-2024 16:46:31	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 30-03-2024 15:43:07	BRASIL	A
D13213	SOLIS OCAMPO BEATRIZ SOLEDAD	02-03-1990	PARAGUAYA	E 05-02-2024 00:21:47	CHIPRE	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 12-12-2023 20:07:50	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 12-12-2023 18:51:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 13-11-2023 16:02:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 07-11-2023 16:03:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1967	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	E 21-03-2019 07:10:12	CANADA	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	S 01-01-2019 13:07:00	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	S 30-12-2018 16:22:05	PERU	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	E 28-12-2018 16:52:30	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	E 26-12-2018 04:43:35	PERU	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 03-12-2018 02:38:27	BRASIL	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

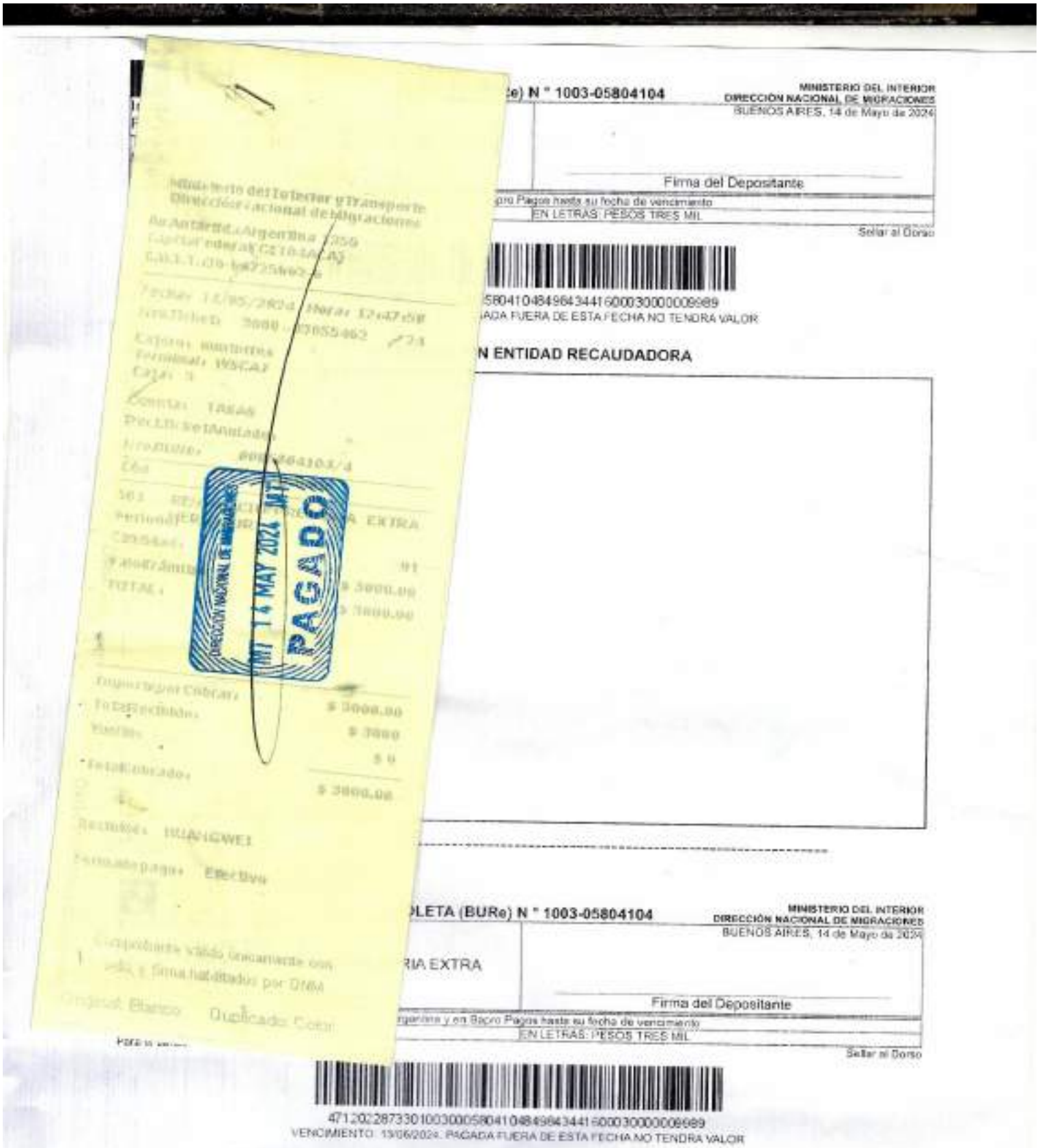
Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



...e) N ° 1003-05804104

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
BUENOS AIRES, 14 de Mayo de 2024

Firma del Depositante

...pro Pagos hasta su fecha de vencimiento
EN LETRAS: PESOS TRES MIL

Sellar al Dorso

...5804104849643441600030000009989
...ADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

...N ENTIDAD RECAUDADORA

Ministerio del Interior y Transporte
Dirección Nacional de Migraciones
Av. Antártida Argentina 1359
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
14 MAY 2024
PAGADO

...OLETA (BURe) N ° 1003-05804104

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
BUENOS AIRES, 14 de Mayo de 2024

...RIA EXTRA

Firma del Depositante

...rgentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento
EN LETRAS: PESOS TRES MIL

Sellar al Dorso

47120228733010030005804104849643441600030000009989
VENCIMIENTO: 13/06/2024. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED2569699	HUANG WEIQIAN	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E02352607	HUANG WEI	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:28:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 16-05-2024 10:02:27	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 16-05-2024 08:27:56	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 30-03-2024 16:46:31	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 30-03-2024 15:43:07	BRASIL	A
O13213	SOUS OCAMPO BEATRIZ SOLEDAD	02-03-1990	PARAGUAYA	E 05-02-2024 00:21:47	CHIPRE	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 12-12-2023 20:07:50	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 12-12-2023 18:51:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 13-11-2023 16:02:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 07-11-2023 16:03:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1987	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	E 21-03-2019 07:10:12	CANADA	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	S 01-01-2019 13:07:00	BRASIL	A
F013213	ALVARADO MARTINEZ KARINA MARIA	23-11-1974	HONDUREÑA	S 30-12-2018 16:22:05	PERU	A
FS013213	POUSA JARDIM FAIRBANKS BEATRIZ	13-10-1962	BRASILEÑA	E 28-12-2018 16:52:30	BRASIL	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565787	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Migraciones

CERTIFICADO DE RESIDENCIA PRECARIA
TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **08-08-2024** y hasta el **06-11-2024**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO LUDMILA JAZMÍN PASTERNAK CON FECHA 08-08-2024.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

dnm.gov.ar/sadex/boletas/generar_boleta.php

BOLETA (BURe) N ° 1003-05903452

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

BUENOS AIRES, 8 de Agosto de 2024

ARIA EXTRA

3)

Firma del Depositante

Argentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento

EN LETRAS: PESOS DIEZ MIL

Sellar al Dorso

87330100300059034530498434416001000000009987

07/09/2024. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

ERVENCION ENTIDAD RECAUDADORA

BOLETA (BURe) N ° 1003-05903452

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

BUENOS AIRES, 8 de Agosto de 2024

CARIA EXTRA

03)

Firma del Depositante

Esta boleta puede abonarse en Banco de la Nación Argentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento

IMPORTE A DEPOSITAR: 10000

EN LETRAS: PESOS DIEZ MIL

Para el banco

Sellar al Dorso

471202873301003000590345304984344160010000000009987

VENCIMIENTO: 07/09/2024. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09601035	HUANG WEIHONG-EZE 0256E		Caratula	808141 2008	
	HUANG WEIBIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED2569699	HUANG WEIQIAN	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4899774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E02352607	HUANG WEI	CHINA			
P E20993719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747989	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:28:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BRASILEÑA	S 14-09-2024 05:06:00	BRASIL	A
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BRASILEÑA	E 12-09-2024 11:05:32	CHILE	A
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BARBADENSE	S 08-09-2024 13:09:03	CHILE	A
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BRASILEÑA	E 04-09-2024 20:13:46	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 16-05-2024 10:02:27	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 16-05-2024 08:27:56	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 30-03-2024 16:46:31	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 30-03-2024 15:43:07	BRASIL	A
O13213	SOLIS OCAMPO BEATRIZ SOLEDAD	02-03-1990	PARAGUAYA	E 05-02-2024 00:21:47	CHIPRE	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 12-12-2023 20:07:50	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 12-12-2023 18:51:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 13-11-2023 16:02:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 07-11-2023 16:03:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1987	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Migraciones

CERTIFICADO DE RESIDENCIA PRECARIA

TRAMITE DE PERMANENCIA ART. 74 Y CC DE LA LEY 25.871



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **05-11-2024** y hasta el **03-02-2025**

SI se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria con jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO LUDMILA JAZMÍN PASTERNAK CON FECHA 05-11-2024.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

6/11/24, 11:58 dnm.gov.ar/sadex/boletas/generar_boleta.php

BOLETA (BURe) N ° 1003-06010459 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

BUENOS AIRES, 5 de Noviembre de 2024

ARIA EXTRA

Firma del Depositante

gentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento

EN LETRAS: PESOS DIEZ MIL

Soltar al Dorso



30100300601045954984344160010000009989

2/2024. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

VENCION ENTIDAD RECAUDADORA



Ministerio del Interior y Transporte
Dirección Nacional de Migraciones
Av. Antártida Argentina 1355
Capital Federal (C1104ACA)
C.U.I.T. 30-99922960-6

Fecha: 05/11/2024 Hora: 11:04:09
Nro.Ticket: 3000 - 03062356

Caja: 3
Terminal: WSCAJ
Cuenta: TASAS
Rec.Ubicación/Unidad:
Rec.Ubic: 0006010459/5
Cód. Trámite
Stk: PRORROGA PRECARIA EXTRA
Período:
Cantidad: 01
Valor Unitario: $ 10000.00
TOTAL: $ 10000.00

Importe por Cobrar: $ 10000.00
Total Recibido: $ 10000
Vuelto: $ 0
Total Cobrado: $ 10000.00

Recibido: WEB/GWEB
Forma de pago: Efectivo

05 NOV 2024

Comprobante sin validez comercial ni fiscal
Sólo válido con sello, fecha y firma habilitados por DNM
Original: Blanco - Duplicado: Color

TA (BURe) N ° 1003-06010459 DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

BUENOS AIRES, 5 de Noviembre de 2024

XTRA

Firma del Depositante

Argentina y en Bapro Pagos hasta su fecha de vencimiento

EN LETRAS: PESOS DIEZ MIL

Soltar al Dorso

Para el banco



47120228733010030060104595498434416001000000989

VENCIMIENTO: 05/12/2024. PAGADA FUERA DE ESTA FECHA NO TENDRA VALOR

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DENUNCIA.- SOLICITA.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-

Ref. HUANG WEI.-

F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- DENUNCIA.-

Que por medio de la presente vengo a denunciar el NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR siendo que estoy casado con la Sra. Lin Hua con D.N.I. 94.039.085 radicada de forma PERMANENTE.-

II.- SOLICITA.-

Que en atención a la denuncia efectuada y la documentación que adjunto al presente a que se me permita INICIAR MI RADICACION BAJO EL CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR desconociendo los motivos de la demora.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Migraciones

CERTIFICADO DE RESIDENCIA PRECARIA



Nro Expediente: **1905142016** Fecha Inicio: **15-11-2016**

CUIM: **28 - 12637837 - 5**

Apellidos: **HUANG**

Nombres: **WEI**

Nacionalidad: **CHINA**

Genero: **MASCULINO**

Nro. Documento: **EK0013213** Tipo: **PASAPORTE**

Fecha de Nacimiento: **05-01-1983**

Domicilio: **SUIPACHA 3621**

Localidad: **GENERAL SAN MARTIN** Provincia: **BUENOS AIRES**

Solicita: **IRREGULAR**

Motivo: **ARTICULO 74 Y CC - TITULO IV DE LA LEY 25.871**

La persona titular del presente certificado presento recurso (Art. 74 y cc. de la Ley 25.871). Conforme el articulo 20 de la Ley 25.871, queda habilitado para alojarse, estudiar, salir y entrar del/al Territorio Nacional desde el **08-08-2024** y hasta el **06-11-2024**

Si se encuentra habilitada para desempeñar tareas remuneradas. La presente carece de valor legal si no se acompaña el Documento de Identidad consignado.

El presente certificado, si correspondiere, deberá renovarse a su vencimiento ante la autoridad migratoria co jurisdicción en el lugar del domicilio de su titular.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO POR LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES Y FIRMADO DIGITALMENTE POR EL FUNCIONARIO LUDMILA JAZMÍN PASTERNAK CON FECHA 08-08-2024.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Florencio Varela	TOMO: 3M	ACTA: 124	AÑO: 2024

En la localidad de **Florencio Varela**, partido de **Florencio Varela**, de la Provincia de Buenos Aires, el dia **9 de octubre de 2024** yo, **Dra Fernanda L BRUNO** Oficial Publico de este Registro Provincial de las Personas, celebro el **MATRIMONIO** de:

Wei HUANG y Hua LIN

Wei HUANG , PAS: EK0013213, nacido/a el **5 de enero de 1983**, edad **41** años, nacionalidad **China**, profesión **Comerciante**, estado civil **Soltero/a**, nacido/a en **China**, domiciliado/a en **Noruega N° 1239, FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, Argentina**; hijo/a de **Xian Zheng HUANG**, nacionalidad **China**, profesion ----, domiciliado/a en **CHINA** y de **Mei Ying WANG**, nacionalidad **China**, profesion ----, domiciliado/a en **CHINA**.

Hua LIN, DNI: 94029085, nacido/a el **17 de octubre de 1978**, edad **45** años, nacionalidad **China**, profesion **Comerciante**, estado civil **Divorciado/a**, nacido/a en **CHINA**, domiciliado/a en **Noruega 1237, FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, Argentina**; hijo a de **Zhi Bin LIN**, nacionalidad **China**, profesion ----, domiciliado/a en ------ y de **Ai Lian WENG**, nacionalidad **China**, profesion ----, domiciliado/a en ------.

Los/as contrayentes expresan tomarse mutuamente por conyuges, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley, procedo a declararlos unidos/as en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Testigos:

Claudia Mariel ALVEZ DNI: 23246471 Edad: **51** años Estado: **Casado/a** Profesion: **Comerciante** Domicilio: **Paysandu 1674 - FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES - Argentina**. **Rocio Micaela DONAYRE DNI: 40490267** Edad: **27** años Estado: **Casado/a** Profesion: **Ama de Casa** Domicilio: **Noruega N° 1231 - FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES - Argentina**.

Los/as contrayentes declaran **No** haber celebrado convención matrimonial, fecha de convención --/--/---- escritura N° ---------- Reg. Notarial ------- ---------- Los/as contrayentes declaran que **NO** optaron por régimen de separación de bienes.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

.....

Leida el acta y cumplidas las formalidades, la firman conmigo.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ministerio de Gobierno - Registro de las Personas

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DELEGACIÓN
FLORENCIO VARELA
42
Registro de las Personas

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



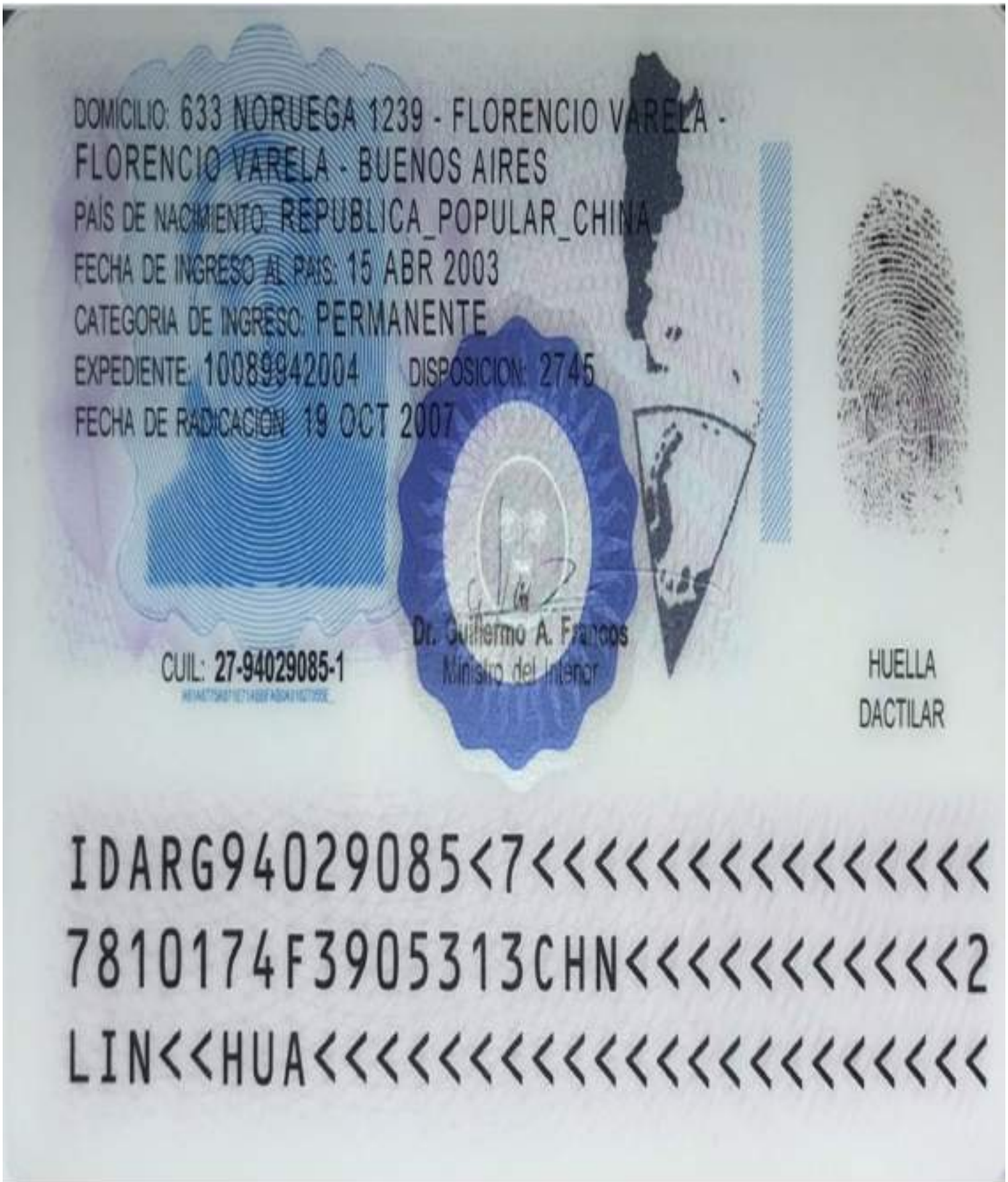
Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

Ministerio del Interior
Argentina

TOMA DE VISTA

EXPEDIENTE N° 190514 - 2016

NOMBRE Y APELLIDO: [illegible] (TITULAR/APODERADO)

FECHA DE NACIMIENTO: 5 / 1 / 1983

TELEFONO: 1164392158 MAIL: [illegible]

☑ SOLICITA Y RETIRA EN ESTE ACTO COPIA DEL EXPEDIENTE EN SOPORTE DIGITAL, DANDO POR CONCLUIDA LA ETAPA DE VISTA.

Constituye domicilio en [illegible] de la localidad de [illegible], donde serán validadas todas las citaciones y notificaciones que se cursen.

Sin más que agregar, firmando de conformidad ante mi.

DNM MEY N: 13NOV2015

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO AGENTE DNM

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Anexo II

ACTA PODER

DATOS DEL MANDANTE

Apellido y nombres: HUANG WEI.-

Nacionalidad: China.-

Tipo y número de documento: Pasaporte EK0013213.-

Fecha de nacimiento: 05-01-1983.-

Domicilio real en la REPÚBLICA ARGENTINA: Suipacha 3621, San Martin, Pcia. de Buenos Aires

Domicilio electrónico constituido en los términos de la Disposición DNM N° 138/19 ignacio_espi@hotmail.com.-

Ocupación: Comerciante.-

Estado Civil: Soltero.-

DATOS DEL MANDATARIO

Apellido y nombre: Espiño, Ignacio Cesar.-

Domicilio real: Nicasio Oroño 455, 3° piso Dpt. "D", C.A.B.A..-

Domicilio constituido: Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A.

Domicilio electrónico constituido en los términos de la Disposición DNM N° 138/19: ignacio_espi@hotmail.com.-

Profesión: Abogado.-

Tipo y número de documento: D.N.I. 30.925.205.-

Nacionalidad: Argentina.-

Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), o Clave única de Identificación Laboral (CUIL), según corresponda: 20-30925205-6.-

DATOS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y QUE EN COPIA SE ACOMPAÑA

OBJETO DEL MANDATO

El mandante otorga el presente mandato al mandatario, a fin de que éste lo represente en el trámite Radicación, a realizarse ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, facultándolo para realizar todos los actos que resulten inherentes a la obtención del mencionado trámite, incluyendo la interposición de todos los recursos

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

administrativos que resulten procedentes en sede administrativa como así también a la toma de vista y presentación de documentación.

ASIMISMO VIENEN A REVOCAR TODO PODER O CARTA PODER OTORGADA PREVIAMENTE A LA PRESENTE DEJANDO AQUELLA SIN EFECTO ALGUNO.-

Firma y aclaración del mandante Firma y aclaración del mandatario

Autoridad interviniente

Certifico que la/s firma/s que antecede/n fue/ron puesta/a en mi presencia por la/s persona/s cuyos datos figuran en el presente formulario y que tuve a la vista la documentación original autenticada (TACHAR LO QUE NO CORRESPONDA), cuya copia certificada se adjunta a la presente, y acredita la identidad del mandante.

Hecho en C.A.B.A a los 5 dias del mes de noviembre de 2024.-

Firma y sello áclaratorio del funcionario interviniente.

Firma certificada en Sello de Actuación Notarial Nº FO1RGS6033
Ciudad de Bs. As. 05/11/24

LUIS E. DAMIAN MACAYA
ESCRIBANO

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404

F 019656033

Buenos Aires, 05 de Noviembre de 2024 . En mi carácter de escribano Adscripto Interinamente a cargo del Registro Notarial 1238, C.A.B.A.-

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 23 del LIBRO número 69 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuya/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: Wei HUANG // Pasaporte Chino Nro. EK0013213. Se identifica al compareciente en los términos del articulo 306, inciso "a" del C.C. y C. de la Nacion, doy fe. Dicha persona manifiesta actuar por derecho propio, doy fe. Foja especial F019656033. Se adjunta Acta Poder. Conste.-

LUIS E. DAMIAN MACAYA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

F 019656033

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

SOLICITA.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-
Ref. HUANG WEI.-
F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- SOLICITA.-

Que vengo a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que DENUNCIARA MI CRITERIO DE RADICACION DE REUNIFICACION FAMILIAR desconociendo los motivos de la demora.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S A

ALONSO CARLOS
LEG. N° 60.
DIRECCIÓN GRAL. DE INMIGRACIÓN

DNM ME Y N -14 NOV '24 9:12

1

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

Ministerio del Interior
Argentina

TOMA DE VISTA

EXPEDIENTE N° 190514 - 216

NOMBRE Y APELLIDO: [illegible] (TITULAR/APODERADO)

FECHA DE NACIMIENTO: 5 / 1 / 1981

TELEFONO: 1164137258 MAIL: [illegible]

☑ SOLICITA Y RETIRA EN ESTE ACTO COPIA DEL EXPEDIENTE EN SOPORTE DIGITAL, DANDO POR CONCLUÍDA LA ETAPA DE VISTA.

Constituye domicilio en [illegible] de la localidad de [illegible], donde serán validadas todas las citaciones y notificaciones que se cursen.

Sin más que agregar, firmando de conformidad ante mí.

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO AGENTE DNM

DNM ME Y N -27 DIC '24 8:58

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

SOLICITA PRONTO DESPACHO.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-
Ref. HUANG WEI.-
F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

Que vengo a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que efectuara la declaración jurada de ingreso sin que a la fecha se haya resuelto mi situación migratoria EN RELACION AL CRITERIO DE REUNIFICACION FA,MILIAR ACREDITADO.-|

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

Apellido / Surname
ESPIÑO



Nombre / Name
IGNACIO CESAR

Sexo / Sex
M

Nacionalidad / Nationality
ARGENTINA

Ejemplar
C

Fecha de nacimiento / Date of birth
10 ABR/ APR 1984

Fecha de emisión / Date of issue
12 JUN/ JUN 2017

FIRMA IDENTIFICADOR/ SIGNATURE

Fecha de vencimiento / Date of expiry
12 JUN/ JUN 2032

Documento / Document
30.925.205

Trámite Nº / Ctrl. ident.
00499059306
7108

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

EXPONE.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-

Ref. HUANG WEI.-

F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- EXPONE.-

Que por medio de la presente vengo a exponer que me ha sido informado que no se procederá a la renovación de mi precaria hasta la resolución de las presentes y debe ser tenido en cuenta que ello implica imposibilidad de TRABAJAR.-

II.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

Que vengo **NUEVAMENTE** a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que declarara mi ingreso al país **SIN TENER HASTA LA FECHA RESOLUCION ALGUNA EN RELACION AL NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION DENUNCIADO**.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

DNM ME Y N -20 ENE '25 9:46

SALUDO ATTE. A UD/S A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

Ministerio del Interior
Argentina

TOMA DE VISTA

EXPEDIENTE N° 190514 2016

NOMBRE Y APELLIDO [illegible] (TITULAR/APODERADO)

FECHA DE NACIMIENTO: 5 / 1 / 1983

TELEFONO: 1164 3206 08 MAIL: [illegible]@hotmail.com

☑ SOLICITA Y RETIRA EN ESTE ACTO COPIA DEL EXPEDIENTE EN SOPORTE DIGITAL, DANDO POR CONCLUÍDA LA ETAPA DE VISTA.

Constituye domicilio en [illegible] de la localidad de [illegible], donde serán validadas todas las citaciones y notificaciones que se cursen.

Sin más que agregar, firmando de conformidad ante mi

DNM MESA N° 20 ENE '25 9:45

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO AGENTE DNM

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

Ministerio del Interior
Argentina

TOMA DE VISTA

EXPEDIENTE N° 190514 - 2016

NOMBRE Y APELLIDO: Kyung Lee (TITULAR/APODERADO)

FECHA DE NACIMIENTO: 5 / 1 / 1983

TELEFONO: 1164341256 MAIL: jgmin-cso@ho.i.6

☑ SOLICITA Y RETIRA EN ESTE ACTO COPIA DEL EXPEDIENTE EN SOPORTE DIGITAL, DANDO POR CONCLUIDA LA ETAPA DE VISTA.

Constituye domicilio en Lamadrid 2422 5°D de la localidad de Capital, donde serán validadas todas las citaciones y notificaciones que se cursen.

Sin más que agregar, firmando de conformidad ante mí.

DNM MESA N ° 23 ENE '25 9:38

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE

FIRMA Y SELLO AGENTE DNM

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:17331771

ART. 400 CPCCN

Letrado: 20309252056 - ESPIÑO IGNACIO CESAR

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

Expediente: CAF 44/2025-2-1-2_A11 - HUANG, WEI c/ EN - DNM - EX 190514/16 s/AMPARO POR MORA

Destino: 60000019634 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - OFICIOS AMPARO POR MORA

Motivo: Buenos Aires, de febrero de 2025.- FS
Por competente el Juzgado conforme dictamen Fiscal.
Atento lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 19549 (modificado por la ley 27742), líbrese oficio a la demandada mediante DEOX 400 -o en caso de no estar adherido a la Ac. 15/20, oficio formato papel artículo 400- para que en el plazo de cinco (5) días informe acerca de las causas de la demora aducida y el plazo dentro del cual se expedirá en relación al planteo del demandante, acompañando copia de la demanda la documental.
Hágase saber a la parte actora que el oficio deberá ser acreditado digitalmente.
Póngase en conocimiento de las partes que supletoriamente -en lo pertinente- serán aplicables las disposiciones del juicio sumarísimo regulado en el art. 498 y sgtes del CPCCN.

FECHA ENVIO:21/02/2025 08:41:15

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

44/2025

HUANG, WEI c/ EN - DNM - EX 190514/16 s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de febrero de 2025.- FS

Por competente el Juzgado conforme dictamen Fiscal.

Atento lo dispuesto por el artículo 28 de la ley 19549 (modificado por la ley 27742), líbrese oficio a la demandada mediante DEOX 400 -o en caso de no estar adherido a la Ac. 15/20, oficio formato papel artículo 400- para que en el plazo de cinco (5) días informe acerca de las causas de la demora aducida y el plazo dentro del cual se expedirá en relación al planteo del demandante, acompañando copia de la demanda la documental.

Hágase saber a la parte actora que el oficio deberá ser acreditado digitalmente.

Póngase en conocimiento de las partes que supletoriamente -en lo pertinente- serán aplicables las disposiciones del juicio sumarísimo regulado en el art. 498 y sgtes del CPCCN.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INTERPONE AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION.-

Señor Juez:

HUANG WEI, por propio derecho, con pasaporte Nro. EK0013213 con domicilio Real en la calle Suipacha 3621, de la Localidad de San Martin, Pcia. de Buenos Aires y con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Cesar Espiño inscripto al T°111 F°279 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso dpto. "B", C.A.B.A. (Zona de Notificación 67) Tel. 15-6437-1258 constituyendo domicilio electrónico bajo el CUIT 20309252056, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- OBJETO.-

Que a tenor de lo previsto por el art. 28 de la ley 19.549, venimos a interponer la presente ACCION DE AMPARO POR MORA contra la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado dependiente del Ministerio del Interior, con domicilio en Antártida Argentina 1355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al efecto que V.S ordene a la accionada que se expida con carácter de Pronto Despacho respecto a la **DENUNCIA FROMULADA DEL CRITERIO REUNIFICACION FAMILIAR** efectuada en las actuaciones administrativas en fecha 13/11/2024 y que fuera incorporado a fs. 292-298, expediente migratorio **N° 190514-2016 a mi nombre Huang Wei** de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 22, sgtes y condtes de la Ley 25.871 (Ley de Migraciones) reglamentada por el Dec.616/2010, toda vez que estoy casado con una extranjera radicado de forma permanente la Sra. Lin Hua con D.N.I. 94.039.085 expte. 1008994-2004.-

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

La petición que en este acto formulo obedece al hecho objetivo que a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y requerimiento de la demandada a la fecha no se ha resuelto mi situación migratoria de forma definitiva ni se ha efectuado acto alguno para dicha culminación conforme se podrá verificar en las actuaciones, siendo que conforme se acredito en mi expediente migratorio con la documentación allí acreditada debería serme otorgada la radicación permanente conforme lo dispone el art. 22 de la Ley 25.871 siendo que soy esposo de una persona radicada de forma PERMANENTE más aun teniendo en cuenta al principio consagrado en el art. 3 inc. d) de la Ley de migraciones, el cual establece como uno de los objetivos de la Ley "Garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar", como así también lo dispuesto por el art. 10: "El Estado garantizara el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con padres, conyugues, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes".-

En este sentido tenemos fallos recientes como ser el de fecha 14 de septiembre de 2018 en los autos **"YAN, XIMEI Y OTRO c/ EN - DNM s/RECURSO DIRECTO DNM"** (Expte. 22345/2017) donde el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°11 resolvió "...He de señalar que resulta aplicable al caso la ley 25.871 de Política Migratoria Argentina (vigente al momento en que ocurrieron los hechos) que entre sus objetivos señala el de garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar y promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o la permanencia en el territorio argentino a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por nuestra legislación (ver incisos d y j del artículo 3º) De los términos de la Disposición Disposición SDX Nº 064574 del 6 de abril de 2017 se desprende que la extranjera YAN XIMEI se encuentra encuadrada en el supuesto previsto por

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

el inciso i) (actual inc. k) del Artículo 29 de la Ley N° 25.871 (ver. fs.123/125de las actuaciones administrativas digitalizadas reservadas en Secretaría). El citado cuerpo legal establece en su capitulo II "De los Impedimentos" , artículo 29, que: "Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional:...i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitado al efecto; asimismo el art.3 estipulaba: "Son objetivos de la presente ley:....j) Promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o la permanencia en el territorio argentino a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por nuestra legislación. No obstante ello vale resaltar que la presente acción, encuentra su marco cognitivo en lo normado por el art.89 de la mencionada normativa, el cual dispone: "El recurso judicial previsto en el art.84, como la consecuente intervención y decisión del órgano judicial competente para entender respecto de aquéllos, se limitarán al control de legalidad, debido proceso y de razonabilidad del acto motivo de impugnación" (el subrayado me pertenece).Es por ello que en el caso concreto debe efectuarse un test de razonabilidad; máxime que la referida Ley 25.871 faculta a la autoridad administrativa, en casos excepcionales, a admitir la permanencia de quién sufre tal tacha en el país por razones debidamente fundadas. En el presente caso, se encuentra debidamente acreditado con la prueba documental acompañada que la recurrente es madre de hija argentina conforme se desprende del acta de nacimiento obrante en las presentes actuaciones judiciales. (ver fs.60/61). Tampoco puede perderse de vista que la expulsión de la Sra. YAN XIMEI tendría como consecuencia el desmembramiento familiar, y dejaría expuesta a su hija recién nacida a la separación materna, con la consecuente desprotección afectiva y material que ello implicaría afectando, muy probablemente su proceso de crecimiento y desarrollo. Una medida así vulneraría su derecho a vivir con sus padres y ser

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

criada por ellos (en este caso lo separaría de su progenitora). Y es en este punto donde debe realizase el test de razonabilidad que requiere la representación de la actora, poniendo en juego el derecho humano a la unidad familiar, con la norma migratoria -que en este caso ordenó su expulsión y prohibió su reingreso por CINCO (5) años; todo ello sin perjuicio de que la propia norma faculta a la autoridad administrativa a hacer una excepción de la norma que exige la expulsión por razones de unidad familiar. A ello debemos sumarle que el término "podrá" incluido en la norma respeto a la autoridad administrativa debe entenderse como una facultad discrecional sin que se pueda asimilar a discrecionalidad o irrazonabilidad. Esto es, lo discrecional debe ser razonable y en el caso de autos no lo es (conf. doc. CNCAF, Sala V, in re "Barrios Rojas Zoyla Cristina c/ EN- DNM- Resol.561/11 (exp.805462/95) y otro s/ recurso directo para juzgados" del 31/3/2015). Por lo tanto, más allá que entre los principios de derechos humanos incluidos en la ley migratoria no se haya incluido el principio del interés superior del niño, este principio resulta esencial para la protección de la infancia y la adolescencia y debe guiar el diseño y la ejecución de cualquier política pública que pueda afectar sus derechos. Y es aquí, donde la resolución puesta en crisis recae en ilegalidad y arbitrariedad no sólo por vulnerar un principio humano fundamental cual es el pro homine, al separar al migrante de su núcleo familiar y primordialmente de su hija, sino que además, no puede soslayarse que Argentina es parte de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990 y que en el marco de ese instrumento la protección integral de la infancia debe primar sobre cualquier objetivo o interés de la política migratoria (conforme Opinión Consultiva de la Corte Interamericana sobre los Derechos de la Niñez en el contexto de las Migraciones, OC 21 solicitada por Argentina y los demás miembros del Mercosur, en el año 2011). Igualmente cabe aclarar que las

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

disposiciones dictadas por la DNM fueron dictadas con desconocimiento de la nueva situación familiar del migrante. Esto es que la Disposición aquí recurrida (SDX 064574 del 6/4/17) fue previa al nacimiento de la hija de la accionante acontecido el 9/1/18. (ver fs. 60 del expte. Judicial) V. A mayor abundamiento, no puede obviarse que la extranjera no presenta antecedentes penales conforme surge del certificado de fs. 32 agregado en el expediente administrativo. Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar al recurso directo interpuesto por la actora, y declarando la nulidad de la Resolución Ministerial aquí cuestionada. 2) Ordenar al Ministerio del Interior (DNM) que dicte una nueva Resolución dentro del plazo de 30 días respecto de la extranjera en cuestión teniendo en cuenta las circunstancias informadas y que fueron corroboradas con la documentación pertinente....Fdo. Dra CECILIA GILARDI DE NEGRE, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

"

En este sentido el magistrado deja claro que la discrecionalidad de la Dirección Nacional de Migraciones en el otorgamiento de la dispensa dispuesta por los arts. 29 y 62 de la Ley 25.871 debe ser discrecional pero no irrazonable y circunstancias como las actual ante una ciudadana como yo que carezco de antecedentes penales en mi país de origen como en la República Argentina situación que luce en el expediente migratorio que se solicitara *add effectum videndi et probandi* solicitando se resuelva el pedido de radicación conforme al criterio de reunificación familiar acreditado en las actuaciones administrativas y documentación que se adjunta al presente.-

Ahora en relación al tiempo trascurrido podrá verificarse que se efectuó denuncia del **NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR en fecha 13/11/2024 –MAS DE 3 MESES - pero sin que a la fecha la demandada realizara acto alguno de ninguna índole** pese a los diversos pedidos de pronto despacho ingresado a la mencionada y en este

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

sentido, considero aplicable en lo sustancial lo resuelto por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, *in re*" HE, KALUN c/ EN-DNM s/AMPARO POR MORA " del 18/05/2017. Allí el Tribunal indicó, que si bien resulta incontrastable que el trámite administrativo ha avanzado en sus etapas pendientes a fin de acreditar la situación alegada por el actor en su petición, es decir, lo concerniente a su situación familiar, lo cierto es que ello no puede justificar la demora incurrida en dictar el acto administrativo definitivo correspondiente. Es que, sin perjuicio del impulso otorgado, no puede soslayarse que ha transcurrido un plazo más que razonable sin que el propio organismo dictara resolución definitiva en el expediente administrativo.-

II.- HECHOS.-

En el expediente migratorio de mi persona se encuentra acreditada la documentación requerida por la Dirección Nacional de Migraciones (**en adelante DNM**) para que un extranjero pueda obtener la residencia permanente al amparo de lo establecido en el art. 22, 1er. párrafo de la Ley de Migraciones, reglamentado por el Dec.616/2010.- En el caso que nos ocupa el amparista con fecha **13/11/2024 acredito que se caso con la Sra. Lin quien detenta una radicación PERMANENTE en el país sin que posterior a ello la demandada efectuara acto alguno.-**

En este sentido es dable destacar que la demandada no efectuó acto alguno en relación a las actuaciones administrativas de ninguna índole ni efectuó análisis de la denuncia formulada encontrándose las mismas **virtualmente paralizadas**.-

En este sentido no puede desconocerse el daño que se me produce siendo que al solo ser emitida en mi favor una radicación precaria con

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

una validez máxima de 90 (NOVENTA) días me impide la obtención de una simple licencia de conducir, ni pensar las dificultades para alquilar una vivienda dependiendo de esta manera de otros amigos que me faciliten dichos tramites ya que con una precaria de duración de 3 (TRES) MESES nadie quiere suscribir conmigo un contrato de alquiler, ni hablar de la obtención de una cuenta bancaria ni efectuar diversos trámites cotidianos para los demás que en mi persona implican un desgaste físico y psicológico.-

III- ADMISIBILIDAD DEL AMPARO POR MORA.-

En el presente caso, se acciona por mora de la administración, en virtud del silencio mantenido por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES habida cuenta que no ha resuelto la DENUNCIA DE REUNIFICACION FAMILIAR FORMULADA, requiriendo el dictado de una sentencia definitiva que condene a la demandada, a fin que se dicte el pertinente acto administrativo en el marco del reclamo consignado ab initio. Como V.S. podrá comprobar de la documentación que se adjunta, se acredita que existe silencio de la administración y mora injustificada, en razón que al momento de interposición de esta acción la demandada no se ha expedido.-

Debe tenerse en cuenta que esta parte efectuó diversas presentaciones solicitando el PRONTO DESPACHO de las actuaciones administrativas pero sin tener respuesta de ninguna índole pese a ir verificando mediante la toma de vista las mencionadas.-

En ese sentido podrá verificarse que en fecha 14/11/2024 encontramos el **PRIMER PRONTO DESPACHO**, pero con la situación paralizada y **NUEVAMENTE** se solicita el pronto despacho sin obtener respuesta por lo cual en fecha 30/12/2024 se reitera el pedido sin que ocurra

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

impulso alguno y por último en fecha 20/01/2025 se **REQUIRIO** el pronto despacho sin la obtención de respuesta alguna lo que obligo a esta parte al inicio de las presentes actuaciones judiciales.-

En mérito a ello, se encuentra corroborada la admisibilidad del amparo por mora, en virtud de la demora injustificada y arbitraria incurrida por la accionada, que ha dejado vencer todos los plazos legales sin expedirse.

A mayor abundamiento es útil y pertinente señalar que tal instituto, se encuentra regulado por el art. 28 de la ley 19.549, que al respecto dispone *"El que fuera parte de un expediente administrativo podrá solicitar judicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados y en caso de no existir estos, si hubiere trascurrido un plazo que excediere de lo razonable sin emitir el dictamen o la resolución o de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. Presentado el petitorio, el juez se expedirá sobre su procedencia, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, y si lo estimare pertinente requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en el plazo que le fije, informe sobre las causas de la demora aducida..."*. Es así, que el instituto del amparo por mora, se endereza a evaluar si la conducta de la administración, cuyo norte debe ser la de dar adecuada respuesta a las peticiones de los administrados, ha sido morosa y, en caso afirmativo, se debe ordenar a la accionada a que dicte pronunciamiento definitivo que por derecho corresponda.

En el caso de autos, la documental obrante en el expediente administrativo y la acompañada por esta parte, surge el modo claro que la demandada ha dejado vencer los plazos legales, y por tanto ha incurrido en demora arbitraria conforme a los términos del citado texto legal, motivo por el cual corresponde se haga lugar al amparo por mora en la forma requerida, con imposición de costas.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

V.- COSTAS.-

Respecto a las costas del proceso, por el principio objetivo de la derrota (art.68, 69 y ccdtes. Del C.P.C.C.) deben ser impuestas a la demandada, dado que la presente acción se ha generado a raíz de la demora de la administración.

Ello es así, toda vez que mi poderdante debió acudir a la promoción de esta causa por el flagrante incumplimiento en pronunciarse en que ha incurrido la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y por lo tanto no aparece como razonable que el dicente deba soportar las costas que fueron originadas para obtener el restablecimiento de un derecho afectado.

En suma, atento a lo expuesto, solicito se haga lugar a la presente acción de amparo por mora y se condene a la contraria a fin que en el plazo que disponga V.S. resuelva la residencia solicitada, todo ello con expresa imposición de costas.

VI.-DERECHO.-

Fundo el derecho que asiste a mi representado en los términos del art.28 Ley 19.549 (Ley de Procedimientos Administrativos); art. 22, pfo. 1ro. Ley 25.871 y dec. 616/2010; arts.68, 69 y ccdtes. Del C.P.C.C.; arts. 14, 20 sgtes y condtes de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a la misma en la reforma de 1994 (art. 75 inc. 22), como así también en pacífica y reiterada jurisprudencia del fuero.

VII.- PRUEBA.- Ofrezco los siguientes medios probatorios.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

1. **DOCUMENTAL**:

a) Copia simple del certificado de casamiento con la Sra. Lin.-

b) Copia de escrito donde se denuncia la REUNIFICACION FAMILIAR.-

c) Pronto despacho de fecha 14/11/2024.-

d) Pronto despacho de fecha 30/12/2024.-

e) Copia de pronto despacho de fecha 20/01/2025.-

2. **INFORMATIVA**:

a.- Solicito se libre oficio a fin de intimar a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES para que remita copia fiel de las actuaciones administrativas obrantes en el **Nº 190514-2016 a mi nombre (Huang Wei),** en los que constan los antecedentes invocados en esta presentación.

IX.- FORMULA RESERVA.-

Para el caso en que fuera denegada la pretensión de que se emplace mediante PRONTO DESPACHO JUDICIAL a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los fines que se expida respecto a la solicitud de residencia permanente del Sr. Huang, se hace expresa reserva de recurrir la decisión por ante el Superior, conforme lo estableciera la Excma. Cámara Nacional Federal en lo Contencioso Administrativo en la causa "Transportadora de Caudales Zubdesa SACI" (JA -1985-II-341), donde se sostuvo que las sentencias de primera instancia que decidan sobre el amparo por mora resultaban apelables.

X.- PETITORIO.- Por lo expuesto, de V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado;

b) En los términos del art.28 de la LPA tenga por interpuesta la acción de amparo por mora;

c) Se corra el traslado de rigor a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES por el plazo de ley;

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

d) Se tenga presente la prueba ofrecida;

e) Se tenga presente las autorizaciones conferidas;

f) Se tenga presente la reserva formulada en el punto IX;

g) Oportunamente, se haga lugar a la presente acción con expresa imposición de costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, QUE SERA JUSTICIA.-

IGNACIO C. ESPIÑO
ABOGADO
T° 111 - F° 279 CPACF

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Foja NÂ° 292 de 318 del Expediente SDX NÂ° 190514/2016

DENUNCIA.- SOLICITA.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-
Ref. HUANG WEI.-
F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- DENUNCIA.-

Que por medio de la presente vengo a denunciar el NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR siendo que estoy casado con la Sra. Lin Hua con D.N.I. 94.039.085 radicada de forma PERMANENTE.-

II.- SOLICITA.-

Que en atención a la denuncia efectuada y la documentación que adjunto al presente a que se me permita INICIAR MI RADICACION BAJO EL CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR desconociendo los motivos de la demora.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S.A



1

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Florencio Varela	TOMO: 3M	ACTA: 124	AÑO: 2024

En la localidad de **Florencio Varela**, partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, el día **9 de octubre de 2024** yo, **Dra Fernanda L BRUNO** Oficial Público de este Registro Provincial de las Personas, celebro el **MATRIMONIO** de:

Wei HUANG y Hua LIN

Wei HUANG , PAS: **EK0013213**, nacido/a el **5 de enero de 1983**, edad **41** años, nacionalidad **China**, profesión **Comerciante**, estado civil **Soltero/a**, nacido/a en **China**, domiciliado/a en **Noruega N° 1239, FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, Argentina**; hijo/a de **Xian Zheng HUANG**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en CHINA y de **Mei Ying WANG**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en **CHINA**.

Hua LIN, **DNI: 94029085**, nacido/a el **17 de octubre de 1978**, edad **45** años, nacionalidad **China**, profesión **Comerciante**, estado civil **Divorciado/a**, nacido/a en **CHINA**, domiciliado/a en **Noruega 1237, FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, Argentina**; hijo/a de **Zhi Bin LIN**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en —— y de **Ai Lian WENG**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en ——

Los/as contrayentes expresan tomarse mutuamente por cónyuges, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley, procedo a declararlos unidos/as en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Testigos:

Claudia Mariel ALVEZ DNI: 23246471 Edad: **51** años Estado: **Casado/a** Profesion: **Comerciante** Domicilio: **Paysandu 1674 - FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES - Argentina**. **Rocio Micaela DONAYRE DNI: 40490267** Edad: **27** años Estado: **Casado/a** Profesion: **Ama de Casa** Domicilio: **Noruega N° 1231 - FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES - Argentina**.

Los/as contrayentes declaran **No** haber celebrado convención matrimonial; fecha de convención --/--/---- escritura N° ------- Reg. Notarial ------ ---------- Los/as contrayentes declaran que **NO** optaron por régimen de separación de bienes.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Leída el acta y cumplidas las formalidades, la firman conmigo.

LIN HUA

DELEGACIÓN
FLORENCIO VARELA
42

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ministerio de Gobierno - Registro de las Personas

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



Escaneado con CamScanner

Foja NÂ° 298 de 318 del Expediente SDX NÂ° 190514/2016



Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

SOLICITA.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-

Ref. HUANG WEI.-

F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A., me presento y respetuosamente digo:

I.- SOLICITA.-

Que vengo a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que DENUNCIARA MI CRITERIO DE RADICACION DE REUNIFICACION FAMILIAR desconociendo los motivos de la demora.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S.A

1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

A-1240

SOLICITA PRONTO DESPACHO.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-
Ref. HUANG WEI.-
F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

Que vengo a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que efectuara la declaración jurada de ingreso sin que a la fecha se haya resuelto mi situación migratoria EN RELACION AL CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR ACREDITADO.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S.A

1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

EXPONE.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-

Ref. HUANG WEI.-

F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5º piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- EXPONE.-

Que por medio de la presente vengo a exponer que me ha sido informado que no se procederá a la renovación de mi precaria hasta la resolución de las presentes y debe ser tenido en cuenta que ello implica imposibilidad de TRABAJAR.-

II.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

Que vengo **NUEVAMENTE** a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que declarara mi ingreso al país **SIN TENER HASTA LA FECHA RESOLUCION ALGUNA EN RELACION AL NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION DENUNCIADO.-**

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.- DNM MTE V 11 -20 ENE '25 9:48

SALUDO ATTE. A UD/S A

ABOGADO

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INTERPONE AMPARO POR MORA DE LA ADMINISTRACION.-

Señor Juez:

HUANG WEI, por propio derecho, con pasaporte Nro. EK0013213 con domicilio Real en la calle Suipacha 3621, de la Localidad de San Martin, Pcia. de Buenos Aires y con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio Cesar Espiño inscripto al T°111 F°279 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso dpto. "B", C.A.B.A. (Zona de Notificación 67) Tel. 15-6437-1258 constituyendo domicilio electrónico bajo el CUIT 20309252056, a V.S. nos presentamos y respetuosamente decimos:

I.- OBJETO.-

Que a tenor de lo previsto por el art. 28 de la ley 19.549, venimos a interponer la presente ACCION DE AMPARO POR MORA contra la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado dependiente del Ministerio del Interior, con domicilio en Antártida Argentina 1355, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al efecto que V.S ordene a la accionada que se expida con carácter de Pronto Despacho respecto a la **DENUNCIA FROMULADA DEL CRITERIO REUNIFICACION FAMILIAR** efectuada en las actuaciones administrativas en fecha 13/11/2024 y que fuera incorporado a fs. 292-298, expediente migratorio **N° 190514-2016 a mi nombre Huang Wei** de conformidad con lo dispuesto en los arts. 10, 22, sgtes y condtes de la Ley 25.871 (Ley de Migraciones) reglamentada por el Dec.616/2010, toda vez que estoy casado con una extranjera radicado de forma permanente la Sra. Lin Hua con D.N.I. 94.039.085 expte. 1008994-2004.-

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

La petición que en este acto formulo obedece al hecho objetivo que a pesar de haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos y requerimiento de la demandada a la fecha no se ha resuelto mi situación migratoria de forma definitiva ni se ha efectuado acto alguno para dicha culminación conforme se podrá verificar en las actuaciones, siendo que conforme se acredito en mi expediente migratorio con la documentación allí acreditada debería serme otorgada la radicación permanente conforme lo dispone el art. 22 de la Ley 25.871 siendo que soy esposo de una persona radicada de forma PERMANENTE más aun teniendo en cuenta al principio consagrado en el art. 3 inc. d) de la Ley de migraciones, el cual establece como uno de los objetivos de la Ley "Garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar", como así también lo dispuesto por el art. 10: "El Estado garantizara el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con padres, conyugues, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes".-

En este sentido tenemos fallos recientes como ser el de fecha 14 de septiembre de 2018 en los autos **"YAN, XIMEI Y OTRO c/ EN - DNM s/RECURSO DIRECTO DNM"** (Expte. 22345/2017) donde el Juzgado Nacional de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°11 resolvió "...He de señalar que resulta aplicable al caso la ley 25.871 de Política Migratoria Argentina (vigente al momento en que ocurrieron los hechos) que entre sus objetivos señala el de garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar y promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o la permanencia en el territorio argentino a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por nuestra legislación (ver incisos d y j del artículo 3º) De los términos de la Disposición Disposición SDX Nº 064574 del 6 de abril de 2017 se desprende que la extranjera YAN XIMEI se encuentra encuadrada en el supuesto previsto por

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

el inciso i) (actual inc. k) del Artículo 29 de la Ley N° 25.871 (ver. fs.123/125de las actuaciones administrativas digitalizadas reservadas en Secretaría). El citado cuerpo legal establece en su capitulo II "De los Impedimentos" , artículo 29, que: "Serán causas impedientes del ingreso y permanencia de extranjeros al Territorio Nacional:...i) Intentar ingresar o haber ingresado al Territorio nacional eludiendo el control migratorio o por lugar o en horario no habilitado al efecto; asimismo el art.3 estipulaba: "Son objetivos de la presente ley:....j) Promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o la permanencia en el territorio argentino a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por nuestra legislación. No obstante ello vale resaltar que la presente acción, encuentra su marco cognitivo en lo normado por el art.89 de la mencionada normativa, el cual dispone: "El recurso judicial previsto en el art.84, como la consecuente intervención y decisión del órgano judicial competente para entender respecto de aquéllos, se limitarán al control de legalidad, debido proceso y de razonabilidad del acto motivo de impugnación" (el subrayado me pertenece).Es por ello que en el caso concreto debe efectuarse un test de razonabilidad; máxime que la referida Ley 25.871 faculta a la autoridad administrativa, en casos excepcionales, a admitir la permanencia de quién sufre tal tacha en el país por razones debidamente fundadas. En el presente caso, se encuentra debidamente acreditado con la prueba documental acompañada que la recurrente es madre de hija argentina conforme se desprende del acta de nacimiento obrante en las presentes actuaciones judiciales. (ver fs.60/61). Tampoco puede perderse de vista que la expulsión de la Sra. YAN XIMEI tendría como consecuencia el desmembramiento familiar, y dejaría expuesta a su hija recién nacida a la separación materna, con la consecuente desprotección afectiva y material que ello implicaría afectando, muy probablemente su proceso de crecimiento y desarrollo. Una medida así vulneraría su derecho a vivir con sus padres y ser

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

criada por ellos (en este caso lo separaría de su progenitora). Y es en este punto donde debe realizase el test de razonabilidad que requiere la representación de la actora, poniendo en juego el derecho humano a la unidad familiar, con la norma migratoria -que en este caso ordenó su expulsión y prohibió su reingreso por CINCO (5) años; todo ello sin perjuicio de que la propia norma faculta a la autoridad administrativa a hacer una excepción de la norma que exige la expulsión por razones de unidad familiar. A ello debemos sumarle que el término "podrá" incluido en la norma respeto a la autoridad administrativa debe entenderse como una facultad discrecional sin que se pueda asimilar a discrecionalidad o irrazonabilidad. Esto es, lo discrecional debe ser razonable y en el caso de autos no lo es (conf. doc. CNCAF, Sala V, in re "Barrios Rojas Zoyla Cristina c/ EN- DNM- Resol.561/11 (exp.805462/95) y otro s/ recurso directo para juzgados" del 31/3/2015). Por lo tanto, más allá que entre los principios de derechos humanos incluidos en la ley migratoria no se haya incluido el principio del interés superior del niño, este principio resulta esencial para la protección de la infancia y la adolescencia y debe guiar el diseño y la ejecución de cualquier política pública que pueda afectar sus derechos. Y es aquí, donde la resolución puesta en crisis recae en ilegalidad y arbitrariedad no sólo por vulnerar un principio humano fundamental cual es el pro homine, al separar al migrante de su núcleo familiar y primordialmente de su hija, sino que además, no puede soslayarse que Argentina es parte de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990 y que en el marco de ese instrumento la protección integral de la infancia debe primar sobre cualquier objetivo o interés de la política migratoria (conforme Opinión Consultiva de la Corte Interamericana sobre los Derechos de la Niñez en el contexto de las Migraciones, OC 21 solicitada por Argentina y los demás miembros del Mercosur, en el año 2011). Igualmente cabe aclarar que las

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

disposiciones dictadas por la DNM fueron dictadas con desconocimiento de la nueva situación familiar del migrante. Esto es que la Disposición aquí recurrida (SDX 064574 del 6/4/17) fue previa al nacimiento de la hija de la accionante acontecido el 9/1/18. (ver fs. 60 del expte. Judicial) V. A mayor abundamiento, no puede obviarse que la extranjera no presenta antecedentes penales conforme surge del certificado de fs. 32 agregado en el expediente administrativo. Por todo lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar al recurso directo interpuesto por la actora, y declarando la nulidad de la Resolución Ministerial aquí cuestionada. 2) Ordenar al Ministerio del Interior (DNM) que dicte una nueva Resolución dentro del plazo de 30 días respecto de la extranjera en cuestión teniendo en cuenta las circunstancias informadas y que fueron corroboradas con la documentación pertinente....Fdo. Dra CECILIA GILARDI DE NEGRE, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.-

"

En este sentido el magistrado deja claro que la discrecionalidad de la Dirección Nacional de Migraciones en el otorgamiento de la dispensa dispuesta por los arts. 29 y 62 de la Ley 25.871 debe ser discrecional pero no irrazonable y circunstancias como las actual ante una ciudadana como yo que carezco de antecedentes penales en mi país de origen como en la República Argentina situación que luce en el expediente migratorio que se solicitara *add effectum videndi et probandi* solicitando se resuelva el pedido de radicación conforme al criterio de reunificación familiar acreditado en las actuaciones administrativas y documentación que se adjunta al presente.-

Ahora en relación al tiempo trascurrido podrá verificarse que se efectuó denuncia del **NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR en fecha 13/11/2024 –MAS DE 3 MESES - pero sin que a la fecha la demandada realizara acto alguno de ninguna índole** pese a los diversos pedidos de pronto despacho ingresado a la mencionada y en este

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

sentido, considero aplicable en lo sustancial lo resuelto por la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, *in re*" HE, KALUN c/ EN-DNM s/AMPARO POR MORA " del 18/05/2017. Allí el Tribunal indicó, que si bien resulta incontrastable que el trámite administrativo ha avanzado en sus etapas pendientes a fin de acreditar la situación alegada por el actor en su petición, es decir, lo concerniente a su situación familiar, lo cierto es que ello no puede justificar la demora incurrida en dictar el acto administrativo definitivo correspondiente. Es que, sin perjuicio del impulso otorgado, no puede soslayarse que ha transcurrido un plazo más que razonable sin que el propio organismo dictara resolución definitiva en el expediente administrativo.-

II.- HECHOS.-

En el expediente migratorio de mi persona se encuentra acreditada la documentación requerida por la Dirección Nacional de Migraciones (**en adelante DNM**) para que un extranjero pueda obtener la residencia permanente al amparo de lo establecido en el art. 22, 1er. párrafo de la Ley de Migraciones, reglamentado por el Dec.616/2010.- En el caso que nos ocupa el amparista con fecha **13/11/2024 acredito que se caso con la Sra. Lin quien detenta una radicación PERMANENTE en el país sin que posterior a ello la demandada efectuara acto alguno.-**

En este sentido es dable destacar que la demandada no efectuó acto alguno en relación a las actuaciones administrativas de ninguna índole ni efectuó análisis de la denuncia formulada encontrándose las mismas **virtualmente paralizadas**.-

En este sentido no puede desconocerse el daño que se me produce siendo que al solo ser emitida en mi favor una radicación precaria con

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

una validez máxima de 90 (NOVENTA) días me impide la obtención de una simple licencia de conducir, ni pensar las dificultades para alquilar una vivienda dependiendo de esta manera de otros amigos que me faciliten dichos tramites ya que con una precaria de duración de 3 (TRES) MESES nadie quiere suscribir conmigo un contrato de alquiler, ni hablar de la obtención de una cuenta bancaria ni efectuar diversos trámites cotidianos para los demás que en mi persona implican un desgaste físico y psicológico.-

III- ADMISIBILIDAD DEL AMPARO POR MORA.-

En el presente caso, se acciona por mora de la administración, en virtud del silencio mantenido por la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES habida cuenta que no ha resuelto la DENUNCIA DE REUNIFICACION FAMILIAR FORMULADA, requiriendo el dictado de una sentencia definitiva que condene a la demandada, a fin que se dicte el pertinente acto administrativo en el marco del reclamo consignado ab initio. Como V.S. podrá comprobar de la documentación que se adjunta, se acredita que existe silencio de la administración y mora injustificada, en razón que al momento de interposición de esta acción la demandada no se ha expedido.-

Debe tenerse en cuenta que esta parte efectuó diversas presentaciones solicitando el PRONTO DESPACHO de las actuaciones administrativas pero sin tener respuesta de ninguna índole pese a ir verificando mediante la toma de vista las mencionadas.-

En ese sentido podrá verificarse que en fecha 14/11/2024 encontramos el **PRIMER PRONTO DESPACHO**, pero con la situación paralizada y **NUEVAMENTE** se solicita el pronto despacho sin obtener respuesta por lo cual en fecha 30/12/2024 se reitera el pedido sin que ocurra

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

impulso alguno y por último en fecha 20/01/2025 se **REQUIRIO** el pronto despacho sin la obtención de respuesta alguna lo que obligo a esta parte al inicio de las presentes actuaciones judiciales.-

En mérito a ello, se encuentra corroborada la admisibilidad del amparo por mora, en virtud de la demora injustificada y arbitraria incurrida por la accionada, que ha dejado vencer todos los plazos legales sin expedirse.

A mayor abundamiento es útil y pertinente señalar que tal instituto, se encuentra regulado por el art. 28 de la ley 19.549, que al respecto dispone *"El que fuera parte de un expediente administrativo podrá solicitar judicialmente se libre orden de pronto despacho. Dicha orden será procedente cuando la autoridad administrativa hubiere dejado vencer los plazos fijados y en caso de no existir estos, si hubiere trascurrido un plazo que excediere de lo razonable sin emitir el dictamen o la resolución o de mero trámite o de fondo que requiera el interesado. Presentado el petitorio, el juez se expedirá sobre su procedencia, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, y si lo estimare pertinente requerirá a la autoridad administrativa interviniente que, en el plazo que le fije, informe sobre las causas de la demora aducida..."*. Es así, que el instituto del amparo por mora, se endereza a evaluar si la conducta de la administración, cuyo norte debe ser la de dar adecuada respuesta a las peticiones de los administrados, ha sido morosa y, en caso afirmativo, se debe ordenar a la accionada a que dicte pronunciamiento definitivo que por derecho corresponda.

En el caso de autos, la documental obrante en el expediente administrativo y la acompañada por esta parte, surge el modo claro que la demandada ha dejado vencer los plazos legales, y por tanto ha incurrido en demora arbitraria conforme a los términos del citado texto legal, motivo por el cual corresponde se haga lugar al amparo por mora en la forma requerida, con imposición de costas.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

V.- COSTAS.-

Respecto a las costas del proceso, por el principio objetivo de la derrota (art.68, 69 y ccdtes. Del C.P.C.C.) deben ser impuestas a la demandada, dado que la presente acción se ha generado a raíz de la demora de la administración.

Ello es así, toda vez que mi poderdante debió acudir a la promoción de esta causa por el flagrante incumplimiento en pronunciarse en que ha incurrido la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y por lo tanto no aparece como razonable que el dicente deba soportar las costas que fueron originadas para obtener el restablecimiento de un derecho afectado.

En suma, atento a lo expuesto, solicito se haga lugar a la presente acción de amparo por mora y se condene a la contraria a fin que en el plazo que disponga V.S. resuelva la residencia solicitada, todo ello con expresa imposición de costas.

VI.-DERECHO.-

Fundo el derecho que asiste a mi representado en los términos del art.28 Ley 19.549 (Ley de Procedimientos Administrativos); art. 22, pfo. 1ro. Ley 25.871 y dec. 616/2010; arts.68, 69 y ccdtes. Del C.P.C.C.; arts. 14, 20 sgtes y condtes de la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales incorporados a la misma en la reforma de 1994 (art. 75 inc. 22), como así también en pacífica y reiterada jurisprudencia del fuero.

VII.- PRUEBA.- Ofrezco los siguientes medios probatorios.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

1. **DOCUMENTAL**:

a) Copia simple del certificado de casamiento con la Sra. Lin.-

b) Copia de escrito donde se denuncia la REUNIFICACION FAMILIAR.-

c) Pronto despacho de fecha 14/11/2024.-

d) Pronto despacho de fecha 30/12/2024.-

e) Copia de pronto despacho de fecha 20/01/2025.-

2. **INFORMATIVA**:

a.- Solicito se libre oficio a fin de intimar a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES para que remita copia fiel de las actuaciones administrativas obrantes en el **N° 190514-2016 a mi nombre (Huang Wei),** en los que constan los antecedentes invocados en esta presentación.

IX.- FORMULA RESERVA.-

Para el caso en que fuera denegada la pretensión de que se emplace mediante PRONTO DESPACHO JUDICIAL a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los fines que se expida respecto a la solicitud de residencia permanente del Sr. Huang, se hace expresa reserva de recurrir la decisión por ante el Superior, conforme lo estableciera la Excma. Cámara Nacional Federal en lo Contencioso Administrativo en la causa "Transportadora de Caudales Zubdesa SACI" (JA -1985-II-341), donde se sostuvo que las sentencias de primera instancia que decidan sobre el amparo por mora resultaban apelables.

X.- PETITORIO.- Por lo expuesto, de V.S. solicito:

a) Me tenga por presentado, por parte y por constituido el domicilio legal indicado;

b) En los términos del art.28 de la LPA tenga por interpuesta la acción de amparo por mora;

c) Se corra el traslado de rigor a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES por el plazo de ley;

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

d) Se tenga presente la prueba ofrecida;

e) Se tenga presente las autorizaciones conferidas;

f) Se tenga presente la reserva formulada en el punto IX;

g) Oportunamente, se haga lugar a la presente acción con expresa imposición de costas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD, QUE SERA JUSTICIA.-

IGNACIO C. ESPIÑO
ABOGADO
T° 111 - F° 279 CPACF

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DENUNCIA.- SOLICITA.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-
Ref. HUANG WEI.-
F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- DENUNCIA.-

Que por medio de la presente vengo a denunciar el NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR siendo que estoy casado con la Sra. Lin Hua con D.N.I. 94.039.085 radicada de forma PERMANENTE.-

II.- SOLICITA.-

Que en atención a la denuncia efectuada y la documentación que adjunto al presente a que se me permita INICIAR MI RADICACION BAJO EL CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR desconociendo los motivos de la demora.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S A



1

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ"N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Florencio Varela	TOMO: 3M	ACTA: 124	AÑO: 2024

En la localidad de **Florencio Varela**, partido de Florencio Varela, de la Provincia de Buenos Aires, el día **9 de octubre de 2024** yo, **Dra Fernanda L BRUNO** Oficial Público de este Registro Provincial de las Personas, celebro el **MATRIMONIO** de:

Wei HUANG y Hua LIN

Wei HUANG , PAS: **EK0013213**, nacido/a el **5 de enero de 1983**, edad **41** años, nacionalidad **China**, profesión **Comerciante**, estado civil **Soltero/a**, nacido/a en **China**, domiciliado/a en **Noruega N° 1239, FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, Argentina**; hijo/a de **Xian Zheng HUANG**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en CHINA y de **Mei Ying WANG**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en **CHINA**.

Hua LIN, **DNI: 94029085**, nacido/a el **17 de octubre de 1978**, edad **45** años, nacionalidad **China**, profesión **Comerciante**, estado civil **Divorciado/a**, nacido/a en **CHINA**, domiciliado/a en **Noruega 1237, FLORENCIO VARELA, Provincia de Buenos Aires, Argentina**; hijo/a de **Zhi Bin LIN**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en —— y de **Ai Lian WENG**, nacionalidad **China**, profesion —, domiciliado/a en ——

Los/as contrayentes expresan tomarse mutuamente por cónyuges, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley, procedo a declararlos unidos/as en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Testigos:

Claudia Mariel ALVEZ DNI: 23246471 Edad: **51** años Estado: **Casado/a** Profesion: **Comerciante** Domicilio: **Paysandu 1674 - FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES - Argentina**. **Rocio Micaela DONAYRE DNI: 40490267** Edad: **27** años Estado: **Casado/a** Profesion: **Ama de Casa** Domicilio: **Noruega N° 1231 - FLORENCIO VARELA - BUENOS AIRES - Argentina**.

Los/as contrayentes declaran **No** haber celebrado convención matrimonial; fecha de convención --/--/---- escritura N° ------- Reg. Notarial ------ ---------- Los/as contrayentes declaran que **NO** optaron por régimen de separación de bienes.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Leída el acta y cumplidas las formalidades, la firman conmigo.

LIN HUA

DELEGACIÓN FLORENCIO VARELA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ministerio de Gobierno - Registro de las Personas

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ la misma.

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



Escaneado con CamScanner

Foja NÂ° 298 de 318 del Expediente SDX NÂ° 190514/2016



Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Escaneado con CamScanner

SOLICITA.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-

Ref. HUANG WEI.-

F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A., me presento y respetuosamente digo:

I.- SOLICITA.-

Que vengo a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que DENUNCIARA MI CRITERIO DE RADICACION DE REUNIFICACION FAMILIAR desconociendo los motivos de la demora.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S.A

1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

SOLICITA PRONTO DESPACHO.-
MINISTERIO DEL INTERIOR.-
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-
Ref. HUANG WEI.-
F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5° piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

Que vengo a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que efectuara la declaración jurada de ingreso sin que a la fecha se haya resuelto mi situación migratoria EN RELACION AL CRITERIO DE REUNIFICACION FAMILIAR ACREDITADO.-

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.-

SALUDO ATTE. A UD/S.A

1

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

EXPONE.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

MINISTERIO DEL INTERIOR.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.-

Expediente N°: 190514-2016.-

Ref. HUANG WEI.-

F. de Nac. 05-01-1983.-

Sr. Director:

HUANG WEI, manteniendo el domicilio constituido en la Avda. Corrientes 2422, 5º piso Dpto. "B", C.A.B.A. me presento y respetuosamente digo:

I.- EXPONE.-

Que por medio de la presente vengo a exponer que me ha sido informado que no se procederá a la renovación de mi precaria hasta la resolución de las presentes y debe ser tenido en cuenta que ello implica imposibilidad de TRABAJAR.-

II.- SOLICITA PRONTO DESPACHO.-

Que vengo **NUEVAMENTE** a solicitar el pronto despacho de las presentes actuaciones dado el tiempo trascurrido desde que declarara mi ingreso al país **SIN TENER HASTA LA FECHA RESOLUCION ALGUNA EN RELACION AL NUEVO CRITERIO DE REUNIFICACION DENUNCIADO.-**

La presente se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales correspondiente.- DNM MTE V 11 -20 ENE '25 9:48

SALUDO ATTE. A UD/S A

ABOGADO

Escaneado con CamScanner

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

Ministerio del Interior
Argentina

TOMA DE VISTA

EXPEDIENTE N° 190514- 2016

NOMBRE Y APELLIDO: Yuan Lei (TITULAR/APODERADO)

FECHA DE NACIMIENTO: 5 / 1 / 1983

TELEFONO: 11 6437 1258 MAIL: iguan...@hotmail.com

☑ SOLICITA Y RETIRA EN ESTE ACTO COPIA DEL EXPEDIENTE EN SOPORTE DIGITAL, DANDO POR CONCLUÍDA LA ETAPA DE VISTA.

Constituye domicilio en Cerrito 2422 5°B de la localidad de CABA, donde serán validadas todas las citaciones y notificaciones que se cursen.

Sin más que agregar, firmando de conformidad ante mí.

FIRMA Y ACLARACION SOLICITANTE

DNM ME Y M -25 FEB 26 11:42

FIRMA Y SELLO AGENTE DNM

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.



DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Martes, 25 de Febrero de 2025

Referencia: Providencia SDX 641081/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA.

Se hace saber a esa instancia que en los autos caratulados **"HUANG, WEI c/ EN-M INTERIOR OP Y V-DNM s/RECURSO DIRECTO DNM" (Expte. CAF 072665/2017)**, que tramitaran por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, se ha dictado sentencia definitiva por la que se resolvió lo siguiente: *"1) Rechazando el recurso interpuesto por el Sr. Huang Wei, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos III a VIII)"*.

Dicho pronunciamiento, el cual obra glosado a fojas 202/233 junto con los restantes resolutorios dictados, se encuentra firme.

Con lo informado, se devuelven los presentes.

M.R

Informe Contencioso Administrativo SDX 000060

Fecha de Protocolizacion: 25/02/2025

Dra. Maria Fernanda Barcia Boschiazzo
Jefa Dpto. Contencioso Administrativo
Direccion de Asuntos Judiciales
Direccion Gral. Tecnica Juridica
Direccion Nacional de Migraciones

M.F.B.B

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Martes, 25 de Febrero de 2025

Nro. Expediente: 190514/2016

Dirección General de Inmigración:

ANTECEDENTES

Surge a fs. 26/29 digital, la Disposición N° 76463 de fecha 24 de abril de 2017, a través de la cual se declaró irregular la permanencia del extranjero y se ordenó su expulsión con la pertinente prohibición de reingreso por el plazo de CINCO (5) años, como consecuencia de encontrarse dentro del impedimento previsto por el artículo 29 inciso k) de la Ley N° 25.871.

En ese entendimiento, el recurso interpuesto fue encuadrado como jerárquico y rechazado a través de la Disposición N° 205384 de fecha 19 de octubre de 2017; debiendo estarse a su similar N° 76463/2017. (v. fs. 68/71 digital)

En ese sentido, el extranjero interpone recurso judicial, tal como surge de fs. 76/127 digital, al que tramitó ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, que sentenció rechazar el recurso interpuesto por el extranjero y ordenar su retención (v. fs. 203/217) y asimismo la Sala V del fuero en cuestión, avaló la decisión de primera instancia y por otra parte, rechazó el recurso extraordinario impetrado por el extranjero, tal como surge de fs. 219/226 y 227/230 digital, respectivamente.

En ese entendimiento, luce a fs. 362 digital, lo informado por el Departamento Contencioso Administrativo, en el sentido que las medidas dictadas respecto del extranjero se encuentran firmes.

Por otra parte, corre agregada a fs. 292/304 digital, la presentación efectuada por el causante, a través de la cual pone en conocimiento el hecho nuevo consistente en que ha contraído matrimonio con la ciudadana china LIN, Hua, quien ostenta residencia permanente en virtud del Expediente N° 1008994/2004; acompañando la documentación probatoria de dicho vínculo.

Por otra parte, se deja constancia que el extranjero ha iniciado acción judicial de amparo.

CONCLUSION

Por todo lo expuesto, en el entendimiento que el extranjero ha acreditado que su matrimonio con LIN, Hua, quien se encuentra radicada en forma permanente en el país, se insta a los fines que se analice la posibilidad del dictado de un nuevo acto administrativo que suspenda las medidas dictadas e intime al extranjero a los fines que inicie nuevo trámite de regularización migratoria, en el plazo perentorio que se estime pertinente; a dichos fines se eleva para su competente intervención.

Providencia SDX: 1088617

E.A.L

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Miércoles, 26 de Febrero de 2025

Nro. Expediente: 190514/2016

Dirección Operativa Legal:

Habiendo analizado la situación de autos y vistos los últimos elementos aportados por el causante, esta Dirección General considera procedente suspender la ejecución de las medidas oportunamente dictadas e intimar al nombrado a interponer trámite de regularización migratoria sobre el cual aplicar, en caso de estimarse pertinente, la dispensa comprendida en la normativa vigente.

Por lo expuesto, se remiten las presentes a los fines de ser elevadas a consideración del Sr. Director Nacional.

Con lo marituado por la autoridad máxima del organismo, vuelvan.

Providencia SDX: 1088807

J.F.D.C



J.F.D.C

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Miércoles, 26 de Febrero de 2025

Nro. Expediente: 190514/2016

Departamento de Dictámenes:

En atención al hecho nuevo denunciado y visto la opinión del área con competencia primaria, se remiten los obrados a los fines que emita opinión respecto a la procedencia de suspender las medidas dictadas

En tal sentido se hace saber que el proyecto de acto a dictarse no se encuentra entre aquellos que la Dirección General de Sistemas habilitó a confeccionar en forma previa al dictamen.

Providencia SDX: 1088829

G.J.K



Gabriel José Kerkoc
Director Operativo Legal
Dirección General Técnica Jurídica
Dirección Nacional de Migraciones

G.J.K

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Miércoles, 26 de Febrero de 2025

Referencia: Providencia SDX 1088829/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA

-I-Vuelven las presentes actuaciones a consideración de este Cuerpo Asesor atento Providencia SDX N° 1088829 de fecha 26/02/2025 que obra a fs. que antecede.

Recordemos que respecto del extranjero recayó una orden de expulsión, con prohibición de reingreso por cinco (5) años, dictada mediante Disposición SDX N° 076463 de fecha 26/04/2017, por quedar encuadrado en el impedimento previsto en el artículo 29 inciso k) de la Ley N° 25.871, actualmente inc. i) atento la derogación del Decreto N° 70/2017, toda vez que el migrante no registra ingreso regular al Territorio Nacional (v. fs. 26/29).

Así las cosas, el extranjero se notificó de la mentada disposición en fecha 27/04/2017 en forma personal (v. fs. 30) y en fecha 27/04/2017 realizo una presentación recursiva sin aportar elementos que permitieran rever las medidas adoptadas.

Por Disposición SDX N° 205384 de fecha 19/10/2017 se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por el causante, debiendo estarse a las medidas dispuestas en autos (v. fs. 67/70), notificándose el extranjero en fecha 20/10/2017 (v. fs. 73). En fecha 25/10/2017 realiza una nueva presentación recursiva.

En fecha 16/05/2019 el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3 en el marco de los autos caratulados "HUANG, WEI C/EN-M INTERIOR OP Y V-DNM S/RECURSO DIRECTO DNM" Expte N° 72665/2017 resolvió rechazar el recurso interpuesto por el causante (v. fs. 205/217), sentencia que fue confirmada por la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal (v. fs. 221/226)

Posteriormente, conforme surge de fs. 333/337 el extranjero realiza una nueva presentación ante esta Dirección Nacional acreditando ser cónyuge de residente permanente. Con tales antecedentes vienen a esta Instancia.

-III-La situación del causante de autos se encuentra enmarcada en el impedimento preceptuado por el art. 29 inc. i) de la Ley N° 25.871, al ingresar al territorio nacional sin cumplir con los requisitos que prevé la normativa vigente, en tanto no se encuentra registrado en el sistema informático de tránsitos ni se ha aportado documentación acreditando su ingreso.

Cabe remitirnos a lo previsto por el artículo 1° de la mencionada ley que establece: "La admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas se rigen por las disposiciones de la presente ley y su reglamentación." Así, es claro que en cualquier Estado de Derecho la permanencia de los extranjeros se encuentra regulada fijándose las normas que permitan integrarlos legalmente a la sociedad que pretenden formar parte.

Es por ello, que la norma migratoria regula la admisión de extranjeros, estableciendo las condiciones bajo las cuales pueden obtener su residencia legal en tanto esas normas estén vigentes y tanto la autoridad administrativa como el administrado deben supeditarse a ellas.

Asimismo, la Ley N° 25871 en su Artículo 5 establece: "El Estado asegurará las condiciones que garanticen una efectiva igualdad de trato a fin de que los extranjeros puedan gozar de sus derechos y cumplir con sus obligaciones, siempre que satisfagan las condiciones establecidas para su ingreso y permanencia, de acuerdo a las leyes vigentes".

Se puede concluir entonces, que es facultad exclusiva de la Dirección Nacional de Migraciones establecer las condiciones de ingreso y permanencia de los extranjeros en el territorio nacional

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

y es en ejercicio de dichas facultades que se establecen las causas que impiden el ingreso y la permanencia en el territorio nacional.

No obstante ello, no existiendo impedimentos vinculados a cuestiones penales, y las facultades previstas en el art. 12 de la Ley N° 19.549 sustituido por el art. 33 de la Ley N° 27.742 (BO 08/07/2024) que sostiene: "...la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, cuando la ejecución del acto traiga aparejados mayores perjuicios que su suspensión o cuando se alegare fundadamente una nulidad ostensible y absoluta...", a juicio de este Cuerpo Asesor corresponderá suspender la disposición de marras a fin de que la causante pueda regularizar su situación migratoria.

En especial, para casos como el presente, el artículo 29 de la Ley 25.871 otorga a la Dirección Nacional de Migraciones, la facultad de admitir excepcionalmente, por razones humanitarias o de reunificación familiar, en el país en las categorías de permanentes o temporarios, mediante resolución fundada en cada caso en particular, a los extranjeros comprendidos en los impedimentos previstos por la mencionada ley.

Asimismo, cabe destacar el principio consagrado en el artículo 3 inciso d) de la Ley de Migraciones, el cual establece como uno de los objetivos de la ley "garantizar el ejercicio del derecho a la reunificación familiar", como así también lo dispuesto por el artículo 10: "el Estado garantizará el derecho de reunificación familiar de los inmigrantes con padres, cónyuges, hijos solteros menores o hijos mayores con capacidades diferentes".

-IV-Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada considera que, correspondería suspender los efectos de la Disposición SDX N° 076463 de fecha 26/04/2017, intimando al causante a regularizar su situación migratoria por el término que se establezca a tales efectos, oportunidad en la cual se evaluará la posible aplicación de la dispensa prevista en el artículo 29 de la ley N° 25871.

M.R

Dictamen SDX 003585

Fecha de Protocolizacion: 26/02/2025

DRA. ALEJANDRA GISELLE EFRON
FIRMA AUTORIZADA DI-2024-862-APN-DNM#MI
DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA-JURÍDICA

A.G.E

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Miércoles, 26 de Febrero de 2025

Referencia: Providencia SDX 1088807/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA

Se cierra intervención

G.J.K

Nota SDX 000951

Fecha de Protocolizacion: 26/02/2025



Gabriel José Kerkoc
Director Operativo Legal
Dirección General Técnica Jurídica
Dirección Nacional de Migraciones

G.J.K

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

SEDE CENTRAL - Miércoles, 26 de Febrero de 2025

Referencia: Providencia SDX 1088617/

Nro. Expediente: 190514/2016

Vienen a consideración de esta instancia para competente intervención, las actuaciones de referencia correspondientes al extranjero HUANG WEI de nacionalidad CHINA.

Atento al estado de autos y en virtud de lo providenciado a foja precedente, se procede a dar cierre a la intervención efectuada para la prosecución del trámite que nos ocupa en el sentido indicado.

R.M.F

Actuación SDX 002027

Fecha de Protocolizacion: 26/02/2025

DNM
Juan Francisco De Carli
Director General
Dirección General de Inmigración
Dirección Nacional de Migraciones

J.F.D.C

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

INFORME DE ADMISION (POR APELLIDOS, NOMBRES Y FECHA DE NACIMIENTO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	808141/2008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEI/MEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEI/BIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEI/WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEI/CAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEI/ZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEI/BO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	

INFORME DE ADMISION (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo		
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	1905142016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	1905142016	205384

INFORME DE ADMISION (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
G09901035	HUANG WEI/HONG-EZE 0256E		Caratula	808141/2008	
	HUANG WEI/BIN		Justicia	8327172016	
E20565797	HUANG, WEI	CHINA	Turno		
			Renaper		
			Renaper		
			Renaper		
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2221525	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222021	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222022	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2222262	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2225778	

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232415	
	HUANG WEIMEI	NO INFORMO	Legalizacion	2232590	
	HUANG WEIBIN	NO INFORMO	Legalizacion	2233741	
	HUANG WEI	NO INFORMO	Legalizacion	2234939	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538740	
	HUANG WEIWEI	NO INFORMO	Legalizacion	2538830	
	HUANG WEICAN	NO INFORMO	Legalizacion	2544155	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760789	
	HUANG WEIZHONG	NO INFORMO	Legalizacion	2760797	
	HUANG WEIBO	NO INFORMO	Legalizacion	3001580	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo		
E20565797	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Operativo	19051 42016	
EK0013213	HUANG WEI	CHINA	Permanencia	19051 42016	205384

INFORME DE APTITUD (POR APELLIDOS Y NOMBRES)

Documento	Apellido y Nombre	Nacionalidad	Tipo	Expediente	Dispo
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P DJ0008489	HUANG WEI	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P EB4016060	HUANG WEIYAO	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED1664818	HUANG WEI	CHINA			
P ED2569699	HUANG WEIQIAN	CHINA			
P EE1090308	HUANG WEIZHUO	CHINA			
P EG4999774	HUANG WEIJIE	CHINA			
P EH0293685	HUANG WEIYING	CHINA			
P EJ5917040	HUANG WEIMIN	CHINA			
P E02352607	HUANG WEI	CHINA			
P E20893719	HUANG WEILING	CHINA			
P E25747969	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P E87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			
P G24611506	HUANG WEI	CHINA			
P G26663241	HUANG WEI	CHINA			
P g30537413	HUANG WEIZHENG	CHINA			
P G34362900	HUANG WEI	CHINA			
P G38741818	HUANG WEI	CHINA			
P G40342245	HUANG WEIGUI	CHINA			
P G49734801	HUANG WEI	CHINA			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEI QUAN	SIN NAC.			
XX NO DISPONIBLE	HUANG WEIYUAN	CHINA			
XX NO INFORMADO	HUANG WEILIANG	CHINA			
P 60370550	HUANG WEIJUN	CHINA			
P 87006712	HUANG WEIWEI	CHINA			

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 1 - CUIM)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO)

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE APTITUD (AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC))

INFORME DE TRANSITOS POR APELLIDOS Y NOMBRES

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 1 - CUIM

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 16-10-2017 12:07:30	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 14-10-2017 09:48:10	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	E 03-02-2017 17:27:38	CHILE	A
20565797	VAZQUEZ MARIA EDTH	12-05-1969	ARGENTINA	S 01-02-2017 11:00:09	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 26-01-2017 17:03:40	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 25-01-2017 15:26:44	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 28-11-2016 16:03:12	CHILE	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	S 27-11-2016 13:49:52	CHILE	A
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A
20565797	VASQUEZ MARIA	12-05-1969	ARGENTINA	E 18-01-2009 14:29:13	CHILE	A

INFORME DE TRANSITOS POR DOCUMENTO 2 - PRESENTADO

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BRASILEÑA	S 14-09-2024 05:06:00	BRASIL	A
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BRASILEÑA	E 12-09-2024 11:05:32	CHILE	A
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BARBADENSE	S 08-09-2024 13:09:03	CHILE	A
FW013213	NARDON DOS SANTOS EDUARDO	20-10-1995	BRASILEÑA	E 04-09-2024 20:13:46	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 16-05-2024 10:02:27	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 16-05-2024 08:27:56	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 30-03-2024 16:46:31	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 30-03-2024 15:43:07	BRASIL	A
O13213	SOLIS OCAMPO BEATRIZ SOLEDAD	02-03-1990	PARAGUAYA	E 05-02-2024 00:21:47	CHIPRE	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 12-12-2023 20:07:50	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 12-12-2023 18:51:02	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 13-11-2023 16:02:02	BRASIL	A

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 07-11-2023 16:03:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	S 10-06-2023 13:04:52	BRASIL	A
FT013213	HEIMERDINGER ARLI	05-04-1974	BRASILEÑA	E 10-06-2023 09:22:56	BRASIL	A
0013213	BECIROVIC MIDHAT	27-12-1987	MONTENEGRINA	E 21-10-2022 06:06:14	URUGUAY	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	S 25-11-2019 06:44:05	BRASIL	A
FU013213	DE ALMEIDA JUFO GOMES RODRIGO	10-07-1994	BRASILEÑA	E 24-11-2019 21:14:46	PERU	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	17-04-1965	BRASILEÑA	S 07-10-2019 12:35:08	BRASIL	A
13213	CALS DE QUEIROZ CESAR	28-05-1973	BRASILEÑA	E 07-10-2019 08:45:52	BRASIL	A
GL013213	LACHANCE STEFANIE	11-06-1976	CANADIENSE	S 30-03-2019 07:04:20	CANADA	A

INFORME DE TRANSITOS AMPLIADA (APE (4 letras) + NOM (4 letras) + FECHA NAC)

Documento	Apellido y Nombre	Fecha Nac.	Nacionalidad	Fecha Cruce	Prod/Dest	Estado
E20565797	HUANG WEI	05-01-1983	CHINA	S 23-09-2016 19:52:59	PARAGUAY	A

NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE INTERPOL

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA CUIM

NO SE ENCONTRARON RESULTADOS PARA SITUACION MIGRATORIA PERSONA

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

000000

EXPEDIENTE Nº 1905142016

BUENOS AIRES, 26-02-2025
Delegación: Sede Central
JEFATURA A/C:

ELEVAMOS EL PRESENTE EXPEDIENTE A SU CONSIDERACION INFORMANDO QUE EL MISMO NO CUMPLE CON LA DOCUMENTACION PREVISTA EN LA REGLAMENTACION Y NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE SER OTORGADA LA RADICACION SOLICITADA.

LA INFORMACION RELACIONADA CON EL TRAMITE SE CONSIGNA A CONTINUACION:

APELLIDOS: HUANG
NOMBRES: WEI
NACIONALIDAD: CHINA
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983
GÉNERO: MASCULINO
ESTADO CIVIL: NO INFORMO
FECHA DE INGRESO AL PAIS:
CATEGORIA: SUSPENSION
MOTIVO: SUSPENSION DE DISPOSICION E INTIMACION A REGULARIZAR
NORMA: Articulo 12 de la Ley Nº 19.549
TOMADOR: PEREZ CHAVEZ, ORFA CRESENCIA
SUPERVISOR: KERKOC, GABRIEL JOSE
DATOS DEL TURNO
APELLIDOS: HUANG
NOMBRES: WEI
FECHA DE NACIMIENTO: 05-01-1983
PAIS DE NACIMIENTO: REPUBLICA POPULAR CHINA
NRO DOCUMENTO: E20565797
GÉNERO: MASCULINO
USUARIO CARGA: gsantafe
FECHA CARGA: 15-11-2016

.....
Firma del Supervisor

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

000000

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente DNM 190514-2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, lo establecido en la Ley Nº 25.871, el Decreto Reglamentario Nº 616/10, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso a la REPÚBLICA ARGENTINA se rigen por las disposiciones de la Ley N° 25.871 y el Decreto Nº 616/2010, y en tal sentido la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, como autoridad de aplicación, debe asegurar a toda persona que solicite ser admitida, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios.

Que sobre WEI HUANG de nacionalidad CHINA, recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017.

Que en atención al hecho nuevo oportunamente denunciado por el extranjero acreditando su condición de cónyuge de residente permanente, a los fines de garantizar el principio de reunificación familiar corresponde brindarle una nueva oportunidad de regularizar su situación, ocasión en la cual se evaluará la procedencia de la dispensa prevista por el artículo 29 in fine de la Ley Migratoria.

Que las circunstancias esgrimidas y acreditadas, constituyen hechos de entidad suficiente que ameritan la suspensión de oficio de lo ordenado, en los términos

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

000000

del artículo 12 de la Ley N° 19.549, que faculta a la Administración a "...suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado..."

Que en consecuencia, corresponderá además intimar a la persona a regularizar su situación migratoria, bajo apercibimiento de ordenar su expulsión del país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley 25.871, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DNM Nº 1404 del 28 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Suspéndese el trámite de las actuaciones relativas a WEI HUANG, de nacionalidad CHINA, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 2°.- Intímase a la persona citada en el artículo precedente a regularizar su situación migratoria en el plazo perentorio de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de hacer efectivas las medidas oportunamente dictadas.

ARTICULO 3°.- Por el área de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, notifíquese a la parte interesada o a su representante legal, sobre el último domicilio

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

000000

constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.
g. k.

DISPOSICION SDX N° 000000

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

023437

BUENOS AIRES, 26 de febrero del 2025

VISTO el Expediente DNM 190514-2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, lo establecido en la Ley Nº 25.871, el Decreto Reglamentario Nº 616/10, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso a la REPÚBLICA ARGENTINA se rigen por las disposiciones de la Ley N° 25.871 y el Decreto Nº 616/2010, y en tal sentido la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, como autoridad de aplicación, debe asegurar a toda persona que solicite ser admitida, el goce de criterios y procedimientos de admisión no discriminatorios.

Que sobre WEI HUANG de nacionalidad CHINA, recayó la Disposición SDX N° 76463 de fecha 24-04-2017.

Que en atención al hecho nuevo oportunamente denunciado por el extranjero acreditando su condición de cónyuge de residente permanente, a los fines de garantizar el principio de reunificación familiar corresponde brindarle una nueva oportunidad de regularizar su situación, ocasión en la cual se evaluará la procedencia de la dispensa prevista por el artículo 29 in fine de la Ley Migratoria.

Que las circunstancias esgrimidas y acreditadas, constituyen hechos de entidad suficiente que ameritan la suspensión de oficio de lo ordenado, en los términos

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

023437

del artículo 12 de la Ley N° 19.549, que faculta a la Administración a "...suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado..."

Que en consecuencia, corresponderá además intimar a la persona a regularizar su situación migratoria, bajo apercibimiento de ordenar su expulsión del país.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 107 de la Ley 25.871, el Decreto Nº 1410 del 3 de diciembre de 1996 y la Disposición DNM Nº 1404 del 28 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Suspéndese el trámite de las actuaciones relativas a WEI HUANG, de nacionalidad CHINA, en los términos del artículo 12 de la Ley N° 19.549.

ARTICULO 2°.- Intímase a la persona citada en el artículo precedente a regularizar su situación migratoria en el plazo perentorio de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de hacer efectivas las medidas oportunamente dictadas.

ARTICULO 3°.- Por el área de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, notifíquese a la parte interesada o a su representante legal, sobre el último domicilio

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA"

023437

constituido conforme artículo 54 de la Ley de Migraciones.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

o. p.
g. k.

DISPOSICION SDX Nº 023437

SEBASTIAN PABLO SEOANE
DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

Migraciones

2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA N ARGENTINA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Ref. Expte N° 1905142016
Provincia: BUENOS AIRES
Fecha: 27/02/2025

HUANG WEI
AV. CORRIENTES 2422 PISO 5 DEPTO B BALVANERA CIUDAD AUTONOMA DE BS AS
CÁRACTER DEL DOMICILIO: CONSTITUÍDO

Se notifica a ustede por medio de la presente que en el Expediente de la referencia ha recaído la Disposición N° 23437 de fecha 26-02-2025, cuyas copias certificadas se adjuntan.
Se le hace saber que contra la presente medida, en caso de corresponder, podrá interponer los recursos consignados en la Disposición citada que se le entrega en copia. El recurso pertinente deberá ser presentado ante la Dirección Nacional de Migraciones.

SE NOTIFICA A UD.

FECHA Y HORA:.....

RECIBIDO POR:.....
(Firma, Aclaración y DNI)

AGENTE NOTIFICADOR:.....
(Firma, Aclaración y DNI)

Habiéndome constituído en el último domicilio constituído conforme artículo 54 de la Ley 25.871 y:

O NO respondiendo persona alguna a los llamados, procedo en este acto a fijar en la puerta de acceso, copia autenticada de la presente Cédula de Notificación y de la Disposición SDX N° 23437, notificándose en los términos de la Ley, de conformidad con lo establecido en los Arts. 140 y 141 del C.P.C.C y 41 Inc. C) del D. 1759/72.- BUENOS AIRES, a los _____ días del mes de _____ de _____

AGENTE NOTIFICADOR
(Firma, Aclaración y DNI)

ARTICULO 86. — Los extranjeros que se encuentren en territorio nacional y que carezcan de medios económicos, tendrán derecho a asistencia jurídica gratuita en aquellos procedimientos administrativos y judiciales que puedan llevar a la denegación de su entrada, al retorno a su país de origen o a la expulsión del territorio argentino. Además tendrán derecho a la asistencia de intérprete/s si no comprenden o hablan el idioma oficial. Las reglamentaciones a la presente, que en su caso se dicten, deberán resguardar el ejercicio del Derecho Constitucional de defensa.

En tal sentido podrá solicitar su asistencia o tomar contacto con las oficinas del Ministerio Público de la Defensa, Comisión del Migrante sita en la calle 25 de Mayo 689/691 - piso 3- contra frente. Teléfono 5070-3246 o ante cualquiera de las Delegaciones de la Defensoría General de la Nación en la jurisdicción correspondiente a su domicilio.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 160/2024

DI-2024-160-APN-DNM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2024

VISTO el Expediente EX-2017-20341957- .APN-DD#DNM del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, la Ley Nº 17.516, el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 -texto ordenado por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987-, la Disposición N° DI-2022-509-APN-DNM#MI del 25 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley N° 17.516, salvo los casos en que por ley se autorice un régimen especial, el Estado Nacional y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos, nacionales o locales: a) En la Capital Federal, por los letrados dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios, secretarías de Estado, reparticiones o entes descentralizados; inciso b) En el interior de la República, cuando el organismo interesado carezca, en el lugar, de los servicios previstos en el apartado a), por los procuradores fiscales federales y, en su defecto, por letrados designados especialmente, dándose preferencia a funcionarios de entidades oficiales.

Que, el artículo 1° del Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 -texto ordenado por Decreto Nº 1265 del 6 de agosto de 1987- establece que la promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución, entre otros, de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Que el artículo 4° de la mencionada norma establece que el carácter de representante en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos que se indiquen por resolución, entre otros, de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Que, a su vez, el artículo 5 del mencionado Decreto, dispone que los letrados a quienes se hubiera asignado la representación en juicio acreditarán su personería mediante copia auténtica de las resoluciones que les atribuyan tal representación, expedida por la autoridad superior del servicio jurídico.

Que mediante la Disposición N° DI-2022-509-APN-DNM#MI, se asignó la representación a diversos letrados de la Dirección Nacional de Migraciones, en todo juicio en que dicho Organismo debe intervenir como parte.

Que a la fecha de la presente, se ha modificado el cuerpo de profesionales que presta servicios en la órbita de la Dirección General Técnica - Jurídica y en las diferentes Delegaciones de esta Dirección Nacional.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villamil

Que, con el fin de favorecer y agilizar la operatividad de la mentada representación, resulta indispensable su actualización.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica - Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo estatuido en el Decreto N° 654 del 19 de julio de 2024 y a tenor de las facultades previstas por el Decreto N°1410 del 3 de diciembre de 1996 y su similar N° 37 del 8 de enero de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2022-509-APN-DNM#MI del 25 de marzo de 2022 y revócase los apoderamientos otorgados por dicha norma, sin perjuicio de la validez y eficacia de los actos procesales cumplidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2º.- Atribuyese a los letrados que se indican en el Anexo I (DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM), que forma parte integrante de la presente Disposición, la facultad de ejercer la representación y/o patrocinio de la Dirección Nacional de Migraciones, en todas las causas en que corresponda su intervención, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987).

ARTÍCULO 3º.- Los letrados mencionados en el Anexo I (DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM) que integra la presente medida, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a los profesionales mencionados en el Anexo I (DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM), que forma parte de la presente Disposición que no podrán prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizado el mandato, reclamar honorarios regulados a la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese la parte condenada en costas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sebastian Pablo Seoane

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 15/08/2024 N° 54081/24 v. 15/08/2024

Fecha de publicación 15/08/2024

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Dante Javier Herrera Bravo
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Virginia Villamil

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo Disposicion

Número: DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

Referencia: Proyecto ANEXO I de Disposición de Apoderamiento . Expediente Electrónico EX-2017-20341957--APN-DD#DNM

Proyecto ANEXO I – Disposición Apoderados DNM.

ANEXO I

ABOGADO/A	**DNI**
AVILA, Melina Maricel	26841099
BARCIA BOSCHIAZZO, María Fernanda	25340045
BARRIENTOS, Enrique Felipe	23669970
BOETTO, Lucas Martin	33051305
BRAMATTI, Erika Silvana	19036378
BRATIK, Sonia Valentina	16413098
BROSSY, Eduardo	25175112

CAMINOS, María Silvia	26787143
CAPANDEGUI, Martin	27528274
CAPPELLETI, Ornella Paola	28799475
CARRERAS, María Eva	20809213
CASTRO, Carina Alejandra	30101462
CEJAS, Gustavo Ramon	24246823
CHIQUIN, Claudia Alejandra	17303578
CISNEROS, Julieta Rocio	35604330
COLODRO, Leonardo de Jesús	30141629
CONTERAS, Eliana Elcira	29248144
CONTRERAS, Silvana Itatí	24809448
DE BENEDETTO, Fernanda	37031988
DELGADO, José Luis	22637614
DIAZ MORENO VARAS, María Elizabeth	23241018
DURANTE, Héctor Miguel	22389678
FAINSTEIN DAY, María Celeste	32865924
FELIZOLA, Karina Angelica	22411045
FERNANDEZ, Flavia Karina	23877551

FESTA, Ramiro	25449419
FROMIGUE, Claudia Nelly	17225758
FUNES, Camila Ayelen	38400106
GALVAN, Andrea Soledad	34692587
GARAY, Daiana Elizabeth	39471659
GOMA, Gustavo Esteban	13678117
GOMEZ, Rocío Jorgelina	35971447
GOTTERO, Graziana	27551295
GUIMET, Marcela Gladys	18570328
HAUSCARRIAGUE, Licia Soledad	27789388
ISOLA, Tomás Enrique	28730967
LAHOZ, Claudia Edith	21949538
LOPEZ OGANDO, Alejandro Manuel	28670478
LLORVANDI, Lourdes María	40445141
LUNA, Fernando Enrique	14455887
LUQUE, Barbara Ailen	35227688
MARCOS, Mariana	31734291
MARTINEZ, María Alejandra	29772951

MARTINEZ, Melina	35220126
MAS, Luis Andrés	29875666
MASCAREÑO, Pablo Alberto	30668622
MONTANI, Martin Oscar	37969404
MONTERO, Carlos German	28102342
MUIÑOS, Alejandro Francisco	22622548
NAVARRO, maría Belén	36159626
OLIVIERI, Luis de Jesús	22537414
PAGURA, María Cecilia	25478925
PAZ, María Belén	36989001
PEDRA, María Elisa	28012076
PELLEGRINO, Cecilia Gabriela	24362986
PEREZ, Daniela Andrea	31695008
PEREZ, Maximiliano	29147014
PERAZZO, Fernando Luis	32233214
PEROTTI, Ana Carina	28223911
POLITA, María Eugenia	28102586
PORTEL, Rafael Carlos Walter	20460756

POSTERNAK, Iván	27643849
PRAT, Lisandro Manuel	32658440
PRIOTTI AGUIRRE, Sebastián Matías	28244713
RANIERI, Sabrina Cecilia	28861920
REFUTO, Hernán Pablo	24481454
RINALDI, Florencia Carla	34617035
RODRIGUEZ, Gabriel Reinaldo	26265543
RODRIGUEZ TOSCANO, Martin	31239621
ROMERO, Cecilia Mabel	28176791
ROSILO, Mariana	25568116
ROSTOM, Enrique	11953145
SAN ROMAN, Fernando	36670380
SANTAMARIA, Hugo Cesar	18124317
SANTILLAN, Carlos Javier	31991342
SCHROEDER, Jenny Sandra	17431922
SOSA, Silvina Ileana	24282598
SUAREZ, Matías Juan Manuel	34411862
SPIAZZI, Carlos Gabriel Arturo	16843286

TENASCZUK, Silvina Alejandra	20014055
TORRES, Cintia Carina	30650169
VACCARO, Vanina Victoria	30859624
VELASCO, Andrea Carolina	23067616
VELASQUEZ, Francisco Andrés	30147647
VELILLA, Tamara Noemi	35189486

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 17:46:20 -03:00

Ernesto Miguel Famularo
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
Dirección Nacional de Migraciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 17:46:21 -03:00

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 11

44/2025

HUANG, WEI c/ EN - DNM - EX 190514/16 s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires, de febrero de 2025.- FS

Proveyendo el escrito electrónico presentado por la parte demandada el 28/2/2025:

Por presentado por parte en el carácter invocado a mérito de la copia de la resolución acompañada y por constituido el domicilio legal indicado.

Téngase presente el domicilio electrónico constituido.

A lo solicitado en el punto II, no ha lugar a lo solicitado y estése a lo ordenado en cuarto párrafo del auto del 21/2/2025.

Por producido el informe, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días. Notifíquese.

#39652158#445971565#20250306125758989